BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

Año XL. — Núm. 11.552

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31, Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 1.° de Diciembre de 1932

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.30
Número atrasado de más de un mes	"	0.60
Subscripción mensual	"	2.30
Subscripción trimestral	"	6.50
Subscripción semestral	"	12.50
Subscripción anual	"	24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 30 de Noviembre de 1932

Por avisos varios	2.004.—
" adicional de balances .	204.—
" anticipo de balances .	55.—
" marcas	1.740.—
" adicional de marcas . .	159.—
" subscripción	51.70
" venta de Boletines y folletos	10.80
Total	$ 4.224.50

M. R. Garzón
Director

AL PUBLICO

Se comunica al público que en esta Administración se encuentra en venta al precio de $ 0,30 un folleto que contiene las leyes sobre los impuestos a las transacciones y réditos, como asimismo el texto de las números 11.582, 11.583 y 11.586.

El Administrador

En la Administración del Boletín Oficial se halla en venta el folleto con el Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932, sobre nuevos gravámenes y el Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia.

Se venden al precio de $ 0,20 y 0,50 m|n., respectivamente.

El Administrador

SUMARIO

Ministerio de Agricultura

soluciones de Reparticiones

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Agricultura

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Aprobando el contrato celebrado con la Administración de Ferrocarriles del Estado, relativo al transporte de encomiendas postales, etc.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

12680. — Exptes. 29.572 —C— 1930. — 24.894 —C— 1931. — Vistas las presentes actuaciones, por las que se eleva el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, para el servicio de transportes de encomiendas;

Atentos los precedentes sentados en los casos de los ferrocarriles Sud, Oeste, Central Argentino, Central Córdoba, y Buenos Aires al Pacífico, y lo informado por la Contaduría General de la Nación, y lo dictaminado por los Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum, entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativo al transporte de encomiendas postales y el servicio de oficinas ambulantes, cuyo texto es el siguiente:

"Contrato: La Dirección General de Correos y Telégrafos, en adelante se denominará "La Dirección General", y la Administración General de los Ferrocarriles del Estado en adelante se denominará "La Administración", convienen en celebrar, ad-referéndum, del Poder Ejecutivo, el siguiente contrato para determinar en qué condiciones se hará en lo sucesivo el transporte de encomiendas y útiles postales y el servicio de oficinas ambulantes y solucionar todo lo relacionado, con esos servicios que haya prestado la Administración con anterioridad a este contrato".

Artículo 1.° — Por el transporte de encomiendas postales y útiles efectuados por la Administración en los compartimientos postales y vagones hasta el 31 de Diciembre de 1931, la Dirección General abonará a la misma, sin intereses, la suma de ($ 1.346.517.81 m|n.) un millón trescientos cuarenta y seis mil quinientos diez y siete pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, una vez que el Honorable Congreso de la Nación haya votado el pedido de crédito que, por dicha cantidad y con tal objeto, solicitará el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — En virtud de lo convenido en el artículo precedente, quedan sin efecto todas las reclamaciones relacionadas con el transporte de encomiendas postales y útiles que haya formulado o que pudiere entablar la Administración, por los servicios prestados hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Art. 3.° — A los efectos de este contrato se entiende por encomienda postal todo bulto así definido por la tarifa y reglamentos postales, de cuyo transporte se haga cargo la Dirección de Correos, inclusive las llamadas productos de granja.

Art. 4.° — Las encomiendas serán expedidas por las oficinas de Correos en la forma que determinan sus reglamentos, en envases cerrados o sueltas. En el primer caso los envases deberán llevar los sellos y cierres reglamentarios y en el segundo, las encomiendas llevarán las etiquetas y formularios administrativos que las caracterizan.

Art. 5.° — La Administración proporcionará a la Dirección General sin otra compensación o retribución que la estipulada en este contrato, diez y nueve vagones postales, de los cuales catorce se utilizarán en los trenes de pasajeros con más de doscientos cincuenta kilómetros de recorrido y los restantes se destinarán al reemplazo de los que deban sufrir reparaciones. De estos vagones diez y siete (17) serán para el servicio del Ferrocarril Central Norte Argentino, y dos (2) para la línea de Patagones al Lago Nahuel Huapí.

a) Los vagones postales serán construídos con las mismas características exteriores de los furgones actuales y sus dimesiones interiores no podrán ser menores de 17,790 metros de largo por 2.440 metros de ancho en la trocha de 1 metro; y 20 metros por 2.80 metros en la trocha de 1 676 metros, siendo de su sola cuenta, la reparación, gastos de tracción, lubrificación, alumbrado, mantenimiento y personal encargado de esos trabajos. La Administración, también efectuará la desinfección y limpieza de los mismos cuando queden desocupados, a su disposición y en los puntos terminales, donde habitualmente efectúe esos trabajos.

b) Las instalaciones internas de los vagones postales serán hechas de acuerdo con los planos a convenirse con la Dirección General Es entendido que dichas instalaciones serán las que realmente exija el servicio de vagones postales.

c) Los vagones postales serán puestos en servicio a medida que se vayan construyendo, comprometiéndose la Administración a proveer cinco, dentro de los seis meses de aprobados los planos y de haberse acordado los fondos necesarios para llevar a cabo esos trabajos; cinco a los nueve meses, seis a los doce meses y tres a los quince meses.

d) Si el aumento de trenes exigiera un mayor número de vagones postales, la Administración los proporcionará en las condiciones establecidas en el presente convenio y la Dirección General abonará su costo en los plazos y condiciones de pago a convenirse o una suma anual, equivalente al interés del capital, invertido en la construcción de aquéllos, calculado al tipo que cobra el Banco de la Nación Argentina, por sus descuentos ordinarios.

e) Los daños que sufran los vagones, que causare o se produzcan por culpa del personal de Correos, serán reparados por cuenta de la Dirección General.

f) Jefe del tren, Inspector o cualquier persona debidamente autorizada por la Administración, podrá en cualquier momento verificarse si las personas que viajan corresponden al servicio del mismo, lo que harán conjuntamente con el Jefe de Brigada respectivo.

Art. 6.° — En los casos en que la correspondencia y encomiendas fueran de tal cantidad que no pudieran transportarse en el vagón postal, sin entorpecerlas las funciones de clasificación en el mismo, la Administración se obliga a llevar el excedente en un furgón o vagón común inmediato, debiendo depositarse en ese furgón o vagón común, con preferencia, el exceso de encomiendas. En los trenes de combinación, la Administración facilitará en el furgón o vagón común de su servicio destinado a los ramales el espacio suficiente para cargar la correspondencia o encomiendas para los mismos. Si sólo fuere necesario en el primer caso, parte de un furgón o vagón común, podrá emplearse al efecto un espacio en el inmediato al vagón postal, destinado al servicio general, de la Administración. Todos esos vagones deberán ir provistos de luz.

a) En ningún caso se proveerá más de un furgón, completo de cuatro ejes o vagón común, además del vagón postal.

b) La Administración pondrá siempre a disposición de la Dirección General catorce vagones postales en condiciones de servicio en la forma estipulada en este contrato. Si la Administración, en condiciones normales, dejará de enganchar o proveer el vagón postal o furgones o vagones comunes a que se refiere este contrato se hará pasible de una multa cuyo importe se determinará considerando la tara del vehículo no provisto, a la que se aplicará el 25 por ciento de la tarifa media de encomiendas de la Administración por el recorrido del tren correspondiente. Esta multa se hará efectiva al efectuársele el pago de la retribución correspondiente al mes en que fué cometida la infracción, pero si posteriormente la Administración probara que por razones de fuerza mayor, no pudo dar cumplimiento, la Dirección General le acreditará lo descontado en la primera liquidación que se efectúe.

c) La Administración sin otra retribución que la establecida en el presente convenio y con las limitaciones determinadas en este artículo se compromete al arrastre en sus trenes de los vagones postales y furgones de otras empresas cuyas líneas empalmen con la suya y que deben seguir viaje en combinación, permitiendo, a su vez, que sus vagones postales y furgones afectados al servicio de Correos circulen por las vías de otros ferrocarriles de combinación, cuando así lo juzgue necesario la Dirección General. Es entendido, que por ese arrastre, no se cobrarán fletes recíprocamente las empresas, ya que se haría ese servicio con aquéllas que tengan celebrados, con la Dirección General contratos con cláusulas análogas a la presente. Los daños que por culpa de la Administración puedan sufrir en sus líneas los furgones postales de otras empresas, serán por su cuenta y sólo permitirá la circulación de sus furgones sobre otras líneas si las empresas propietarias, aceptan esta misma condición.

Art. 7.° — Los empleados del Correo que viajen en los vagones postales ocupados en las operaciones relativas al transporte, clasificación, recepción y entrega de la correspondencia que conduzcan, serán transportados gratuitamente por la Administración siempre que su número no exceda de ocho (8) en cada viaje, debiendo tener cada uno su credencial o carnet que lo identifique como personal en servicio en el furgón postal.

a) Los empleados de la Dirección General que viajen en el vagón postal, podrán almorzar y comer en los coches restaurants abonando el 50 por ciento de la tarifa que se cobra al público.

b) El personal subalterno de uniforme, comerá en el mismo turno y en las mismas condiciones que el personal del tren pagando pesos uno moneda nacional, por cada almuerzo o comida y $ 0.30 moneda nacional, por cada "completo", desayuno.

c) La Administración facilitará de acuerdo con su reglamento a la Dirección General, tres pases libres de primera clase, con cama, impersonales para toda la línea, para el personal destinado a la inspección y vigilancia de los servicios postales ambulantes.

Art. 8.° — La Dirección General abonará a la Administración, en concepto de retribución por el transporte de las encomiendas postales internas, el 70 por ciento, del franqueo de las mismas que percibe el Correo, de acuerdo con las tarifas vigentes, por las encomiendas que la Administración conduzca. Esta retribución abarca también a las demás obligaciones de este convenio.

a) Desde el 1.° de Enero de 1932, hasta que la Administración ponga en servicio los vagones postales, la Dirección General de Correos y Telégrafos abonará en las condiciones de este contrato, el 43 por ciento, del producto que perciba el Correo por las encomiendas que la empresa conduzca. Es entendido que a medida que entren los vagones postales al servicio, el porcentaje a abonarse por el Correo, será aumentado proporcionalmente, es decir, cada vagón deberá obtener una remuneración adicional equivalente a la décima novena parte de la diferencia entre el 43 por ciento y el 70 por ciento referidos precedentemente.

b) Para la aceptación de las encomiendas del público, la Dirección General utilizará guías numeradas cuyo duplicado servirá para aumentar las liquidaciones correspondientes, y convendrá con la Administración las formalidades de detalle para controlar las rentas y cuotas pertinentes, sin perturbar la celeridad y regularidad del servicio.

c) Es entendido que en el cómputo del producto total por servicios de encomiendas no se incluye el importe de tarifas adicionales, tales como cuotas por entrega a domicilio, seguro, valor declarado, contra reembolso, etc.

d) Si en el futuro fuera modificada la tarifa postal vigente, la Administración percibirá la misma proporción del 70 por ciento estipulada en este artículo sobre las nuevas tarifas.

Art. 9.° — Las cuentas se liquidarán mensualmente debiendo la Dirección General dentro de los treinta días siguientes a cada mes, poner a disposición de la Administración el importe de la liquidación correspondiente al mes inmediato anterior.

a) Dos meses durante cada año (abril y septiembre) se reunirán en la Oficina Liquidadora de Cuentas con los Ferrocarriles, las guías de expedición de las encomiendas postales internas transportadas por la Administración durante esos meses y con ellas a la vista, se formularán los estados definitivos en los que intervendrán un contador designado por la Dirección General y otro por la Administración.

El importe que arrojen estos estados, será el que se abonará a la Administración mensualmente, hasta que se practique una nueva liquidación, vale decir, que el monto que resulte de la practicada por el mes de abril será abonado en cada uno de los meses de abril a agosto inclusive; y el resultante de la liquidación de septiembre, se abonará por cada uno de los meses de septiembre a marzo inclusive.

Art. 10. — En los casos en que el transporte de encomiendas se efectúe por medio de dos o más empresas ferroviarias, éstas percibirán a prorrata el 70 por ciento que adjudica el Correo por el artículo 8°. Si además de una empresa o más empresas ferroviarias, interveniera también una empresa de navegación, ésta entrará en la prorrata en la misma proporción anterior, ingresándose el importe de la cuarta parte que le correspondería a rentas generales del presupuesto de Correos y Telégrafos, para compensar los menores gravámenes que implica la concesión del privilegio de paquete postal. Estos prorrateos se liquidarán por la Oficina Liquidadora de Cuentas con los Ferrocarriles, con sujeción al recorrido en cada línea (férrea, fluvial o terrestre). Respecto a las encomiendas internacionales de tránsito o con destino fijo al país, el porcentaje que corresponda a la Administración se formará tomando como base las hojas de ruta originales de los países remitentes.

a) Estos prorrateos se harán por kilometraje, siempre que las empresas que hayan intervenido en el transporte de encomiendas no convengan entre sí otros sistemas.

Art. 11. — La Administración pondrá en los puntos de partida de los convoyes, los vagones postales a disposición del Correo con dos hs. de anticipación, por lo menos, a la salida de los trenes respectivos, colocándolos en punto de fácil acceso y que no entorpezcan el tráfico del ferrocarril.

a) En los trenes se engancharán inmediatamente antes de los coches de pasajeros y después del primer furgón de equipajes o vagones, debiendo quedar detenidos frente a los andenes de las estaciones salvo caso de fuerza mayor. Por razón de su colocación en los trenes, la Dirección General instruirá a su personal para que facilite en cualquier momento el tránsito por los vagones postales del personal del tren.

Art. 12. — Si los vagones postales o furgones no se agregaran a los trenes en las condiciones convenidas precedentemente, como así también si no se facilitaran con el tiempo de anticipación fijado y en sitios de fácil acceso, la Administración incurrirá en una multa de ($ 100.00 m|n.) cien pesos moneda nacional, por cada vez y cada infracción, la que será deducida del primer pago que se le efectúe, después de denunciada y notificada, pudiendo la Administración presentar sus descargos y de ser atendibles, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.°, apartado b).

a) Para la comprobación de esas infracciones, será instrumento suficiente la declaración hecha ante dos testigos por el Jefe de la Oficina de Correos más próxima a la estación donde se cometieron y entregada al Jefe, de la misma estación inmediatamente después de hecha la declaración. La Administración instruirá a su personal para que otorgue recibo por esas declaraciones.

Art. 13. — Cuando el transporte de útiles, materiales y elementos para uso y explotación de las oficinas de Correos y Telégrafos, se efectúe en el vagón postal o estafetas, la Dirección General pagará una tarifa equivalente al 25 por ciento de la tarifa ordinaria de carga y cuando ese transporte se haga en condiciones ordinarias se abonará el 50 por ciento de la tarifa como las cargas de Gobierno.

a) En el primer caso quedarán excluídos los artículos o materiales destinados a las instalaciones o mantenimiento de las líneas telegráficas, entendiéndose por útiles de explotación los artículos de escritorio únicamente, pero no deberán exceder de 750 kilogramos en cada tren.

Art. 14. — Los envases del público, devueltos a solicitud de los interesados, abonarán el transporte de retorno de acuerdo con la tarifa postal y el importe que perciba el Correo, por ese concepto se sumará al producido de encomiendas a los efectos de computar el porcentaje que corresponda a la Administración.

a) Los envases del Correo que vuelvan vacíos en los vagones postales o estafetas, se transportarán sin pago de flete, siempre que hayan sido transportados llenos por las líneas de la Administración.

b) Los envases del Correo que circulen como encomiendas ferroviarias, pagarán el 25 por ciento, de la tarifa de la Administración.

Art. 15. — El presente contrato no afecta las relaciones de la Administración con el Estado en cuanto a la conducción de la correspondencia en los trenes no comprendidos en el artículo 5.°, del presente contrato, de acuerdo con los convenios de concesión pertinentes.

Art. 16. — En el caso de que el Gobierno o la Dirección General celebre contrato análogo al presente con otros ferrocarriles y se acuerden ventajas o condiciones más favorables no contenidas en este contrato, la Administración gozará de esas ventajas y condiciones siempre que se trate de mayores ventajas por iguales servicios y concesiones.

Art. 17. — La Administración se compromete a aceptar la modificación de las cláusulas de este contrato, de acuerdo a las modificaciones que se introduzcan en el nuevo contrato que debe celebrar la Dirección General con los Ferrocarriles Sud, Oeste, Pacífico y Central Córdoba.

Art. 18. — Todas las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento de las obligaciones que las partes contraen por este acto, serán resueltas por el Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 19. — Las estipulaciones de este contrato regirán por el término de cinco (5) años, a contar desde el 1.° de Enero de 1932.

a) Si vencido el plazo de cinco (5) años no se renovara este contrato en las mismas u otras condiciones, continuarán subsistentes provisionalmente los términos del mismo.

b) En estas condiciones, cualquiera de las partes, puede denunciar el presente contrato a los efectos de someter las cuestiones sobre las que haya discrepancia para la renovación del mismo, a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el despacho del señor Director General de Correos y Telégrafos, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Firmado: Pablo Nogués. — Carlos Risso Domínguez".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Insistiendo en las disposiciones del Acuerdo de 26 de Octubre próximo pasado, por el que se abre un crédito por la suma de 100.000 pesos a la Policía.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

12891. — Expte. 34.646 —H— 1932. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 11.658, dictado en Acuerdo de Ministros el día 26 de Octubre último, y subsistiendo las mismas razones que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese, en el cumplimiento del Decreto número 11.658, dictado en Acuerdo de Ministros el día 26 de Octubre último, por el que se dispone abrir un crédito extraordinario a la Policía de la Capital, por la suma de ($ 100.000 m|n.) cien mil pesos moneda nacional, con destino a la atención de los gastos ocasionados en cumplimiento de la Ley número 4.144 de 23 de Noviembre de 1902, esta suma se tomará de Rentas Generales con imputación al Acuerdo de Ministros citados anteriormente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad, del Ministerio del Interior, y pase al de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. —Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Alberto Hueyo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas.

Acosta Mario. — Reconociendo los servicios prestados en la Intervención de S. del Estero, durante cinco meses de 1931.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932.

12889. — Expte. 26.971 —A— 1931. — Visto este expediente, por el cual el señor Mario Acosta, ex Jefe Político del Departamento de Aguirre, a las órdenes de la ex Intervención Nacional en Santiago del Estero, solicita el abono de la suma de ($ 577.50 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de sus haberes correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo del año 1931, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al señor Mario Acosta, ex Jefe Político del Departamento de Aguirre, a órdenes de la ex Intervención Nacional de Santiago del Estero, el derecho al cobro de la suma de ($ 577.50 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de sus haberes por los meses de Enero a Mayo del año 1931.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Contaduría General de la Nación, a fin de que practique la liquidación pertinente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Cesantía

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

D. N.° 12275. — M.° N.° 129. — Vista la nota número 485 de fecha 14 de Octubre de 1932, del Ministerio de Guerra, en la que comunica que el Auxiliar 8.° del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, señor Agustín Castañeda Vega, designado para prestar servicios en comisión permanente en el Registro del Personal Civil, de la Administración Nacional, ha dejado de concurrir a sus obligaciones sin causa justificada, y considerando que es necesaria la designación de un empleado del Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, para colaborar en las tareas del Registro del Personal Civil,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Auxiliar 8.° del Anexo C., Inciso 1.°, señor Agustín Castañeda Vega.

Art. 2.° — Promuévese en el Anexo C., Inciso 1.°, al cargo de Auxiliar 8.°, al Ayudante 2.°, señor Plácido L. Piñeiroa y nómbrase, en su reemplazo, al señor Cayetano Nicolás Credenziero.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — **Carlos Saavedra Lamas. — Alberto Hueyo. — Manuel A. Rodríguez. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — P. S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Leopoldo Melo.**

Designación

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932.

N.° 12383. — M.° 130. — Encontrándose vacante el cargo de Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya por renuncia presentada por el doctor Angel Gallardo, y siendo necesario integrar el número de los Miembros correspondientes a la República Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase en reemplazo del doctor Angel Gallardo, en el cargo de Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, a S. E. el señor Embajador de la República en Francia, doctor Tomás A. Le Bretón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Asumiendo la representación del Gobierno de la Nación en la demanda entablada por la señora Carmen Donadío de Delorenzi.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12517. — 119. — Expediente número 10.042-J-1932. — Visto el precedente oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo se ha presentado el señor Teodoro Vaccaro en representación de la señora Carmen Donadío de Delorenzi, deduciendo demanda contra el Gobierno de la Nación por cobro de pesos — Ley 9688 — y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que asuma la representación del Gobierno de la Nación en el juicio de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12613. — 2739. — 283. — Expediente N.° 1444-I-1932. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal General de la Sección Concepción del Uruguay, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra los señores Hafnagel Plottiers y Cía. Ltda., por la suma de ($ 577.50 m|n.) quinientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12612. — 2740. — 284. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Entre Ríos, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores Juan Monti e Hijos, por la suma de ($ 1.120.— m|n.) un mil ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa; Resolución de fecha 31 de marzo de 1932 dictada por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12611. — 2741. — 285. — Expediente N.° 1059-I-1932. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Misiones, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra los señores J. Stefanini y Cía., por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, que adeudan al Fisco en concepto de multa; Resolución de fecha Junio 24 de 1932.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12610. — 2742. — 286. — Expediente N.° 1495-I-1932. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Salta, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de la suma de ($ 2.004.80 m|n.) dos mil cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco el señor Juan Ten, en concepto de impuesto y multa más los intereses punitorios correspondientes de ley, hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12609. — 2743. — 287. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1553-I-1932 contra "La Reserva", Compañía de Seguros Generales, por la suma de ($ 35. — m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente N.° 1555-C-1932, contra la firma J. Jansen y Cía., por la suma de ($ 10.— m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de reposición de sellos.

3.° — Expediente N.° 1520-I-1932, contra la sucesión de Luis Tiresso, por la suma de ($ 1.732.50 m|n.) un mil setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12614. — 2744. — 288.- De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos, Dirección General de Aduanas y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1.330-I-1931 contra el señor Bellometti Juan B., por la suma de ($ 109.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal en concepto de multa; déjese sin efecto lo dispuesto en el Decreto N.° 19 de fecha enero 28 de 1932 — parcial N.° 3.

2. ° Expediente N.° 1.407-C-1932, contra la firma Mestre & Blatge S. A., por la suma de ($ 3.30 m|n.) tres pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal, más ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana y sellado respectivamente.

3.° — Expediente N.° 1.474-C-1932, contra el señor Salvador Capano y solidariamente a su fiador José Misito, por la suma de ($ 456.64 m|n.) cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las Resoluciones números 9461 de fecha octubre 31 de 1931, 3218 de fecha agosto 10 de 1932 y 5366 de fecha octubre 19 de 1932, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

4.° — Expediente N.° 1.475-C-1932, contra la empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por la suma de ($ 32.40 m|n.) treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4669 de fecha octubre 1.° de 1932, dictada por la Contaduría General de la Nación.

5.° — Expediente N.° 1.486-D-1932, contra el Expreso "La Confianza", por la suma de ($ 120.— m|n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de arrendamientos.

6.° — Expediente N.° 1.534-C-1932, contra la firma Vicente G. Moschini, por la suma de ($ 855.65 m|n.) ochocientos cincuenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana, más ($ 6.— m|n.) seis pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

7.° — Expediente N.° 1.535-C-1932 contra la firma Juan Antonio Jalón por la suma de ($ 0.70 m|n.) setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de estadística.

8.° — Expediente N.° 1.556-C-1932, contra la firma Boheme & Rögge, por la suma de ($ 6.492.75 m|n.) seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana, más ($ 10.— m|n.) diez pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

9.° — Expediente N.° 1.557-C-1932, contra la firma Funk & Cía., por la suma de ($ 1.070.65 m|n.) un mil setenta con sesenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de servicios de aduana, más ($ 14.— m|n.) catorce pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de sellos.

10.° — Expediente N.° 1.558-C-1932, contra la firma Juan Crecco, por la suma de ($ 189.50 m|n.) ciento ochenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.615. — 2745. — 289. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Mercedes, (Bs. As.), para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1.490-C-1932, contra el señor Francisco Chiessa y solidariamente a su fiador Pascual Chiessa, por la suma de ($ 249.76 m|n.) doscientos cuarenta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, por las causas y conceptos de que informan las Resoluciones números 10.375 de fecha diciembre 30 de 1931, 853 de fecha febrero 17 de 1932 y 5407 de fecha octubre 24 de 1932, dictadas por la Contaduría General de la Nación.

2.° — Expediente N.° 1.496-I-1932, contra los señores Rodrigo Muñoz y Cía, por la suma de ($ 927.30 m|n.) novecientos veintisiete pesos con treinta centavos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto y multa más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.616. — 2746. — Expediente N.° 1523-I-1932. — 290. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección Tucumán, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra la señora Laurentina Gramajo de Del Campo Sánchez, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco en concepto de multa; Resolución de fecha septiembre 8 de 1932, dictada por la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.617. — 2747. — 291. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Sección San Juan, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1.521-I-1932, contra el señor José Bocca L., por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

2.° — Expediente N.° 1.528-I-1932, contra el señor Fortunato Godoy, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

3.° — Expediente N.° 1.539-I-1932, contra los señores Mastronardi Gallastegui y Cía., por la suma de ($ 25.— m|n.) veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda, Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12.618. — 2748. — 292. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Federal de la Sección La Plata, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco por las personas que a continuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Expediente N.° 1.463-C-1932, contra el señor Arturo M. Lagos, por la suma de ($ 1.70 m|n.) un peso con setenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de derechos de aduana.

2.° — Expediente N.° 1.491-I-1932, contra la Destiladora del Norte S. A. por la suma de ($ 454.50 m|n.) cuatro cientos cincuenta y cuatro pesos con cincuento centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

3.° — Expediente N.° 1.493-I-1932, contra el señor Vicente Castro, por la suma de ($ 115.— m|n.) ciento quince pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

4.° — Expediente N.° 1.494-I-1932, contra el señor Adolfo Mariscotti, por la suma de ($ 5.40 m|n.) cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre bebida alcohólicas, más los intereses punitorios hasta la fecha del pago.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Hacienda Ministerio. — Dirección de Administración. — Causas Fiscales Civiles.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.

12608. — 2749. — Dto. N.° 293. — De conformidad con lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal. de la Sección Mendoza, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan, hasta obtener el pago de las sumas adeudadas al Fisco, por las personas que a connuación se expresan y por los conceptos de que informan en cada caso los siguientes expedientes:

1.° — Exp. 1097-I-1932. — Contra el señor Aníbal Rossetti, por la suma de ($ 558.12 m|n.) quinientos cincuenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebidas alcohólicas, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

2.° — Exp. 1469-I-1932. — Contra el señor Juan Selia, por la suma de ($ 153.42 m|n.) ciento cincuenta y tres pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre alcohol y bebida alcohólica, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

3.° — Exp. 1484-I-1932. — Contra el señor Juan Ré, por la suma de ($ 13.— m|n.) trece pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

4.° — Exp. 1487-I-1932. — Contra el señor Salvador Digregorio Seania, por la suma de ($ 131.83 m|n.) ciento treinta y un pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto e intereses sobre vino, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

5.° — Exp. 1492-I-1932. — Contra el señor Segundo Donna, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

6.° —Exp. 1510-I-1932. — Contra el señor Enrique Cruciani, por la suma de ($ 30.— m|n.) treinta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

7.° — Exp. 1522-I-1932. — Contra el señor Ernesto Giraud Billoud, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

8.° — Exp. 1524-I-1932. — Contra el señor Florio Marincovich, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

9.° — Exp. 1525-I-1932. — Contra el señor José Rodolfi, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

10. — Exp. 1526-I-1932. — Contra los señores Garófoli Hnos., por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

11. — Exp. 1527-I-1932. — Contra el señor Miguel Ríos, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

12. — Exp. 1536-I-1932. — Contra la Sociedad Bancaria de Hacendados, por la suma de ($ 125.— m|n.) ciento veinticinco pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

13. — Exp. 1537-I-1932. — Contra el señor Raúl Ronchetti, por la suma de ($ 137.— m|n.) ciento treinta y siete pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

14. — Exp. 1538-I-1932. — Contra el señor Antonio Lucena, por la suma de ($ 9.59 m|n.) nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley, hasta la fecha del pago.

15. — Exp. 1540-I-1932. — Contra el señor Nehue Nacusi, por la suma de ($ 234.— m|n.) doscientos treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto, sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

16. — Exp. 1541-I-1932. — Contra el señor Salvador Schillagi, por la suma de ($ 58.80 m|n.) cincuenta y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional de curso legal, en concepto de impuesto sobre vinos, más los intereses punitorios de ley hasta la fecha del pago.

17. — Exp. 1544-I-1932. — Contra la señora Viuda de Cocucci, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

18. — Exp. 1545-I-1932. — Contra el señor Juan Gambi, por la suma de ($ 50.— m|n.) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

19. — Exp. 1546-I-1932. — Contra los señores Bellan Hnos., por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

20. — Exp. 1547-I-1932. — Contra el señor Benito Pares, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

21. — Exp. 1548-I-1932. — Contra el señor Antonio Pougeteoux, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

22. — Exp. 1549-I-1932. — Contra el señor José Bologna, por la suma de ($ 100.— m|n.) cien pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de multa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE CONTRIBUCION E IMPUESTO

Hacienda Ministerio. — Aceptando propuesta de Guillermo Padilla Ltda. S. A., para proveer 500.000 litros de metileno.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12512. — 2750. — Exp. 2776-C-1932. — Vistas estas actuaciones, en que la Administración General de Impuestos Internos, comunica que queda poca existencia del producto denominado "metileno", que conforme a las indicaciones de la Comisión Nacional de Desnaturalizantes se emplea en la fórmula oficial para desnaturalizar alcoholes, y lo aconsejado por la mencionada Comisión, en el sentido de que se adquiera una nueva partida de 500.000 litros de dicho producto, para combinar las fórmulas que propondrá oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución número 757-V, de fecha Septiembre 16 ppdo., se llamó a licitación pública, conforme al pliego de condiciones establecido por la Comisión Nacional de Desnaturalizantes, la que se llevó a efecto el día 24 de Octubre último;

Que como consta en el acta que corre a fojas 15 vuelta, se han presentado tres propuestas, de las cuales la más conveniente resulta la de la Sociedad Anónima Guillermo Padilla Limitada, que ofrece dicho producto al precio de diez y nueve centavos ochenta y cinco milésimos oro americano el litro, en las condiciones estipuladas en la resolución número 757-V, de Septiembre 16 próximo pasado;

Por lo tanto y en concordancia con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la propuesta de la S. A. Guillermo Padilla Limitada, para proveer la cantidad de 500.000 litros de "metileno", en las condiciones establecidas en la resolución 757-V, de fecha Septiembre 16 próximo pasado, al precio de (0.1985) diez y nueve centavos ochenta y cinco milésimos oro americano el litro, convertibles a moneda nacional en la forma determinada en el apartado 2.°, de dicha resolución.

Art. 2.° — Notifíquese a dicha firma a todos los efectos del caso y para que complete el depósito de garantía correspondiente.

Art. 3.° — En caso de que el producto adquirido no se ajuste a las condiciones de composición química exigidas, será rechazado de inmediato haciendo efectiva la penalidad establecida por el pliego de condiciones. — Igual temperamento se adoptará por la falta de cumplimiento a cualquiera de los requisitos estipulados. — La Dirección de Oficinas Químicas Nacionales, deberá efectuar los análisis correspondientes, cuyos certificados se agregarán a las facturas correspondientes al suministro.

Art. 4.° — El gasto autorizado por el presente acuerdo se imputará a la cuenta Especial "Administración General de Impuestos Internos, Desnaturalizantes de Alcohol", establecida por el artículo 101 de la Ley 11.584. — El importe se determinará en las condiciones del apartado 2.° de la resolución N.° 757-V, de Septiembre 16 ppdo.

Art. 5.° — Devuélvanse los recibos de depósito a los interesados cuyas propuestas no han sido aceptadas.

Art. 6.° — Cumplido lo dispuesto en los artículos que preceden, pase a la Escribanía General de Gobierno de la Nación, para la celebración del contrato respectivo.

Art. 7.° — Tome nota la Oficina de Contabilidad y Habilitación del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — P. S. Casal. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel R. Alvarado. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Antonio de Tomaso. — Manuel de Iriondo.

Standart Oil Company S. A. Argentina — Habilitando con carácter fiscal un depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12514. — 2751. — 3567-S-1932. — 953—V. — Vista la presentación de la Standart Oil Company S. A. Argentina, solicitando la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta en Plaza Huincul (Territorio Nacional del Neuquén); atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que como no ha sido posible hacer la verificación previa de las condiciones de dicho depósito antes de que entren en vigencia las disposiciones del Título XII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, procede habilitarlo provisionalmente, a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas por la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la Standart Oil S. A. A., de que trata este expediente, situado en Plaza Huincul, Territorio Nacional de Neuquén, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos, comprobará oportunamente las condiciones de funcionamiento del depósito, verificando los planos respectivos y elevando al Ministerio de Hacienda las actuaciones, a los fines de su habilitación definitiva.

Art. 3.° — La Compañía presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Compañía Ferrocarrilera de Petróleo. — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12486. — 2752. — Exp. 3499-C-1932. — N.° 954—V. — Vista la presentación de Sir Herbett Gibson, por la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, solicitando la habilitación con carácter fiscal, de un depósito para almacenar nafta, en Comodoro Rivadavia; atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que como no es posible hacer la verificación previa de los planos que se adjuntan, correspondientes a los tanques de almacenamiento en Comodoro Rivadavia, antes del 1.° de Noviembre, fecha de la próxima vigencia del Título XII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, de que se trata este expediente, situado en Comodoro Rivadavia, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos, hará aprobar oportunamente los planos presentados, elevándolos a este Ministerio para la inscripción definitiva.

Art. 3.° — La Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, depositará del 1.° al 5 de cada mes, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Administración General de Impuestos Internos, la suma de ($ 500.— m|n.) quinientos pesos moneda nacional, que corresponde en concepto de sueldo del interventor permanente que ha de ejercer la fiscalización de dicho depósito.

Art. 4.° — Desígnase interventor permanente para el depósito fiscal de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo al señor Plácido Aparicio.

Art. 5.° — Publíquese, comuníquese a la Contaduría General; tomen nota la Dirección de Personal y Dirección de Administración, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Standard Oil Company S. A. A. — Habilitando depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12513. — 2753. — Exp. 3565-S-1932. — N.° 955—V. — Vista la presentación de la Standard Oil Company, S. A. A., solicitando la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta, en Manuel Elordi, (Provincia de Salta); atento lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que como no ha sido posible hacer la verificación previa de las condiciones de dicho depósito antes de que entren en vigencia las disposiciones del Título XII, de la Reglamentación General de Impuestos Internos, procede habilitarlo provisoriamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las mismas por la interesada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase condicionalmente, con carácter fiscal, el depósito de la Standard Oil Company, S. A. A., de que trata este expediente, situado en Manuel Elordi, Provincia de Salta, a efectos de almacenar nafta.

Art. 2.° — La Administración General de Impuestos Internos comprobará oportunamente las condiciones de funcionamiento del depósito, verificando los planos respectivos y elevando al Ministerio de Hacienda, las actuaciones, a los fines de su habilitación definitiva.

Art. 3.° — La Compañía presentante queda obligada a cumplir con todos los requisitos que se establezcan a fin de subsanar cualquier deficiencia, en el plazo que se le fijará.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

Centro de Comerciantes. — Denegando pedido en el sentido de que se acuerden nuevos plazos para el pago de impuestos vencidos.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12515. — 2754. — Exp. 3567-S-1932. — 956—V. — Visto que el Presidente del Centro de Comerciantes, se presenta solicitando que por el procedimiento de ley que corresponda, se acuerden nuevos plazos para el pago de impuestos vencidos y se deje sin efecto las multas incurridas por los deudores morosos, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible adoptar una medida de carácter general en el sentido indicado, porque ella representaría un perjuicio inmediato para el fisco, que vería disminuir sus rentas en momentos apremiantes para la economía nacional;

Que por otra parte, un perdón general de multas crearía una situación de privilegio para los contribuyentes morosos, con relación a aquéllos que se apresuraron a cumplir con sus obligaciones fiscales en debido tiempo, demostrando acatamiento a las leyes que sostienen el erario fiscal en beneficio de la tranquilidad económica de todo el país;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese etc.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria de oficio

Buenos Aires, Octubre 3 de 1932.

Exp. M-101-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gonzalo Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y dos (32) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta y dos pesos con cuarenta y siete centavos (pesos 182.47 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, y 31 de la 11.539 y 32 de la 4349, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 173.35 m|n.) moneda nacional, a don Gonzalo Martínez, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12497. — 2755. — Exp. 6831-S-1932. — Dto. N.° 1368. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 3 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 173.35 m|n.) moneda nacional, a don Gonzalo Martínez, Agente de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta con fecha 13 de Agosto ppdo.; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación

Buenos Aires, Febrero 18 de 1932.

Exp. 149-S-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Santillán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional de carácter privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento ochenta pesos con noventa y ocho centavos ($ 180.98 m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que en mérito de estas circunstancias el solicitante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143 y 31 de la 11.539, 3.° del S. A. de 24 de Septiembre de 1930 y 32 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniéndose presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° —Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 171.93 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Santillán, Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines qeu determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecah en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — Edo. Ocantos Acosta. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12498. — 2756. — Expte. 1312-S-1932. — Dto. N.° 1369. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 18 de Febrero ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta y un pesos con noventa y tres centavos ($ 171.93 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Santillán, Agente de la Policía de la Capital, cuya jubilación fué dispuesta por el Gobierno actual, en el expediente número 1033 As. Vs. (Ver fs. 16); y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación de oficio

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932.

Exp. G-52-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Joaquín Granel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y un (31) años de servicios computándose los prestados como becado en los Estados Unidos, de conformidad a lo resuelto en casos análogos;

Que en el expediente de jubilación del señor Carlos Vallejos, similar al presente, esta Caja expuso sus puntos de vista entre otros en los siguientes considerandos:

"Que si existen preceptos se considerán como servicios computables para el retiro militar, los estudios de becados en el extranjero, la Caja, ha procedido con corrección legal, al computar tales servicios para la jubilación, sino se aplica la retribución de retiro. Si otra cosa hubiera resuelto, podría haber sido vencida en juicio";

"Que aún prescindiendo de la aplicación analógica de las disposiciones militares, el decreto de Enero 18 de 1900 agregado a fojas 33, reglamentando la distribución y goce de las becas instituídas en la Ley de Presupuesto "para estudios industriales y agrícolas en el extranjero" lleva a la convicción de que esos servicios fueron administrativos, ya que no se concedieron con un criterio de beneficio, dádiva, gracia o recompensa, sino con el alto concepto de una función de gobierno; es decir creándolas para fines de interés público y no de provecho particular";

"Que esas becas diferían fundamentalmente de las que disfrutan en el país, los normalista y otros estudiantes, las que tienen simplemente el carácter de ayuda de costas, a estudiantes pobres. Difieren bajo ese concepto y en su finalidad".

Que estos argumentos merecieron la aprobación del P. E. en Decreto dictado en dicho expediente con fecha 2 de Febrero de 1932, y del señor Procurador del Tesoro;

Que los servicios prestados en el segundo semestre de 1903 y en los meses de Enero a Septiembre de 1905, se computan por estar debidamente certificados por la Repartición y en virtud de las razones expuestas a fojas 22, de conformidad a lo resuelto en casos análogos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ochocientos pesos (pesos 800.— m|n.) moneda nacional, promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que estas circunstancias, concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos, y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.° del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de setecientos sesenta pesos ($ 760.— m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Granel, ex Empleado del Ministerio de Agricultura.

2.º —Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12499. — 2756. — Exp. 6966-G-1932. — Dto. N.º 1370. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, a los efectos del artículo 32 de la Ley 4349, la resolución de fecha 19 de Octubre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de setecientos sesenta pesos ($ 760.— m|n.) moneda nacional, a don Joaquín Granel, ex Empleado del Ministerio de Agricultura, cuyo cargo fué provisto con fecha 25 de Febrero de 1931; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO. — Alberto Hueyo. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Manuel A. Rodríguez. — Pedro S. Casal. — Antonio de Tomaso. — Manuel R. Alvarado.

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.

Exp. B-155-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Salvador Basualdo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente, ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de quinientos treinta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 536.67 m|n.), promedio de los percibidos durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539;

Que los servicios no certificados por la repartición, se computan en virtud de haber sido justificados por la Contaduría General de la Nación, y de conformidad a lo resuelto en reiterados casos análogos;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos y teniendo presente lo dispuesto por el artículo 3.º del S. A. del 30 de Julio de 1931,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.º — Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de quinientos nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 509.84 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Basualdo, ex Empleado de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.º — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado dejó el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 por ciento del importe mensual de la jubilación. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — M. Pereyra Iraola. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

12500. — 2757. — Exp. 7420-B-1932. — Dto. N.º 1371. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Noviembre del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos nueve pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 509.84 m|n.) moneda nacional, a don Salvador Basualdo, ex Empleado de la Cámara de Diputados de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 4 de Agosto último; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
ALBERTO HUEYO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADUANAS Y PUERTOS

Relaciones Exteriores, Ministerio. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3247. — Exp. 7600-R-1932. — R. D. N.º 719. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 250 y 251, de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, del equipaje, compuesto de cuatro baúles y una canasta, conteniendo ropa de uso personal, un bulto conteniendo accesorios de automóvil, y un automóvil usado, marca "Packard", venidos en el vapor "L. Atlantique", y destinados como lo acredita la nota de fojas una, al señor Enrique Hayton, ex Cónsul General en Budapest.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle

Capital, Aduana. — Modificando resolución, imponiendo multa a mercadería sin manifestar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.

3248. — Exp. 2881-C-1932. — R. F. N.º 273. — Vista la apelación deducida por el señor Juan José Viotti, contra el fallo de la Aduana de la Capital, que sobresée en su denuncia por infracción a los artículos 852 y 853 de las Ordenanzas; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las constancias de autos, la infracción consiste en que el vapor nacional de cabotaje con patente de privilegio. "Anglo número 1", entró al puerto de Buenos Aires, procedente de Fray Bentos (R. O. del Uruguay), sin manifestar la carga que traía de ese puerto en tránsito al de La Plata, (infracción al artículo 838 de las Ordenanzas), zarpando de Buenos Aires sin haberse cumplido el requisito a que se refieren los artículos 852 y 853 de las Ordenanzas de Aduana;

Que consistiendo la carga en productos extranjeros, similares a los del país, no es de aplicación al caso lo dispuesto en el artículo 714 de las OO. ("Los buques que hagan el comercio de cabotaje y que se hayan despachado para varios puertos del tránsito, no necesitarán dar entrada en todos los puntos, para donde conduzcan carga, debiendo sólo presentar en cada puerto el registro de las guías de lo que hayan cargado para ese destino y dar su entrada en el último puerto"), que debe entenderse vigente para los buques de cabotaje que conduzcan mercadería nacional o nacionalizada, atento que el artículo 450 de las mismas Ordenanzas, dispone que los buques cuyo cargamento sea de mercaderías extranjeras sujetas a derechos de introducción, tomadas de los Estados vecinos, etc., procederán como entradas directamente del extranjero para obtener el permiso de alijo y hacer su descarga;

Que tratándose de mercaderías que no se han descargado, es aplicable al caso, lo dispuesto en el artículo 457 de las OO., al decidir que las diferencias que resulten entre el manifiesto general, las guías expedidas por las aduanas nacionales o los manifiestos visados por los cónsules argentinos en los puertos extranjeros, considerados como de cabotaje, serán penados con arreglo a los artículos 984 y 990;

Que, constando los bultos en tránsito a La Plata, en el manifiesto visado por el Cónsul Argentino en Fray Bentos, (hipótesis más favorable a los denunciados, atento que la documentación no ha sido impugnada, según resulta del informe dado por la Aduana de La Plata, a fojas 10 y 11), le corresponde abonar por ellos una multa igual al importe de los derechos, con arreglo a lo establecido en el artículo 985 de las Ordenanzas, adjudicable al denunciante de acuerdo con el 1030;

Que no procede atenuación de pena, atento el hecho de que el buque en cuestión es reincidente en esta clase de infracciones;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro y con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia en un caso análogo (Fallo de 1.º de Diciembre de 1926, causa Aduana de la Capital v|. Vidal, Gaceta del Foro N.º 3303, pág. 325),

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución recurrida aplicándose una multa igual a los derechos correspondientes a la mercadería no manifestada en el Puerto de Buenos Aires, de que tratan estos autos, adjudicable al denunciante.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Río Gallegos, Aduana. — Desestimando fallo apelado por Enrique Real

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.

3249. — Exp. 2012-R-1929. — R. F. N.º 274. — Vista la denuncia formulada por don Enrique Real, contra la Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia (Segunda Epoca), por defraudación a la renta aduanera, cometida a principios del mes de Mayo de 1919, en las Aduanas de Río Gallegos y Santa Cruz, y que consiste en haber declarado para el despacho de doce camiones automóviles un valor inferior al real, lo cual pudo efectuar dicha Sociedad, obteniendo en la Aduana de la Capital la confección de los despachos mediante una "coima" de $ 2.000, y

CONSIDERANDO:

Que los camiones automóviles no figuran en la Tarifa de Avalúos, por lo que su despacho debe efectuarse con arreglo al valor que declaren los importadores ó despachantes, y que en caso de ser considerado bajo, puede la Aduana adquirir la mercadería pagando el importe del valor declarado con un aumento del 10 por ciento (artículo 134 de las Ordenanzas de Aduana);

Que, no existe otra sanción para los casos de despacho de mercaderías no tarifadas, cuando se declare un valor inferior al real que la que determina el precitado artículo 134;

Que por otra parte, en virtud de lo prescripto por el artículo 1034, de las mismas Ordenanzas, corresponde a los tribunales nacionales el conocimiento de las causas por infracciones a los reglamentos aduaneros, cuando éstas hayan pasado desapercibidas al tiempo del despacho, siempre que las mercaderías hayan salido de la jurisdicción fiscal;

Que por la que respecta al otro delito que se denuncia, su juzgamiento no es de la incumbencia de este Ministerio;

Que, finalmente, las acciones aduaneras están prescriptas y lo estaban casi al formularse la denuncia (Abril de 1929) atento lo establecido en el artículo 433 de las Ordenanzas de Aduana, y dicha denuncia no ha sido presentada a la autoridad competente, para entender en ella (Artículo 75 de la Ley número 11.281);

Por lo expuesto y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar la denuncia de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Rosario, Aduana. — Confirmando fallo apelado por E. A. Núñez

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.

3250. — Exp. 4999-R-1932. — R. F. N.º 275. — Vista la apelación deducida por el señor E. A. Núñez, del fallo de la Aduana de Rosario que no le hace lugar a un pedido de avería, solicitado oportunamente para una partida de tambores de nafta entradas con merma y en malas condiciones, en el vapor uruguayo "Bella Regina", procedente de Montevideo, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 25 de Abril de 1902 se declaró que, para acordar la rebaja cuando se trate de averías por mermas roturas o derrame producidos a bordo o falta de parte del cargamento, es imprescindible el lleno de los requisitos que establece el artículo 891 de las Ordenanzas de Aduana;

Que, no estando probado en autos, que se hayan cumplido dichas formalidades para gozar del beneficio, la presente gestión no puede prosperar;

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el fallo recurrido.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Toulet, Pascual B. — Negando devolución de derechos de exportación y estadística a maíz.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.

3251. — Exp. 5678-T-1929. — R. V. N.º 1200. — Vista la presentación del señor Pascual B. Toulet, en la que pide devolución de los derechos de exportación y estadística correspondientes a 99.970 kilos de maíz, anotados de más según expresa, en el boleto de embarque número 235 del año 1929 (vapor "Ashworth"); atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el cobro de derechos se ha efectuado por la cantidad embarcada según los cumplidos del Resguardo, no procediendo, en consecuencia, la devolución que se solicita;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Hogg, David y Cía. — Aplicando derecho de 25 por ciento a niveles de metal amarillo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3252. — Exp. 9325-H-931. — R. V. N.° 1201. — Vista la presentación de los señores David Hogg y Cía., en la que reclama del derecho de 25 por ciento que le aplica la Aduana de la Capital, a niveles de metal amarillo para calderas documentados por despacho de directo número 122964, del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la Aduana ha procedido de conformidad con lo establecido en el decreto de 15 de Septiembre de 1931, desde que los niveles de referencia tienen partida propia en el Arancel y no han venido con la máquina que integran o forman parte;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Desestímase el presente reclamo.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Vasallo J. — Negando devolución derechos de importación a dos máquinas

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3253. — Exp. 4930-V-932. — R. V. N.° 1202. — Vista la presentación del señor J. Vasallo, en la que pide se libere de derechos de importación a dos máquinas destinadas a su establecimiento industrial, con los que transforma el hierro viejo en tirantes; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que las disposiciones legales que rigen el caso, artículo 4.°, de la Ley 11.281, y decreto de 14 de Febrero de 1931, prorrogado por la Ley número 11.588 conceden franquicias aduaneras a las máquinas y accesorios con destino a los establecimientos que elaboran materia prima de producción nacional;

Que no pudiendo considerarse el hierro viejo comprendido en dicha clasificación, la presente gestión no se encuentra amparada por dichas disposiciones;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Zuccoli, Juan. — Concediendo devolución por entrada, permanencia y muelle, al vapor "Leikanger".

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3254. — Exp. 10395-Z-1931. — R. V. N.° 1203. — Vista la presentación del señor Juan Zuccoli, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de derechos de entradas, permanencia, y muelle, por el vapor noruego "Leikanger", entrado de arribada forzosa al Puerto de la Capital, con fecha 20 de Septiembre de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según se desprende de las informaciones producidas, con el sumario instruído por la Prefectura General Marítima, ha quedado comprobado que el vapor de referencia, fué despachado del Puerto de Rosario con destino al de San Nicolás, habiendo sufrido una colisión con otro vapor frente a Villa Constitución, lo que lo obligó al alijo de su cargamento; siguiendo en lastre al Puerto de Buenos Aires, con el sólo objeto de reparar averías;

Que revistiendo dicha entrada el carácter de forzosa, no habiendo efectuado el citado vapor operaciones de carácter comercial durante el tiempo que permanenció en desarme, y no siendo el Puerto de la Capital, el de su destino; el presente caso debe considerarse comprendido en el artículo 3.° de la Ley número 11.251;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Acuérdase la devolución solicitada.
Pase a la Contaduría General, para que practique la liquidación correspondiente, y fecho; vuelva a sus fines ulteriores:

HUEYO

Peuser, Jacobo Ltda. — Negando devolución tara 4 por ciento, partida de papel en fardo.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3255. — Exp. 1170-P-1932. — R. V. N.° 1204. — Vista la presentación de la firma Jacobo Peuser Ltda., en la que pide devolución de lo abonado ante la Aduana de la Capital, en concepto de tara 4 por ciento, que no se dedujo a una partida de papel en fardos, documentado a despacho directo N.° 161604 del año 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 148 de las Ordenanzas de Aduana, excluye todo reclamo de parte del comerciante, en el caso de operaciones de despacho de directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculos o más propiamente aritméticos;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Tufik Sarquis y Hno. — Confirmando reparo a ponchos de algodón

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3256. — Exp. 2386-S-1930. — R. V. N.° 1205. — Vista la presentación del señor Tufik Sarquis y Hno., en la que piden se deje sin efecto el reparo número 4825, formulado en concepto de recargo de 60 por ciento y adicional 7 por ciento, que no se aplicó a una partida de ponchos de algodón, perteneciente al despacho directo número 196020 del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que este Ministerio dejó establecido en la resolución de 9 de Febrero de 1926, que la exención del recargo del 60 por ciento y adicional del 7 por ciento de las mercaderías de las partidas 1972 a 1976 y 1980 a 1986, sólo comprende a los pañuelos dealgodón, de distintas calidades;

Que, en consecuencia, tratándose de un despacho efectuado con posterioridad a la resolución de referencia, ya que fué presentado el día 6 de Noviembre de 1926 y cancelado el 19 del mismo mes y año, el pedido que se formula no puede prosperar;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

Confírmase el reparo impugnado.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Boyer, André, Agente Marítimo. — Negando devolución derechos de permanencia por un día.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3257. — Exp. 142-B-1932. — R. V. N.° 1206. — Vista la presentación del señor André Boyer, Agente Marítimo, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de un día de permanencia por el vapor "L'Atlantique", que debido a un hecho imprevisto no pudo zarpar a la hora señalada, dando lugar a un día más de estadía; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que con el sumario instruído por la Prefectura General Marítima, ha quedado comprobado que debido a un fuerte viento, y siendo las 22,50 del día 2 de Enero último, el buque se abrió considerablemente provocando la caída de las dos planchadas; volviendo a atracar unos treinta minutos después para continuar el embarque y desembarque de pasajeros;

Que está probado asimismo que el buque debió zarpar a las 23 horas, y lo hizo con una hora y quince minutos de retardo, de donde cabe presumir, que aún descontando los 30 minutos que necesitó para restablecer la maniobra de embarque, siempre hubiera pasado por el Destacamento de Vanguardia, después de las 24 horas;

Que, por otra parte, no cabe imputar la demora únicamente a causal de fuerza mayor, por cuanto mucho antes de la hora fijada para la partida se había procedido al retiro de algunos de los cables de amarre, y no estando contemplado este hecho en las excepciones que acuerda la Ley 11.251, no es posible acceder a lo solicitado;

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

No ha lugar.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Ford Motor C°. — Confirmando cargo por servicios a mercaderías y negando devolución del valor estimado a la misma.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3258. — Exp. 7076-F-1927. — R. V. N.° 1207. — Visto que la Ford Motor C°., solicita anulación del cargo número 7805-D-926, formulado por la Aduana de la Capital, en concepto de servicios por mercadería correspondiente al manifiesto de directo número 36.389 del año 1923, cuyo remate en los términos del artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, no produjo lo suficiente para cubrirlos; como asimismo se le abone el valor de dicha mercadería, estimado en $ 347.38 o|s.; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de referencia, constituída por 10 carrocerías tipo touring, fué objeto de una denuncia por falsa manifestación; denuncia que dió origen a un sumario (72-O-923), resuelto por la Aduana con el comiso de la mercadería;

Que dicha resolución fué consentida, pasando en autoridad de cosa juzgada, y, en consecuencia, nada tiene que reclamar la recurrente por la pérdida de los efectos en litigio, desde que esa era la pena impuesta;

Que por una omisión o por una deficiencia en la articulación del procedimiento, la mercadería, que se suponía introducida a plaza, permaneció en almacenes hasta caer en condición de rezago y ser subastada públicamente; y es evidente que, desvinculada de su mercadería por un fallo aduanero, la actora no puede ser responsable de los gravámenes que aquélla produzca ulteriormente, en cuya virtud corresponde sea anulado el cargo que se le formula en concepto de servicios;

Que, esto no obstante, el Fisco, ha prestado servicios de que no había menester la mercadería si se hubiera seguido en el caso el procedimiento correcto. y lo adeudado por tal concepto debe abonarse por los empleados de la Aduana, que resulten responsables del hecho, del sumario que deberá instruir aquélla, a fin de deslindar responsabilidades, como lo insinúa la misma Administración a fojas 11 vta., y lo aconseja el señor Procurador del Tesoro;

Por tanto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Anúlase el cargo de que se recurre, y no ha lugar a lo demás. Pase a la Dirección General de Aduanas, para que disponga se proceda en la forma indicada en el último considerando, y a las demás efectos.

HUEYO

Standart y Cía. — Anulando reparo, a perchas de pie, para vestíbulo

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3259. — Exp. 5074-S-1929. — R. V. N.° 1208. — Vista la presentación de la firma Staudt y Cía. S. A., en la que pide se anule el reparo número 7232, formulado en concepto de derechos que se omitió cobrar, por 132 perchas de pie para vestíbulo, que de acuerdo con la declaración comprometida debieron contener los cajones números 1905|16. entre otra mercaderías, documentados por despacho de directo número 27.197, del año 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que se manifiesta, como contenido de los cajones enunciados, que en total suman doce, cada uno con: un sofá, dos sillas de brazo y dos sillas (todo con respaldo y asiento de madera), una mesita de madera para acompañar juegos de vestíbulo valor de las 12 mesitas $ 30 o|s., doce perchas de pié para arrimar para el mismo juego de vestíbulo, valor de las 12 perchas $ 72 o|s.;

Que, al minifestarse "12 cajones cada uno con .....", se sobreentiende que cada cajón debía contener 12 perchas de pié, lo que en total sumarían 144 perchas, por cuyo motivo, habiéndose cobrado los derechos por 12, procedería el reparo;

Que, ello no obstante, conviene señalar ciertas circunstancias que fundamentan un pronunciamiento de este Ministerio en otro sentido, tales como: el gran volumen que habrían de ocupar 12 perchas de pié en cada cajón (además de las otras mercaderías enunciadas): no es lógico ni razonable admitir la afectación de 12 perchas, a cada juego de vestíbulo, compuesto en su totalidad de 6 piezas: el informe del Vista (fojas 3) que intervino en el despacho de referencia y en el que acredita que de la verificación practicada resultaron 12 unidades;

Que tales consideraciones evidencian en forma fehaciente el error en que se ha incurrido, debiendo en consecuencia considerarse la declaración comprometida en el despacho cuestionado, por la totalidad de las perchas manifestadas;

Por lo expuesto,
El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Anúlase el reparo de que se trata.
Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

---

di Tela, Torcuato. — Confirmando reparo por diferencia de derechos a corcho en general elaborado en juntas y planchas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932.
3260. — Exp. 5253-T-1931. — R. V. N.° 1209. — Vista la presentación del señor Torcuato di Tela, en la que pide se anule el reparo número 1604, formulado en concepto de diferencia de derechos entre el 5 y 25 por ciento, a corcho en general elaborado en juntas y planchas, introducido a plaza por manifiesto de depósito número 197.459, presentado el 9 de Noviembre de 1926; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la prescripción legal que el recurrente invoca en su descargo (artículo 434, de las Ordenanzas de Aduana), no es de aplicación en el presente caso ya que ella sólamente le acuerda el derecho de enervar la acción administrativa que le iniciara por errónea clasificación de los artículos, una vez salidos éstos de la jurisdicción aduanera, es decir, impedir todo debate sobre el género o calidad atribuídos a la mercadería en el manifiesto de despacho y aceptado por la Aduana; pero no en el presente caso, en que se trata de un error de aforo, pues el hecho de que la mercadería haya sido motivo de litigio y aunque en éste haya recaído fallo absolutorio, no puede constituir causal para que ella no abone los derechos con que la ley la grava;

Que tampoco puede prosperar la pretensión del interesado, sobre la base de que no es posible aplicar con efecto retroactivo, la resolución ministerial aclaratoria que cita en su presentación, ya que con anterioridad al retiro de la mercadería de los depósitos de la Aduana, se dictaron otras sobre el particular, tal como la de 22 de Junio de 1925, en la que se dejó establecido que la partida 161 del Arancel, se refiere al corcho que se utiliza para tapar botellas, es decir, los tapones, los cuales son denunciados comunmente por la materia, en cuya forma debe entenderse que han sido incluídos en la Sección Comestibles y Artículos de Almacén, de la Tarifa;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confírmase el reparo de que se trata.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Obras Públicas, Ministerio. — Habilitando al servicio público, muelle en Puerto Campana.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3261. — Expte. N.° 4584-O-932. — R. V. N.° 1210. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentra en condiciones de ser habilitado al servicio público el muelle que ha construído en el Puerto de Cabotaje de Campana,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Habilítase al servicio público el muelle a que se alude en el preámbulo.

Comuníquese, pase al Ministerio de Obras Públicas a los efectos que estime corresponder con respecto a las obras suplementarias a que se refieren los informes de fs. 3 vuelta.

HUEYO

Naves, José María. — Negando arrendamiento de terreno para instalar un bar y confitería, en Dársena Norte.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3262. — Expte. N.° 4911-N-1932. — R. V. N.° 1211. — Vista la presentación del señor José María Naves, en la que reitera su pedido de fecha 9 de abril último, por el cual solicitó en arrendamiento una fracción de terreno frente al Desembarcadero de la Dársena Norte, para instalar un bar y confitería; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución de mayo 16 del corriente año, se denegó el pedido de que se trata;

Que no han variado las razones de dicha denegatoria;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Corbellini Nicolás J. — Confirmando reparo por deducción de tara a rollizos de madera de cedro.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3263. — Expte. 5325-C-1929. — R. V. N.° 1212. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide se anule el reparo N.° 8119, formulado por la deducción por tara acordada a 120 rollizos de madera de cedro, que llegaron en jangadas hasta Corrientes, y desde dicho puerto al de la Capital, a bordo del Vapor "Primera Misiones" (despacho de depósito N.° 28.300, de febrero 15 de 1927); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el descuento por imbibición que acuerda el decreto de 27 de Junio de 1914, debe hacerse efectivo sobre el peso que arrojen las piezas al salir del agua;

Que en el presente caso, según se desprende de lo actuado, la mercadería se ha despachado desde la Barraca Peña, no correspondiendo por tanto la deducción efectuada sobre el peso de las mismas al introducirse a plaza;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Alabern, Fábrega y Cía. — Devolución emolumentos consulares

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3264. — Expte. 6149-A-1931. — R. V. N.° 1213. — Vista la presentación de la firma Alabern, Fábrega y Cía., en la que solicitan devolución de lo abonado ante la Aduana de Santa Fe, en concepto del cargo que le formuló por falta de presentación del manifiesto consular estampillado, correspondiente al vapor noruego "Chiristian Bors", atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de las informaciones producidas, el documento original se había extraviado, siendo presentado posteriormente, probándose por el mismo, haberse satisfecho los emolumentos consulares respectivos;

Que en tal virtud es de equidad la aceptación del referido documento, sin pena, acordando la devolución solicitada por repetición del pago;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Dirección General de Aduanas para que formule la planilla de contraliquidación correspondiente; fecho, vuelva a los fines ulteriores.

HUEYO

Arambarri y Echagüe — Negando devolución servicios a mercaderías

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3265. — Expte. 6648-A-1929. — R. V. N.° 1214. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden devolución de lo abonado en concepto de servicios por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes a la copia de depósito N.° 20.036, que se reembarcaron con destino a Montevideo por permiso N.° 2.168 del año 1929; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la declaración comprometida, la mercadería de referencia encuadra en la partida N.° 2.047 de la Tarifa de Avalúos (aforo kilo $ 1,50 cts.), habiéndose aplicado, en cambio, la de la N.° 2.041 (kilo $ 2.50), por cuya circunstancia sería procedente el pedido que se formula;

Que, ello no obstante, para comprobar la verdad, sería indispensable tener a la vista la mercadería, lo que no es posible por haber salido para el extranjero,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Cía. Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" S. A. — Excluyendo de franquicia a los tableros para usinas eléctricas y demás accesorios.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3266. — Expte. 756-S-1929. — R. V. N.° 1215. — Vista la presentación de la Cía. Platense de Electricidad "Siemens-Schuckert" S. A., en que pide se declare que los tableros blindados completos, con sus cables, artefactos y demás accesorios, de hierro, cobre, loza y material aislante, que se destinan a establecimientos industriales que elaboran materias primas de producción nacional, gozan a su importación del beneficio que consagra la Ley N.° 11.281 en su art. 4.°, y

CONSIDERANDO:

Que según resulta de autos, se trata de tableros para usinas eléctricas. de producción de luz, con sus accesorios, cales y artefactos para los mismos; un artículo común, de aplicación en cualquier parte, que ninguna relación directa tiene en la elaboración del azúcar, al que no le alcanza, en consecuencia, la franquicia que se pretende;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, al exigir la reposición del sellado, exija a su vez se integre el del escrito de presentación ante este Ministerio en los términos del inc. 16.°, art. 32.°, de la Ley 11.290, por cuanto importa una apelación de lo resuelto por dicha aduana en las solicitudes Nros. 7297-C-1928 y 266-C-1929, agregadas.

HUEYO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIÓN E IMPUESTOS

Colonias de Niños Débiles de la Asociación Escuelas y Patronatos. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3267. — Expte. 3226-C-1932. — 934-V. — Visto que la Presidenta de la Comisión de las Colonias de Niños Débiles de la Asociación Escuelas y Patronatos se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial, por el año en curso, al inmueble de propiedad de dicha institución, sito en la calle Arenales 2064; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, y

CONSIDERANDO:

Que la firma de referencia, por su destino, se halla comprendida en las excepciones que determina el inciso b) del art. 11 de la Ley N.° 11.285, en virtud de los fines benéficos que llena la institución recurrente en favor de los niños débiles, convalecientes o pre-tuberculosos;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

HUEYO

Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932

3268. — Expte. 3246-A-1932. — 935-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" para que se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a los inmuebles de propiedad de dicha institución sitos en la calle Pareja 3670 esquina a Orán, San Nicolás 3850, Morón 3775, Avenida Lincoln, Esperanza y Asunción 3744|80; en atención a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia están ubicados, un templo público, un convento y un colegio en el que se da instrucción gratuita en idioma nacional a 75 alumnos, además, en una de sus dependencias funciona una enfermería y escuela de enfermeras, cuya enseñanza también es gratis;

Que en virtud de las circunstancias aludidas, dichos inmuebles se hallan comprendidos en las excepciones que determinan los incisos a). b) y h) del art. 11 de la Ley N.° 11.285,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

S. A. "Establecimientos Klöckner". — Confirmando patente

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3269. — Expte. 2339-K-1932. — 936-V. — Visto que la Sociedad Anónima "Establecimientos Klöckner", se presenta reclamando de la patente que por el año en curso le ha sido aplicada a su comercio de Importación de hierros, afines y venta de muebles metálicos, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ocurrió oportunamente ante el Jurado instituído por el art. 25 de la Ley 11.288, el cual rebajó la patente en cuestión de $ 6.000 m|n. que le había sido impuesta, a la suma de $ 5.000 m|n.

Que, dado el carácter inapelable de estas decisiones, y no existiendo error de hecho ni otro vicio de nulidad, es improcedente la intervención que se solicita por parte de este Ministerio;

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar. — Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Mattaldi Simón Ltda. — Denegando devolución de sumas abonadas por suministro de desnaturalizante para alcoholes.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3270. — Expte. 3507-M-1932. — 937-V. — Vista la presentación de la firma Mattaldi Simón Ltda., en la que solicita devolución de las sumas abonadas a la Administración General de Impuestos Internos, por diferencia entre el precio pagado por suministro de desnaturalizante y el que según ella, debió cobrarlo el Fisco, y

CONSIDERANDO:

Que esta reclamación se refiere a las adquisiciones de desnaturalizantes hechas durante los años 1919 a 1923 sin que en esas fechas, los reclamantes, formularan observación a ese precio ni protestaran, por considerarlo exorbitante, en el momento del pago.

Que, por otra parte, y esto es notorio, los desnaturalizadores han tenido necesariamente en cuenta el precio del desnaturalizante al fijar ellos el del alcohol desnaturalizado que vendían al público, lo que hacía incidir finalmente en el consumidor el aumento de que ahora reclaman. En caso de prosperar esta gestión, vendrían a cobrar dos veces la misma suma, puesto que ya la han obtenido del consumidor al percibirla por el precio de venta, en el que iba incluído el que pagaron al Gobierno, más sus ganancias comerciales.

Que estas razones hacen innecesario resolver sobre la procedencia del aumento a $ 1.50 m|n. por litro establecido en el período mencionado por este Ministerio.

Por las consideraciones expuestas,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido. — Pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

HUEYO

Agustín García. — Denegando prórroga para abonar patente

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3271. — Expte. 3524-G-1932. — 938-V. — Visto que don Agustín García, se presenta solicitando le sea acordada una prórroga de 10 días para el pago de las patentes que por el año en curso le corresponde a su negocio de almacén y bar, establecido en la calle México 602, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la materia no sólo no autoriza la concesión de la franquicia solicitada, sino que determina expresamente la forma y fecha en que debe hacerse efectivo el impuesto establecido por la misma,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Antonio Kriado. — Denegando prórroga para pago de patente

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3272. — Expte. 2922-K-1932. — 940-V. — Visto que don Antonio Kriado, se presenta solicitando le sea acordada una prórroga de 90 días para el pago de la patente que por el año en curso le corresponde a su negocio de agencia de lotería, salón de lustrar y venta de tabacos, establecido en la Avenida San Martín 1427, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de la materia no solo no autoriza la concesión de la franquicia solicitada, sino que determina expresamente la forma y fechas en que debe hacerse efectivo el impuesto establecido por la misma.

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Asociación Cultural "Virgen Niña". — Exención de impuesto territorial

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3273. — Expte. 3220-A-932. — 941-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación Cultural "Virgen Niña" para que se exima del pago de impuesto territorial por los años 1930 y 1931 a los inmuebles de propiedad de dicha institución, sitos en la calle Cuenca 2633, 2641, 2663, y 2645|51 y Baigorria s|n en atención a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia están ubicados un templo público destinado a culto religioso, un convento, y un colegio en el que reciberon instrucción gratuita en idioma nacional durante los años 1930 y 1931, respectivamente, 57 y 47 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza fué superior al doble de las cuotas que dichas fincas debieron abonar en concepto de impuesto;

Que en virtud de las circunstancias aludidas, los inmuebles mencionados se hallan comprendidos dentro de las excepciones que establecen los incisos a), b) y h) del art. 11 de la ley N.º 11.285;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.—

HUEYO

Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3274. — Expte. 3533-H-1932. — 942-V. — Visto que la Presidenta de la Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" se presenta solicitando se exima del pago de impuesto territorial por el año en curso, a los inmuebles de propiedad de dicha institución, situados en la calle Sáenz Peña 495|07, esquina a Belgrano 1502|06 (hoy sin número), Belgrano 1512|20 (hoy sin número), Belgrano 1548, Belgrano 1550|52 (hoy 1552) y Belgrano 1528 a Sáenz Peña 427; atento a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que en las propiedades de referencia existe una capilla destinada a culto religioso y un colegio en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional 126 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de las cuotas que dichas fincas tienen asignadas en concepto de impuesto: además, funcionan en las mismas, talleres de costura donde se confecciona ropa, parte de la cual es distribuída gratuitamente entre personas necesitadas;

Que en virtud de las circunstancias aludidas, dichos inmuebles se hallan comprendidos en las excepciones que determinan los incisos a), b) y h) del art. 11 de la Ley 11.285;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

Nilssen, Olsen y Cía. Ltda. — Confirmando resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3275. — Expte. 103-N-1932. — 943-V. — Visto que la firma Nilssen, Olsen y Cía. Ltda., apela de su resolución de la Comisión Honoraria del Impuesto a las Transacciones declarando que las operaciones efectuadas por aquéllas, están sujetas al gravamen respectivo, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente tiene su asiento comercial en territorio de la República, factura en él su mercadería y lleva también aquí su contabilidad. — El hecho de que los artículos con que negocia no están en el país, no puede eximirla de tributo, en razón de que éste no incide sobre la mercadería misma, sino sobre la operación o acto comercial que se efectúa con ella.

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada. — Publíquese y vuelva a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

HUEYO

Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia". — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

3276. — Expte. 536-H-1931. — 944-V. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Asociación "Hijas de Nuestra Señora de la Misericordia" para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1931, a los inmuebles de propiedad de dicha institución, sitos en San Nicolás 3850, Morán 3-, Avenida Lincoln, Esperanza y Asunción 3744|50; Pareja 3670 y Orán; y Asunción 2775; en atención a lo informado por el Consejo Nacional de Educación y la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que las propiedades mencionadas en primer término se hallan ocupadas por un convento, una enfermería y un colegio en el que reciben instrucción gratuita en idioma nacional, 75 alumnos, cuyo costo anual de enseñanza importa una suma superior al doble de las cuotas que dichas fincas tienen asignadas en concepto de impuesto, encuadrando en virtud de estas circunstancias en las excepciones que establecen los incisos b) y h) del art. 11 de la Ley 11.285;

Que la finca situada en la calle Asunción 3775 no tiene ninguno de los destinos que establecen la Ley de la materia para conceder la exoneración de impuesto solicitada,

El Ministro de Hacienda—

Acceder a lo solicitado menos en lo que se refiere a la finca Asunción 3775. Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

Policía de la Capital. — Se declara que las remuneraciones por "casa-habitación" y "prest" del personal policial no están gravadas por el impuesto a los réditos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3277. — Expte. 3364-I-1932. — 949-V. — Vista la nota de la Policía de la Capital, transmitida por el Ministerio del Interior, por la que solicita no se considere comprendida entre las remuneraciones a las que corresponde gravar con el impuesto a los réditos a la asignación hecha por "casa-habitación" y el "prest" en concepto de rancho que se liquida al personal que hace vida de cuartel; atento lo informado, y

CONSIDERANDO:

Que esas asignaciones no pueden ser consideradas como remuneración imponible por cuanto son destinadas a compensar; la una, la falta de uso del edificio fiscal de la Comisaría, y la otra al rancho de los que viven en cuartel; siendo obligatorio al Estado la provisión de ambos servicios por las obligaciones que exige a esa clase de empleos por lo que no sería justo fueran reducidos sus importes,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No considerar comprendidas en el impuesto de la Ley N.º 11.568, a las obligaciones por "casa-habitación" y "prest" del personal de Policía.

Comuníquese al Ministerio del Interior, publíquese y pase a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, a sus efectos.

HUEYO

C. Canosa. — Denegando reclamo por alta valuación de una finca

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3278. — Expte. 2719-C-1931. — 950-V. — Visto que don C. Canosa se presenta reclamando de la valuación de la finca de su propiedad ubicada en la calle Conde 2732; atento a lo informado por la Administración del ramo, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente concurrió oportunamente ante la Junta instituída por el art. 6.º de la Ley 11.285, cuyos fallos son inapelables, la cual rebajó la valuación de $ 21.000 m|n. a $ 20.000 moneda nacional,

Que, la denuncia que fomula es improcedente puesto que la diferencia de valuación entre dicha finca y una lindera se debe exclusivamente a la distinta cantidad métrica de superficie cubierta por la edificación en cada caso. En ambos, se asignó al metro cuadrado de tierra y de edificación, un precio uniforme, no obstante evidenciarse que el edificio del recurrente cuenta con detalles y materiales superiores. Todo lo cual demuestra la inexistencia de un posible error de hecho susceptible de causar modificación de la valuación establecida,

Por tanto,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestimar la reclamación interpuesta. — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

HUEYO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Corbellini Nicolás J. — Anulando reparo, partida chapas de zinc perforada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3279. — Expte. 1645-C-1929. — R. V. 1216. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini, en la que pide la anulación del reparo N.º 9368, formulado en concepto de derechos a una partida de chapas de zinc perforadas, repuestos para máquinas trilladoras, introducidas a plaza por despacho directo N.º 44.500 del año 1927; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que surge de lo actuado que el despacho de referencia se efectuó de conformidad con el criterio sustentado por la Aduana hasta ese momento, correspondiendo, en consecuencia, por razones de equidad y conforme a lo resuelto en varios casos análogos, acceder a lo solicitado;

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Anúlase el reparo impugnado.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Corbellini Nicolás J. — Confirmando reparo porcentaje de tara por imbibición a rollizos de cedro.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3280. — Expte. 6779-C-1929. — R. V. N.º 1217. — Vista la presentación del señor Nicolás J. Corbellini en la que pide se anule el reparo N.º 5602, formulado por los derechos correspondientes al porcentaje de tara por imbibición acordado indebidamente a 132 rollizos de cedro que llegaron en jangadas hasta Corrientes, y desde este puerto al de la Capital, a bordo del vapor "Primera Misiones" (manifiesto de depósito N.º 156.499 del año 1927; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el descuento por imbibición que acuerda el Decreto de 27 de junio de 1914, debe hacerse efectivo sobre el peso que arrojen las piezas al salir del agua;

Que de lo actuado no resulta que sea dicho peso el que se ha declarado en los documentos en cuestión;

Que, por el contrario, las maderas de que se trata, según se infiere de las fechas de entrada y retiro, han permanecido en tierra varios meses y, al efectuarse la entrega después de dicho término, han arrojado el peso que se manifestó;

Por lo expuesto y de conformidad con lo resuelto en caso análogo, con fecha 1.º de agosto de 1927, confirmado en abril 27 de 1928, motivados por el mismo recurrente,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Capital, Aduana. — Desestimando apelación interpuesta por Casas Ventura

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3281. — Expte. 11.489-C-1932. — R. V. N.º 1218. — Vista la presentación del señor Ventura Casas, Despachante de Aduana, en la que pide reconsideración de lo resuelto en expediente 5640-C-930 de la Aduana de la Capital; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que del fallo se dedujo recurso de apelación ante la Justicia;

Que no es admisible se pretenda reabrir una cuestión definitivamente terminada, atento lo dispuesto en el art. 73 de la Ley N.º 11.281;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Desestímase la apelación interpuesta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos y para que, al exigir la reposición de sellado exija la integración del de los escritos de fs. 25, 31 y 41 respectivamente, hasta cubrir el valor que determina el inciso 16 del art. 32º de la Ley N.º 11.290.

HUEYO

Capital Aduana. — Reglamentando despacho de efectos usados

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3282. — Expte. 7275-C-1931. — R. V. N.º 1219. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas, en la que solicita se aprueben las resoluciones de fechas 1.º de julio y 28 de octubre próximo pasados, dictadas para su aplicación en todas las Aduanas y Receptorías de la República, en el sentido de que deben considerarse excluídas del procedimiento fijado por la de este Ministerio de 22 de mayo de 1931, los bultos que se presenten a despacho conteniendo efectos usados de uso personal, enseres y demás utensilios de orden doméstico, herramientas de trabajo o muebles usados, que se introduzcan entre los diversos efectos que constituyen el equipo de un hogar, ya sea que lleguen como carga, encomiendas o exceso de equipaje, atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a la presente gestión, y teniendo en cuenta que el procedimiento fijado por este Ministerio en la resolución de mayo 22 precitada, resulta inaplicable en la práctica en los casos que comprenden los despachos de la diversidad de artículos que se presentan en las condiciones señaladas precedentemente; sin contrariar por ello el espíritu de resguardo de la venta que determinó dicha resolución;

Que, en consecuencia, debe interpretarse que la resolución cuestionada no rige para los casos expuestos, pero no obstante ello cabe consignar que las declaraciones en el despacho se hagan indefectiblemente conforme al contenido de los bultos, como así también la fijación de valor para cada artículo, lo que quedará a cuidado de los Vistas que actuarán en la verificación;

Por tanto:

Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección General de Aduanas para el despacho de los efectos de que se trata.

Mantiénese la resolución de 22 de mayo de 1931 para el despacho general de mercaderías usadas.

Pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

HUEYO

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3283. — Expte. N.° 7653-I-932. — R. D. N.° 720. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones conteniendo bebidas, venidos en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Segundo Secretario de la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle.

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932

3284. — Expte N.° 7654-I-932. — R. D. N.° 721. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) una encomienda postal N.° 42.481 conteniendo impresos, venida en el vapor "Principessa Giovanna", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas tres, a la Embajada de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle.

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3285. — Expte. N.° 7657-A-932. — R. D. N.° 722. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduanas en vigor

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) un fardo conteniendo dos cubierta y cuatro cámaras para automóvil, venido en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres al señor Ministro de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle.

Colombia Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3286. — Expte. N.° 7658-C-932. — R. D. N.° 723. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón conteniendo artículos plateados venido en el vapor "L'Atlantique", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, a la Legación de Colombia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle, Subsecretario administrativo.

Suiza Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3287. — Expte. N.° 7660-S-932. — R. D. N.° 724. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal N.° 42.002, conteniendo impresos, venida en el vapor "Conte Biancamano", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Folle,

Alemania Legación. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

3288. — Expte. 7661-A-932. — R. D. N.° 725. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo un cuadro, venido en el vapor "Monte Sarmiento", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas tres, a la Legación de Alemania.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Luis A. Follé,

Italia Embajada. — Libre despacho

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

3289. — Expte. 7655-I-932. — R. D. N.° 726. — Vista la nota de la Embajada de Italia transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que solicita el libre despacho de (2) dos cajones conteniendo material de propaganda turística, venidos en el vapor "Conte Biancamano", y destinados al señor doctor Tomaso Mancini, Agregado Comercial a la citada Embajada; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

HUEYO

Consulado del Paraguay, en Uruguayana. — Autorizando por excepción tránsito, por territorio argentino, veinte mil kilos arroz con cáscara para semilla.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

3302. — Expte. 5301-C-1932. — R. V. N.° 1231. — Vista la nota del Consulado del Paraguay en Uruguayana, en la que solicita se autorice el tránsito por territorio argentino, desde Paso de los Libres a Posadas, de 20.000 kilos de arroz con cáscara para semilla, procedentes del Brasil, Uruguayana, y con destino a Encarnación; atento lo actuado, lo informado por el Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que la operación de referencia no está autorizada por ley;

Que esto no obstante, tratándose de una partida de simiente destinada al Gobierno de un país vecino, puede accederse a lo pedido, por excepción,

El Ministro de Hacienda—
RESUELVE:

Autorízase por excepción, la operación de referencia debiendo llenarse las formalidades que prescribe el reglamento de tránsito terrestre.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

HUEYO

Merlo Arata y Cía. — Confirmando eliminación de nueva firma del Registro de Despachantes de Aduana.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

3303. — Expte. 6967-M-1932. — R. V. N.° 1232. — Vista la presentación de los señores Merlo Arata y Cía., en la que apelan de la resolución del señor Interventor de la Aduana de la Capital, que los elimina del Registro de Despachantes de Aduana; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la eliminación ha sido resuelta con motivo del sumario instruído a raíz de las irregularidades comprobadas en los despachos de la firma Michelin y Compañía;

Que a la argumentación hecha a propósito de la facultad que las Ordenanzas acuerdan a los documentantes para declarar su mercadería con prescindencia de lo que acreditan los conocimientos (disposiciones afines de los artículos 106|109, 127, 130, etc., de las Ordenanzas), se opone la disposición del art. 37 de la Ley N.° 11.281, en cuya virtud lo expresado en los manifiestos consulares y en los conocimientos, hará fe en juicio contra el importador;

Que, por lo demás, no está en discusión el juicio definitivo, sometido a la decisión judicial, que merezcan las irregularidades de que instruye el sumario de referencia, pues, aun cuando el fallo que recaiga fuere absolutorio, es completamente independiente de la actitud que puedan asumir las autoridades del Poder Administrador, teniendo en cuenta simplemente que la firma Melo Arata y Cía., no ofrece para la Aduana, garantía suficiente de corrección en las gestiones que les son confiadas por el comercio;

Que esta falta de garantía no tiene un fundamento antojadizo. — Sostienen los recurrentes que la firma no ha despachado nada de la Casa Michilín y Cía. y no se ha pretendido que no sea exacto. — Pero dicha casa otorgó poder separadamente a don Angel M. Arata y a don Luis E. Merlo, miembros de la Sociedad recurrente, poco antes de la inscripción de ésta en la Aduana como despachante; y, el señor Luis E. Merlo, a su vez, dió poder, entre otros, a los señores Luis Mateu y Carlos Falibeni, que aparecen principalmente comprometidos en la defraudación. — Aun admitiendo que los componentes de la razón social puedan ser agenos a los hechos incorrectos que se mencionan, sus apoderados o dependientes han tenido una participación de la cual ella debe responder ante la Administración. — Lo contrario sería admitir la existencia de un régimen o sistema de impunidad asegurada de antemano, consistente en desvincular por completo los actos de una sociedad despachante de Aduana, de los que cada uno de los miembros de la sociedad, ejecuta como apoderado de una firma importadora, haciendo derivar la responsabilidad, exclusivamente, a esta última;

Que, finalmente, cumple no perder de vista que no se han confundido las situaciones. — A la firma Michelín y Cía. ha sido enderezada la acción tendiente a reintegrar al Fisco lo dejado de percibir oportunamente, por los actos realizados por sus apoderados (art. 1027 de las Ordenanzas de Aduana); y a estos apoderados, simplemente se les elimina del registro de despachantes, en razón de no inspirar confianza sus procedimientos, en sus relaciones con la Aduana.

Por tanto, encontrándose bien fundamentada esta decisión y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—
Resuelve:

No ha lugar a la revocatoria de la decisión apelada.

Pase a la Dirección General de Aduanas, a sus efectos.

ALBERTO HUEYO

Contaduría General. — Rechazando observación sobre clasificación motores o dínamos eléctricos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

—3304. — Expte.N.°4536-C-932.—R. V. N.° 1233. — Visto que la Contaduría General, invocando el cumplimiento del Art. 52.° y siguientes de la Ley de Contabilidad, observa que por la (R. V. N.° 680) resolución de fecha julio 29 ppdo. se fija un derecho de 5 o|o a la partida 1612 de la Tarifa de Avalúos, motores o dínamos eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que la observación se funda en le hecho de que el Decreto N.° 38 de fecha 14 de febrero de 1931, prorrogado por la Ley 11.588, al no fijarle un derecho especial a la mercadería de referencia, la incluyó en el artículo 3.° que establece el tributo general de 25 o|o; entendiendo, por tal motivo, que la mencionada resolución implica una modificación a ese acto de gobierno (derechos vigentes entre el 14 de febrero y 21 de julio de 1931), en virtud de lo cual eleva estas actuaciones, ya que, a juicio de dicha repartición, el art. 7.° de la Ley de Contabilidad regla el origen de las normas impositivas que, dice, serán las que determinen las leyes de la materia o los decretos que en virtud de ellas se dictaren por el Poder Ejecutivo;

Que, atento las razones en que se apoya la observación, ésta es improcedente. No es exacto que por la resolución número 680 observada se fije un derecho que no corresponde a los motores o dínamos. Ella tiene el carácter de una simple aclaración. Fué dictada a raíz de un pedido de la misma Contaduría General de que este Ministerio se pronunciara en el sentido de declarar arbitraria la interpretación dada por las Aduanas al acuerdo de 14 de febrero de 1931, que despachaban al 5 o|o los motores o dínamos eléctricos pertenecientes a la partida 1612 del Arancel; y la resolución dice lo siguiente: "Vuelva a la Contaduría General, haciéndosele saber que, a los efectos del derecho, los motores o dínamos eléctricos han sido considerados máquinas, y que el derecho de 5 o|o, a mayor abundamiento, está establecido expresamente por el Decreto N.° 127, de julio 21 de 1931 - y prorrogado por la Ley N.° 11.588 —, que en su inciso K. dice: Motores o dínamos eléctricos, de más de 1|4 de caballo de fuerza, se despacharán por la partida 1612 al 5 o|o; y a los demás efectos";

Que, como se ve, este Ministerio no ha impuesto un derecho especial, sino que se ha limitado a disipar una duda;

Que la que resta ahora, se refiere al derecho a aplicar a los motores o dínamos importados al país entre el 14 de febrero y el 21 de julio de 1931. Ante todo, en el Acuerdo de esta última fecha, al mencionar a los motores o dínamos, no se ha buscado reparar un error, ni fijarles un derecho que antes no tuvieran, sino, simplemente, limitar la inclusión en la partida 1612, a los de más de 1|4 de caballo de fuerza. Luego, para mejor dilucidar la duda pendiente, será necesario referirse a la disposición de la cual emana la posibilidad de que los motores o dínamos hayan sufrido un derecho de 25 o|o; y dice el art. 3.° del Acuerdo N.° 38: "Quedan comprendidos en el art. 2.°, inciso 5.° de la Ley N.° 11.281 — es decir, con el gravamen de 25 o|o—, las demás mercaderías enumeradas en el art. 4.° de la misma, no mencionadas en el presente Decreto". Plantear la cuestión es resolverla: Estaban enumerados en el art. 4.° de la Ley N.° 11.281 los motores dínamos eléctricos? Mal podría entonces mencionarlos siquiera al hacer la discriminación entre los que podrían ser gravados y los que debían seguir libres, según la finalidad perseguida de que informan los considerandos de dicho Acuerdo. En las mismas condiciones estaría, por ejemplo, las agujas para tejer medias, si no hu-

bieran sido gravadas las agujas para coser o bordar; y se planteará, seguramente, la misma cuestión que la presente con los métodos impresos para la enseñanza de la música, que no se menciona entre los libros impresos;

No había, pues, para que mencionar a los motores o dínamos eléctricos, comprendidos, sin duda alguna, en el rubro de "máquinas en general", libres de derechos durante el vigor de la ley N.º 11.281, y gravadas con el derecho de 5 o|o por el art. 2.º del Decreto N.º 38. Tan es esto exacto, que en el Decreto Reglamentario de la Ley N.º 11.281, al reglamentarse la franquicia del rubro de referencia, lo da por sobreentendido y dice: "Los motores o dínamos en general de la partida 1612, son aquellos de uso o aplicación industrial, cualquiera sea su tamaño y fuerza"; agregando que se despacharán libre de derechos, en razón de disponerse a renglón seguido el derecho de 25 o|o a los que se destinen a otros usos, como ser para pianos, etc., equiparados a los que mencionan la partida 1613. Por otra parte, y para corroborar lo expuesto, bastaría recordar que la Ley de Aduana para el año 1906, N.º 4933, tampoco mencionaba especialmente a los motores o dínamos eléctricos; y sin embargo de no mencionar sino a las "máquinas en general", (es decir, el mismo texto usado en la Ley N.º 11.281 y en el Decreto N.º 38), y no a los motores o dínamos, éstos se despachaban a 5o|o como "máquinas en general", sin declaración expresa en ese sentido en el Decreto Reglamentario de dicha Ley número 4933;

Que, finalmente, no es necesario dictar un decreto para dejar sentado que un motor o dínamo eléctrico es una máquina;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Vuelva a la Contaduría General para su conocimiento y archivo.

HUEYO

DIRECCION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Declarando compatibilidad

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932.

3305. — Expte. 6997-F-932. — R. N.º 539. — Vista la presentación de don Manuel T. Frías, Escribano en la Sucursal Salta del Banco Hipotecario Nacional, en la que manifiesta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo ppdo., sobre incompatibilidades, que desempeña el cargo de Profesor con cuatro horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de la misma localidad, en los días lunes de 10.55 a 11.35, martes de 9.15 a 10 horas y jueves y viernes, de 8.25 a 9.10 horas, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones en el cargo administrativo son desempeñadas sin estar sujeto a horario determinado, pero con la obligación de concurrir diariamente a la sucursal;

Que, en consecuencia, no existiendo superposición de horario, corresponde establecer la compatibilidad de ambos cargos;

Por esto y lo informado por la Contaduría General,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Declárase el presente caso comprendido dentro de las excepciones del artículo 9.º del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de marzo último.

Pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, pidiéndole su conformidad.

Comuníquese a quienes corresponda.

HUEYO

Ministerio de Guerra

Pase.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

2767.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Pase a continuar sus servicios a la Dirección General del Personal, el Sargento 1.º Toribio F. Denis, (C. 1896, M. 175.217, D. M. 2), de la Compañía de Archivistas-Ciclistas.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

2768. — Visto el presente sumario G. N.º 31.831|928, (D. G. P.), (P. N.º 818|928, «Cde. 1», IV División, D. G. P.), instruído con el objeto de determinar las causas que motivaron el fallecimiento del soldado voluntario Guillermo Policarpo (C. 1900, D. M. 67, M. 2.595.842), que perteneció al Regimiento de Gendarmería, hecho del que se tuvo conocimiento el 25 de Octubre de 1928.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

2769. — Visto el presente sumario P. N.º 28.202|928, «Cde. 1» (D. G. P.), (P. N.º 813|928, «Cde. 1», IV División, D. G. P.), instruído con motivo del hurto denunciado por el chauffeur Juan Hipólito Paveni, del Hospital Militar Central, a quien le habían sido sustraídos varios efectos de su propiedad, hecho del que se tuvo conocimiento el 25 de Octubre de 1928.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Determinando la cantidad de ganado que se soltará a pastoreo y la que continuará a pesebre.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

2770. — Por razones de servicio y economía,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Las Reparticiones, Institutos y Unidades del Ejército, procederán a soltar a pastoreo, el ganado a que se refiere la planilla inserta a continuación, quedando a pesebre:

a) Los excedentes, conforme a la precitada planilla.

b) Los caballos de Oficiales.

2.º — En el ganado de tropa que se deje a pesebre, debe darse preferencia al que necesite completar su adiestramiento.

3.º — Los Comandos de División de Ejército, Cuerpos, Institutos, Reparticiones, etc., comunicarán a la Dirección General de Administración, la ubicación de los potreros, que serán inmediatos a las guarniciones y el precio y condiciones de pastaje.

4.º — La Dirección General de Administración, autorizará en cada caso, los gastos correspondientes.

5.º — Salvo circunstancias especiales; sequías prolongadas, necesidades del servicio, etc., que impongan un retiro anticipado de los animales a pastoreo, éstos permanecerán en tales condiciones, por lo menos, hasta el décimoquinto día de iniciada la incorporación de la clase.

6.º — Publíquese en el Boletín Militar 2.ª Parte, y archívese en la Secretaría del señor Inspector General del Ejército.

M. A. RODRIGUEZ

No haciendo lugar a un pedido de reincorporación

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

2771. — Visto el presente expediente C. N.º 26.436|932, «Cde. 4», (D. G. P.), (C. N.º 1189|925, «Cde 9», IV División, D. G. P.), iniciado por el ex-Sargento Ayudante Servando Hilarión Casas (C. 1883, D. M. 19, M. 663.627), que perteneció al Comando de la 2.ª División de Ejército, solicitando su reincorporación al Ejército; y

CONSIDERANDO:

Que ha transcurrido con exceso el plazo determinado por el N.º 120, inciso d) del Reglamento de Reclutamiento y servicio Militar (R. L. M. 1), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — No ha lugar a lo solicitado.

2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y agréguese al sumario respectivo.

M. A. RODRIGUEZ

Justicia Militar. — Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

2772. — Visto el presente sumario A. N.º 39.503|928, (D. G. P), (A. N.º 813|928, IV División, D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida del sable bayoneta N.º 05.161, con tahalí y cinturón, perteneciente al ex-soldado archivista Emilio Aiub, (C. 1908, D. M. 2, M. 225.776), que perteneció a la Compañía de Archivistas-ciclistas, hecho del que se tuvo conocimiento el 24 de Octubre de 1928.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes, que permitan continuar la causa, según lo dispuesto por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido en el artículo 337 del citado Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger del hecho de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

2773. — Vista la presente prevención sumaria D. N.º 18.111|932 (D. G. P.), (D. N.º 1113|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Paulino Díaz (C. 1906, D. M. 15, M. N.º 744.675), que perteneció a los Servicios del Comando de la 2.ª División de Ejército, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 11 de Octubre de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex-soldado Paulino Díaz, por la falta de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

2774. — Vista la presente información M. N.º 18.131|932, (D. G. P), (M. N.º 1412|932, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Ramón Mario Monjes, (C. 1907, D. M. 3, M. N.º 344.151), que perteneció al I Batallón de Zapadores Pontoneros, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 11 de Octubre de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex-soldado Ramón Mario Monjes, por la falta de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1932.

2775. — Visto la solicitud que antecede, Expte. S. N.º 7302 (M. G.), (S. 18.769|32, D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1.º — Concédese seis meses de licencia, por razones particulares y sin goce de jornal, al Operario de la Dirección General de Arsenales de Guerra, Salvador Stanco.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Noviembre 11 de 1932.

2776. — Vista la presente prevención sumaria Y. N.º 18.312|932, (D. G. P.), (Y. N.º 27|929, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Carlos Vicente Yaderosa, (C. 1907, D. M. 1, M. N.º 64.415), que perteneció a la Escuela de Artillería, inculpado de deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el 24 de Octubre de 1928.

Hallándose prófugo hasta la fecha y habiendo transcurrido el tiempo determinado por los artículos 583, inciso 3.º y 591, inciso 5.º del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2), y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.º — Declárase prescripta la acción penal, a favor del ex-soldado Carlos Vicente Yaderosa, por la falta de referencia.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y archívese en el Honorable Consejo Supremo de Guerra y Marina.

M. A. RODRÍGUEZ

Designando la Comisión y Jurado establecidos en el número 77 del Reglamento de Trabajos Hípicos (R. R. M. 8 a):

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

2777. — Vista la propuesta del señor Inspector General del Ejército, Exp. I. 1357, Cde. 3,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.º — Desígnese a los Tenientes Coroneles D. José María Ruda, del Regimiento 8 de Caballería; D. Héctor Peleson, del Regimiento «Granaderos a Caballo General San Martín», y D. Alfredo P. Escobar, del II Grupo de Artillería a Caballo, para integrar la Comisión y Jurado establecida en el número 77 del Reglamento de Trabajos Hípicos (R. R. M. 8 a), sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeñan.

2.º — El señor Presidente de la Comisión dispondrá el lugar y fecha en que comenzará a funcionar la misma.

3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese en la Inspección General del Ejército.

M. A. RODRÍGUEZ

Pases.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.
2778. — Vista la presente propuesta formulada por el señor Director General de Sanidad, expediente reservado D. 2/93/932, «Corresponde 1», (D. G. P.), y lo informado por el señor Director General del Personal,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.º — Pase a prestar sus servicios profesionales, al III Grupo de Arti-
1.º - Pase a prestar sus servicios profesionales, al III Grupo de Artillería a Caballo, el Cirujano de Cuerpo «en comisión», fecha de su alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército (Boletín Militar 9209, 1.ª Parte).

2.º — Pase a continuar sus servicios profesionales, al III Batallón de Comunicaciones el Cirujano de Cuerpo «en comisión», doctor Raúl H. Aparicio, del III/Ac.

3.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Licencia.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.
2779. — Vista la solicitud que antecede, expediente Secreto M. 4.549/932 y «Corresponde 1», (Mov., D. G. P.), los informes producidos, y de acuerdo con lo determinado por el número 326 del Reglamento para el Servicio Interno (R. R. M. 30),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.º — Concédese diez días de licencia, para trasladarse a la República de Chile, al Mayor D. Armando Raggio, del Comando de la 5.ª División de Ejército.

2.º — Publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, y archívese.

M. A. RODRÍGUEZ

Justicia Militar. — Elevación de una causa a plenario

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.
2780. — Vistas las constancias de este sumario C. N.º 11.926/932, (D. G. P.), (C. N.º 869/932, IV División, D. G. P.), atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 331 y 338, del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2),

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.º — Elévese a plenario esta causa instruída al soldado Salvador Castorina, (C. 1911, D. M. 1, M. 150700), perteneciente a la Escuela de Comunicaciones, inculpado de infracción que afecta la disciplina, quien debe comparecer para ser juzgado ante el Consejo de Guerra Permanente para Suboficiales y Tropas del Ejército, con asiento en esta Capital.

2.º — Remítase con oficio el expediente al señor Presidente del expresado Tribunal.

3.º — El procesado queda en el Comando de la 1.ª División de Ejército, a disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4.º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar 1.ª Parte, para su conocimiento y demás efectos.

M. A. RODRÍGUEZ

Ministerio de Agricultura

Acordando diploma de Administrador Rural al señor Adrián Penard

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932.
985. — Visto este Expte. (59132—1932), en el que la Dirección de Enseñanza Agrícola, solicita se acuerde diploma al señor Adrián Penard, egresado de la Escuela de Agricultura de Casilda,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Acordar diploma de Administrador Rural al alumno egesado de la Escuela de Agricultura de Casilda, don Adrián Penard.

2.º — Con el diploma suscripto, vuelva a la Dirección de Enseñanza Agrícola para su entrega al interesado.

3.º — Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, a acordar bonificaciones a los libreros y comerciantes que adquieran el Almanaque del Ministerio para el año 1933.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932.
986. — Visto este Expte. (19139—932), en el que la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, solicita autorización para efectuar una bonificación a los libreros y comerciantes adquirentes del Almanaque del Ministerio para el año 1933,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones para que, tratándose de pedidos de treinta o más ejemplares del Almanaque del Ministerio para el año 1933, por libreros o comerciantes que declaren que se comprometen a venderlos a mismo precio que el fijado, de un peso moneda nacional por ejemplar, efectúe una bonificación del 20 %, siempre que el pago se reciba al contado.

2.º — Comuníquese publíquese y vuelva a la citada Repartición, a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Permitiendo extraer productos forestales a la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
987. — Expte. 95465—1932. — Visto este expediente, en el que la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego, solicita permiso para extraer de bosques fiscales 200 toneladas de leña provenientes de árboles muertos en pie o caídos naturalmente para satisfacer las necesidades de la misma y de la Policía; atento los fines que se invocan y lo dispuesto por el decreto de 11 de Julio último,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras autorizándola a permitir a la Gobernación del Territorio de Tierra del Fuego la extracción, libre de derechos, de doscientas toneladas de leña, provenientes de árboles muertos en pié o caídos naturalmente, existentes en el lote VIII del ejido de Ushuaia, con destino a las necesidades de la misma y de la Policía de dicho Territorio.

2.º — La autorización que se confiere por el artículo 1.º, deberá ajustarse a lo dispuesto por decreto de 11 de Julio último.

3.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Aprobando la mensura del trazado del Pueblo Estanislao del Campo y su ejido. (Territorio de Formosa).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
988. — Expte. 96.553—1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras eleva para su aprobación la diligencia de mensura practicada por el Agrimensor don Julio Dupuy, del personal técnico de la misma, para proceder al trazado del pueblo «Estanislao del Campo» y su ejido, en el Territorio Nacional de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que según la División de Geodesia, dependiente de la Dirección de Tierras no existe ninguna observación de carácter técnico que oponer a este trabajo, por lo que corresponde su aprobación; atento los informes producidos,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Aprobar la mensura practicada por el Agrimensor don Julio Dupuy, del personal técnico de la Dirección de Tierras para proceder al trazado del pueblo «Estanislao del Campo» y su ejido, en el Territorio Nacional de Formosa, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Emplazando a la Sucesión de Domingo Compan

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
989. — Expte. 2950—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación (fs. 208 a 216), confirmando las sentencias de 1.ª y 2.ª Instancias declaró que el Estado estaba obligado a escriturar a doña Matilde Lamarque de Compan y doña Margarita Ana Amada Compan y Gassiloud, como legítimas sucesoras de don Domingo Compan, el lote número 24, Fracción D, Sección XIV, del Territorio de Santa Cruz;

Que el P. E. por decreto de fecha 17 de Septiembre de 1923 (fs. 255), y de acuerdo con lo declarado por la Corte, concedió en venta a las nombradas el citado lote al precio fijado por la Ley 3053, y dispuso su escrituración una vez que se hubiese satisfecho el valor total de la superficie enajenada. — La Dirección de Tierras extiende posteriormente el título de propiedad respectivo, y lo eleva a la firma del P. E., presentándose en esa oportunidad don Juan Luis Berguerand acompañando la escritura pública de fs. 258 a 270, en la cual consta que las aludidas herederas de don Domingo Compan, venden, en las condiciones insertas en dicho instrumento público, los derechos que les correspondían a la tierra en cuestión;

Que la sentencia de la Excma. Corte es de fecha 3 de Septiembre de 1908, y la escritura de 24 de Febrero de 1905, refiriéndose ésta a derechos pendiente de litigio;

Que a raíz de la presentación del señor Berguerand, este Ministerio dá vista de las actuaciones a los sucesoras del señor Compan, quienes se oponen a que se escriture directamente al primero, atribuyendo el vicio de simulación al acto primitivo de transferencia;

Que atendiendo a esta incidencia, se requiere la opinión de los señores Asesores Legales del P. E. los cuales se inclinan en sus dictámenes a que se mantengan en suspenso cualquier resolución, y se recurra, entretanto, a la justicia en demanda del mejor derecho invocado (fs. 300 vta. y 306);

Que en razón de que el expediente fué solicitado en Abril 22 de 1927, por el señor Juez en lo Civil de la Capital, mediante oficio de fs. 311, la cuestión de fondo no pudo ser considerada en aquella oportunidad. - Devuelto el 6 de Marzo de 1929, es enviado a sus vez a la Dirección de Tierras, de acuerdo a una resolución de carácter general que lo disponía;

Que esta Repartición, en Julio de 1931 (fs. 333), eleva otra vez el expediente a fin de que se resolviera el caso planteado. — En vista del tiempo transcurrido, se dá traslado nuevamente al señor Asesor Letrado señor Procurador del Tesoro y señor Procurador General de la Nación. — Los dos primeros funcionarios aconsejan escriturar al cesionarios don E. T. Corvalán Posse, quién había adquirido los derechos que tenía el señor Berguerand de terceras personas, y el señor Procurador General de la Nación reproduce su anterior dictamen en que aconsejaba no resolver el caso hasta tanto recayera decisión judicial;

Que, por último, el señor Corvalán Posse cedió sus derechos al señor L. R. Manzi, quién actualmente, solicita la escrituración; y

CONSIDERANDO:

Que frente a la incidencia palnteada entre las partes interesadas en que se escriture a su favor la tierra de referencia que viene dilatando excesivamente la solución definitiva de la cuestión, sin beneficio para nadie, es conveniente procurar que esta situación no perdure, y se reclame de una vez la dilucidación del litigio, dentro de un plazo prudencial;

Que, por lo tanto, la Sucesión Campan, que ha alegado en la presentación de fs. 301, que la escritura cuyo testimonio corre a fojas 263, adolece de un vicio de simulación, sin justificar en forma esta aseveración, no obstante constituir aquella un instrumento público, que hace plena fé, salvo prueba en contrario, deberá solicitar la invalidez de dicho acto jurídico por vía judicial, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se desconocerá todo mérito a la incidencia planteada a ese respecto,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Volver este expediente a la Dirección de Tierras para que notifique a la Sucesión de don Domingo Compan, que, dentro del término de seis meses, deberá solicitar ante la justicia la invalidez de la escritura cuyo testimonio corre a fojas 268, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera, el Ministerio procederá de inmediato a resolver la cuestión de fondo planteada en estas actuaciones, de acuerdo a lo que corresponda, sin reconocer mérito alguno a la incidencia promovida acerca del vicio de simulación atribuído a aquél instrumento público.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto concesión de arrendamiento acordada a favor de don Teófilo Huentemil.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.
990. — Expte. 93220—1929. — Visto este expediente del que resulta:

Que por resolución de fecha Septiembre 21 de 1931, se autorizó a la Dirección de Tierras a que celebrara con el señor Teófilo Huentemil, contrato de arrendamiento por la superficie aproximada de 4.375 hectáreas ubicada en el ángulo N. O. y mitad Sud de la legua A y legua D del lote 62, Sección VII de la Zona de Influencia del Territorio del Río Negro sin que hasta la fecha haya sido formalizada dicha adjudicación;

Que a fs. 25 se presenta el interesado haciendo renuncia de la concesión por lo cual corresponde dejarla sin efecto; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha Septiembre 21 de 1931, en la parte que autoriza a la Dirección de Tierras a conceder a don Teófilo Huentemil, el arrendamiento de la superficie aproximada de cuatro mil trescientas setenta y cinco hectáreas ubicada en el ángulo N. O. y mitad Sud de la legua A y legua D del lote 62, Sección VII de la Zona de Influencia del Territorio del Río Negro, debiendo exigirse del nombrado el pago de la ocupación que ha ejercido en dicha superficie, y volver este expediente a la misma a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Modificando resolución que designó representantes del Ministerio ante la Exposición de la Asociación Ganadera e Industrial de La Pampa.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.
991.

El Ministro de Agricultura—
RESUELVE:

1.º — Modificar la Resolución de fecha 31 de Octubre último, que designó representantes de éste Ministerio ante la Exposición que la Asociación Ganadera e Industrial de La Pampa, realizará el día 11 del corriente, en el sentido de sustituir al Director de Economía Rural y Estadística, don Julio César Urien, por el Director de Enseñanza Agrícola, Ing. Luis M. del Carril, encomendando al Director de Agricultura, doctor Carlos D. Storni, haga uso de la palabra en el acto inaugural de dicha Exposición en nombre del suscrito.

2.º — Comuníquese, etc.

ANTONIO DE TOMASO

Estableciendo diversas disposiciones con respecto a la adopción del idioma nacional o de idioma muertos en las marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, destinadas a distinguir artículos de producción nacional.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932.

992. — Visto este Expte. (9595—1932), en el que la Liga de Defensa Comercial, en presencia de criterios de apreciación administrativa distintos, con respecto a la renovación de marcas que contienen palabras de idiomas extranjeros, solicita se dicten instrucciones generales que amparen el derecho de propiedad adquirido de las marcas de fábrica y de comercio a renovarse; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5.o de la Ley N.o 11.275, sobre identificación de mercaderías, dispone que: «Las marcas de fábrica nacionales que se registren o se reinscriban en adelante; aún cuando sean nombres de fantasía no podrán llevar palabras sino en idiomas muertos o del idioma nacional, salvo que se tratase de nombres de personas»;

Que de tomarse al pié de la letra esta disposición, las reinscripciones o renovaciones de marcas ya registradas al tiempo de la vigencia de esta ley, y que contuvieran palabras de idiomas vivos extranjeros, no podrían admitirse, lo que significaría un desconocimiento del derecho de propiedad adquirido sobre la marca;

Que el artículo 13 de la Ley N.o 3975, sobre marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, dice que: «La protección de los derechos al uso exclusivo de la marca sólo durará diez años, que podrán ser prorrogados indefinidamente por términos iguales...»; es decir que el derecho de propiedad de una marca se extingue cuando el interesado ha dejado transcurrir el plazo de diez años sin efectuar su renovación (artículo 14 de la misma ley); más se prorroga indefinidamente si está en el ánimo del titular del derecho renovarla sucesivamente, dándole así el carácter de perpetuidad semejante al que tiene la propiedad inmueble;

Que como principio general de legislación, el artículo 3.o del Código Civil dice que: «Las leyes disponen para lo futuro: no tienen efecto retroactivo, ni pueden alterar los derechos ya adquiridos»;

Que basado en tales circunstancias ha podido decir uno de los considerandos del Decreto del 30 de Noviembre de 1923, «Que a fin de impedir interpretaciones erróneas de la ley, que indujeran a los comerciantes o industriales afectados a tomar con tiempo medidas de transformación de su marca, haciendo gastos gravosos en avisos de comunicación y propaganda, se impone una inmediata aclaración», consistente en lo siguiente: que para la aplicación del artículo 5.o de la Ley N.o 11.275, deberá tenerse en cuenta que las exigencias relacionadas con la adopción de un idioma muerto o del idioma nacional, solamente serán aplicables a las marcas que se registren a partir de la fecha en que se inicie la vigencia de la ley; y que igualmente deberá entenderse que los mismos requisitos se aplicarán a los casos de reinscripciones de marcas registradas a partir del día en que la ley N.o 11.275, entre en vigencia;

Que aunque el art. 5o de la Ley No 11.275, sólo habla de marcas de fábricas nacionales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación acaba de resolver que la exigencia del idioma nacional o de idiomas muertos se extiende también a las marcas de comercio y a las de agricultura, cuando éstas se destinen a distinguir artículos de producción argentina;

Que en consecuencia, aplicando este criterio judicial extensivo a todas las clases de marcas destinadas a proteger producciones del país, en forma ampliatoria del criterio administrativo aclaratorio del artículo 5.o de la Ley N.o 11.275, que sustenta el decreto del 30 de Noviembre de 1923, se llega a la siguiente conclusión: Que mientras esté en vigencia el referido decreto, los funcionarios públicos encargados de aplicar las disposiciones del artículo 5.o de la Ley N.o 11.275, sólo exigirán la adopción del idioma nacional o de idiomas muertos en las marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, destinadas a distinguir artículos de producción argentina que se presentaren a registro con posterioridad a la vigencia de esta ley; e, igualmente, ellos no exigirán tales adopciones cuando se presentaren a registro, renovaciones, o reinscripciones de marcas de fábrica, de comercio y de agricultura para distinguir productos del país, inscriptas primitivamente con anterioridad a la vigencia de esta ley;

Que tal criterio, siendo de respeto de la propiedad adquirida, debe aplicarse hasta tanto la justicia se pronuncie en definitiva sobre el punto;

Que, por tanto, con lo informado por la Comisaría de Patentes y Marcas, y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de Comercio e Industria,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Los funcionarios públicos encargados de aplicar las disposiciones del artículo 5.o de la Ley 11.275, mientras esté en vigencia el Decreto del 30 de Noviembre de 1923, y la Justicia no se haya pronunciado en definitiva sobre el punto, sólo exigirán la adopción del idioma nacional o de idiomas muertos, en las marcas de fábrica, de comercio y de agricultura destinadas a distinguir artículos de producción argentina que se presentaren a registro con posterioridad a la vigencia de aquella ley.

2.o — Ellos asimismo, no exigirán tales adopciones cuando se presentaren a registro renovaciones o reinscripciones de marcas de fábrica, de comercio y de agricultura, para distinguir productos del país, inscriptas primitivamente con anterioridad a la vigencia de la Ley N.o 11.275.

3.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Comisaría de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Suspendiendo hasta el próximo mes de Abril el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de propiedad del señor Miguel Sancho, ubicado en Córdoba.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

993. — Visto este Expte. (33229—1932), en el que el señor Miguel Sancho, solicita se suspenda hasta el mes de Abril próximo el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento de su propiedad, ubicado en Córdoba, y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Suspender hasta el 30 de Abril del año próximo y a contar del 1.o de Octubre último, el servicio de inspección sanitaria acordada al establecimiento del señor Miguel Sancho, ubicado en Córdoba.

2.o — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Ganadería a sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

ANTONIO DE TOMASO

Westinghouse Electric y Manufacturing Company. — Confirmando resolución que le denegó pedido de patente de invención.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

994. — Visto este Expte. (1379—1932), en el que la Westinghouse Electric y Manufacturing Company apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 30 de Abril último, que le denegó su pedido de patente de invención relativo a «Mecanismo de seguro para ascensores»; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

ANTONIO DE TOMASO

The Hume Pipe Company (South Africa) Limited. — Confirmando resolución que denegó pedido de patente de invención.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

995. — Visto este Expte. (100.044—1932), en el que The Hume Pipe Company (South Africa) Limited, apela de la resolución de la Dirección de Patentes y Marcas de fecha 5 de Febrero último, que le denegó su pedido de patente de invención relativo a «Juntas adecuadas para caños de extremo liso»; atento los fundamentos de la resolución apelada y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio y el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Confirmar la resolución apelada y volver este expediente a la Dirección de Patentes y Marcas para su conocimiento y demás efectos.

2.o — Publíquese.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años a la firma Intermetal Corporation.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

996. — Visto este Expte. (109.741—1932), en el que la firma Intermetal Corporation, propietaria del invento denominado «Mejoras en métodos para clorar minerales de sulfuros», solicita patente por el término de quince años, y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar a la firma Intermetal Corporación, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en métodos para clorar minerales de sulfuros».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando a acordar patente de invención por quince años al señor Carlos Doria.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

997. — Visto este Expte. (109.743—1932), en el que el señor Carlos Doria, propietario del invento denominado «Mejoras en la confección de calzados», solicita patente por el término de quince años y atento lo informado por la Dirección de Patentes y Marcas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Autorizar a la Dirección de Patentes y Marcas a acordar al señor Carlos Doria, la patente que solicita por el término de quince años para el invento denominado «Mejoras en la confección de calzados».

2.o — Publíquese y vuelva a la citada Dirección a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Blanco Pichun. (T. del Neuquén).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

998. — Expte. 102.765—1930 — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Blanco Pichun, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 101, Sección B, de la Zona Andina, en el Territorio del Neuquén, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en la misma mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Blanco Pichun, contrato de arrendamiento ad-referéndum, en las condiciones vigentes, sobre la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la parte Sud del lote 101, Sección B, de la Zona Andina en el Territorio del Neuquén y volver este expediente a la Dirección citada a sus efectos.

2.o — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Juan Ciriaco Cardozo. (T. del Chaco).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

999. — Expte. 99.116—1929. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Juan Ciriaco Cardozo, el arrendamiento de la superficie aproximada de 50 hectáreas ubicada en la parte Sud Oeste de la legua B del lote 1, Sección 2.a del Territorio del Chaco, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio, posee mejoras y cultivos de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del Decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrado de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Juan Ciriaco Cardozo contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de cincuenta hectáreas ubicada en la parte Sud Oeste de la legua B del lote 1, Sección 2.a, del Territorio del Chaco, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.o — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Segundo Guentelao. (T. del Río Negro).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

1000. — Expte. 107.956—1931. — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Segundo Guentelao, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas ubicada en el lote 1, Sección XXV de la Zona denominada «El Cuy», en el Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.o — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Segundo Guentelao, contrado ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de los mil quinientas hectáreas, ubicada en el lote número 1, Sección XXV de la Zona denominado «El Cuy», en el Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la Dirección citada a sus efectos.

2.o — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Albino Montiel. (T. del Río Negro).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

1001. — Expte. 54.699—1927 — Visto este expediente del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Albino Montiel, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas en el paraje Callén-Leufú de la Colonia «El Cuy», sin mensurar, del Territorio del Río Negro, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado su carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Albino Montiel, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas ubicada en el paraje Callón-Leufú de la Colonia «El Cuy», sin mensurar del Territorio del Río Negro, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Pablo Pedro Filipigh. (T. de Formosa).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

1002. — Exp 98.111—1928. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Pablo Pedro Filipigh, el arrendamiento de la superficie aproximada de 3.750 hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote 27 y lote 28 de la Colonia Pastoril «General Viamonte», en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado reside en el Territorio y posee haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la referida Repartición para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Pablo Pedro Filipich contrato ad-referéndum, a título precario, en las condiciones vigentes para el arrendamiento de la superficie aproximada de tres mil setecientas cincuenta hectáreas, ubicada en la mitad Este del lote 27 y lote 28 de la Colonia Pastoril «General Viamonte», en el Territorio de Formosa y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Saturnino Calviño. (T. de Formosa).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

1003. — Exp 106.182—1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Saturnino Calviño, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.429 hectáreas 87 áreas, ubicada en la legua A del lote 22, Sección 1.ª, en el Territorio de Formosa, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en población y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924, no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual dado el carácter de poblador, es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Saturnino Calviño, contrato ad-referéndum, en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil cuatrocientas veintinueve hectáreas ochenta y siete áreas, ubicada en la legua A del lote 22, Sección 1.ª, en el Territorio de Formosa y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Autorizando contrato de arrendamiento con don Alberto Sichés. (T. del Chubut).

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932

1004. — Exp 53.535—1927. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección de Tierras aconseja conceder al señor Alberto Sichés, el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.700 hectáreas ubicada en la parte Oeste del lote 2, Fracción D, Sección A, en el Territorio del Chubut, por cuanto de los antecedentes agregados a este expediente se comprueba que el nombrado ha introducido en esas tierras mejoras en poblaciones y haciendas de su propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a las disposiciones del decreto de 27 de Octubre de 1924 no figura como concesionario de tierras fiscales y las que solicita se hallan libres de adjudicación, por lo cual, dado el carácter de poblador es procedente autorizar a la Repartición referida para que extienda el respectivo contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Autorizar a la Dirección de Tierras para que celebre con el señor Alberto Sichés contrato ad-referéndum a título precario en las condiciones vigentes para el arrendamiento de la superficie aproximado de dos mil setecientas hectáreas ubicada en la parte Oeste del lote 2 Fracción D, Sección A, del Territorio del Cubut, y volver este expediente a la citada Repartición a sus efectos.

2.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial.

ANTONIO DE TOMASO

Dejando sin efecto contrato de arrendamiento con don Mariano Caja, Territorio de Formosa, y autorizando formular otro con Hilario Barrios Ledesma.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

1005. — Exp 96.659—1930. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por resolución de fecha 19 de Enero de 1932 (fs. 17), se autorizó a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Mariano Caja contrato ad-referéndum para el arrendamiento de la superficie aproximada de 2.702 hectáreas, ubicada en la legua C del lote número 9, Sección 4.ª del Territorio de Formosa, quién residía en el Territorio;

Que dicha concesión no ha sido formalizada hasta la fecha, y de las informaciones agregadas se desprende que el nombrado no tiene interés en la misma, encontrándose por otra parte, dicha superficie poblada actualmente por otras personas, por lo que corresponde dejar sin efecto la adjudicación;

Que, con este motivo la Dirección de Tierras aconseja conceder a don Hilario Barrios Ledesma, que firma Hilario Barrios, el arrendamiento de la mitad Este de la legua y lote citados anteriormente, por cuanto de los antecedentes agregados se comprueba que el nombrado reside en dicha tierra donde ha introducido mejoras y haciendas de su propiedad, y

CONSIDERANDO:

Que el interesado ha ajustado su situación a los términos del decreto de 27 de Octubre de 1924, y si bien se autorizó anteriormente a formalizar con el nombrado, contrato de arrendamiento por la legua B, del lote 15, Sección 4.ª teniendo en cuenta que con esa superficie no se excede el límite establecido, y que además, ha renunciado a esa concesión no hay inconveniente en autorizar a la referida Repartición a celebrar el contrato de arrendamiento en las condiciones vigentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Dejar sin efecto la resolución de fecha 19 de Enero de 1932, (fojas 17), que autoriza a formular contrato con el señor Mariano Caja, para el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C del lote número 9, Sección 4.ª, del Territorio de Formosa.

2.º — Autorizar a la Dirección de Tierras a celebrar con el señor Hilario Barrios Ledesma, que firma Hilario Barrios, contrato ad-referéndum a título precario en las condiciones vigentes, para el arrendamiento de la mitad Este de la legua C del lote 9, Sección 4.ª del Territorio de Formosa.

3.º — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y volver este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

ANTONIO DE TOMASO

Designando al señor Subsecretario del Ministerio para concurrir a los actos de homenaje del ex-Jefe de Policía Coronel Ramón L. Falcón y su Secretario Juan A. Lartigau.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

1006. — Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de esta Capital invitando a los actos que en homenaje a la memoria del ex-Jefe de Policía, Coronel Ramón L. Falcón y su Secretario don Juan A. Lartigau, se celebrarán el día 14 del corriente a las 10.30 horas al pie del monumento en la calle Junín entre las avenidas Quintana y Alvear,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Designar al señor Subsecretario del Ministerio, doctor Jorge H. Maranco, para que en su representación concurra a los actos de referencia.

2.º — Comuníquese, etc.

Designando representante del Ministerio a la novena Exposición Nacional de Novillos Shorthorn.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932.

1007. — Vista la precedente nota de la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, invitando a la inauguración de la Novena Exposición Nacional de Novillos Shorthorn alimentados a campo que bajo sus auspicios se celebrará el día 12 del corriente en los Mataderos de Liniers,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º — Designar al Director de Ganadería doctor Arturo R. Lucas para que, en su representación, concurra al acto de referencia.

2.º — Comuníquese, etc.

ANTONIO DE TOMASO

Acordando una plaqueta de plata sobredorada y diploma para ser adjudicados en el certamen realizado el día 12 de Noviembre por la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932.

1008. — Visto este Expte. (10.193—932), en el que la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn, solicita un premio para ser adjudicado en la Novena Exposición de Novillos Shorthorn alimentados a campo, que realizará en el día de la fecha; y atento lo informado por la Dirección de Ganadería,

SE RESUELVE:

1.º — Acordar a la Asociación Argentina Criadores de Shorthorn una plaqueta de plata sobredorada y diploma, para que, como «Premio Ministerio de Agricultura» sean adjudicados al mejor lote de novillos gordos criados a campo con ración suplementaria que se presente a dicho certamen debiendo el criador que obtenga el premio indicar, para hacerlo público, la fórmula del racionamiento empleado.

2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Administración a sus efectos.

Jorge H. Maranco

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

OFICINA QUIMICA NACIONAL

Ministerio de Hacienda. — Método oficial para la investigación de la sacarina en los vinos y demás bebidas.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

— 31 —

Resultando de las observaciones acumuladas en los laboratorios de la Oficina Química Nacional de la Capital, la conveniencia de adoptar nuevos métodos para la investigación de la sacarina en los vinos y demás bebidas, en substitución del fijado por S. D. de Agosto 19 de 1910 y de acuerdo con lo que establece el S. D. de Noviembre 18 de 1932,

El Director General de las Oficinas Químicas Nacionales—

Resuelve:

1.º — La investigación de la sacarina en los vinos y demás bebidas se efectuará según el procedimiento siguiente:

Se colocarán cien centímetros cúbicos del producto en un tubo de decantación, se acidulará con cinco gotas de ácido clorhídrico puro y concentrado y se extraerá con cincuenta centímetros cúbicos de éter sulfúrico. Si se considera conveniente podrá repetirse la extracción con éter sulfúrico.

Separada la capa etérea, se evaporará hasta sequedad en cápsula de porcelana y se probará el residuo tomando una pequeña porción del mismo con la punta de un dedo, para comprobar si es dulce.

Si este residuo tiene sabor dulce es probable la presencia de sacarina, pero la falta de comprobación del sabor dulce del residuo no descarta por sí sola, la posibilidad de que exista el mencionado edulcorante.

Hecho esto, se tomará el resto del residuo con dos a tres centímetros cúbicos de éter sulfúrico y se llevará a un tubo de ensayo; se hará evaporar el éter y se fundirá el residuo con un trocito de hidróxido sódico (Na. OH).

Se dejará enfriar, se disolverá con agua destilada, se acidulará con ácido clorhídrico puro y concentrado y luego se extraerá en el mismo tubo de ensayo con tres o cuatro centímetros cúbicos de benzol, se agregará agua destilada cuidando de hacerla deslizar por las paredes del tubo de ensayo para lavarlas y cuando la capa de benzol llegue al borde se la pasará a otro tubo de ensayo.

A continuación se añadirá unas gotas de agua y una gota de solución acuosa, muy diluída y reciente de cloruro férrico: la aparición de una coloración violácea indicará la presencia de sacarina, por transformación de ésta en ácido salicílico.

2.º — Cuando sea necesario comprobar el resultado obtenido aplicando el método anteriormente descripto, se procederá según la técnica siguiente:

Se evaporarán doscientos centímetros cúbicos del producto, a baño maría, hasta consistencia siruposa; se dejará enfriar, se agregarán diez gotas de ácido sulfúrico puro y concentrado y se homogeneizará perfectamente. En la misma cápsula se harán cinco extracciones sucesivas con 20 centímetros cúbicos de éter sulfúrico cada vez, malaxando la masa con una espátula.

El éter reunido en una ampolla de decantación se agitará fuertemente, se dejará reposar y se decantará en una cápsula de porcelana, evaporándolo en ba-

ño maría hasta sequedad. Se añadirán cincuenta centímetros cúbicos de agua destilada y quince gostas de ácido sulfúrico concentrado y en baño maría se tratará por solución acuosa concentrada de permanganato potásico, agitando continuamente, hasta coloración rosada persistente. Se destruirá el exceso de permanganato potásico con bisulfito sódico y si fuera necesario se filtrará.

Una vez fría, la solución incolora se pasará a una ampolla de decantación y se agotará con setenta centímetros cúbicos de éter sulfúrico. Decantado el éter se evaporará a sequedad, se tomará el residuo con dos centímetros cúbicos de agua destilada y en la misma cápsula de porcelana se agregarán ocho perlas (o cantidad equivalente) de hidróxido sódico, calentando y agitando hasta solución completa.

La solución alcalina así obtenida, se pasará a un crisol de plata, que se calentará suavemente en baño de arena. Eliminada el agua se elevará la temperatura hasta fusión tranquila que se mantendrá durante tres o cuatro minutos, se enfriará rápidamente el crisol y la pastilla obtenida se disolverá en sesenta a setenta centímetros cúbicos de agua.

Se añadirá luego ácido clorhídrico puro y concentrado hasta reacción ácida al tornasol; enfriada la solución se pasará a una ampolla de decantación y se agotará con cincuenta centímetros cúbicos de éter sulfúrico; decantado el éter se lavará dos veces con dos centímetros cúbicos de agua destilada en cada una de ellas y se evaporará con precaución a sequedad.

Para la caracterización del ácido salicílico obtenido por la fusión alcalina, se usará una solución acuosa de cloruro férrico, diluída y recientemente preparada; si el residuo toma coloración violácea con este reactivo, quedará comprobada la presencia de sacarina en el producto.

3.° — Regístrese en el libro de resoluciones, comuníquese al Ministerio de Hacienda y a las Oficinas Químicas Nacionales y publíquese.

Tomás J. Rumi

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA e HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 107.962-1932.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1932. — Señor Director General de Minas y Geología. — **Pablo Chaussette**, en representación de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, según poder que tengo registrado, fijando domicilio legal en Roque Sáenz Peña 567, solicito un permiso de cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera categoría, con exclusión de petróleo e hidrocarburos flúidos, en terrenos fiscales no cultivados, cercados ni labrados. — La zona que solicito se encuentra en el Territorio del Neuquén, lote 10, Fracción D. Sección XXXI y tendrá la forma de un polígono de seis lados, a partir de un punto situado a 1416 m 67 al Norte y 3.000 m. al Oeste del esquinero Sudeste del citado lote 10; de cuyo punto se medirán sucesivamente 3333 m. 33 al Norte; 5.000 m. al Oeste; 4666 m. 67 al Sud; 2.200 m. al Este; 1333 m 33 al Norte; y 2.800 m. al Este para volver al punto de partida. — El trabajo se hará con cuatro operarios y las herramientas necesarias. — Por el presente confiero poder especial al Doctor Carlos E. Velarde para que prosiga la tramitación con todas las facultades inherentes. — Por tanto, al Señor Director General pido se sirva ordenar el registro y demás trámites de la presente solicitud, por ser de justicia. — fdo.: Chaussette. — Recibido en mi Oficina hoy veinticuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y dos siendo las diez horas treinta y dos minutos. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Septiembre 26 de 1932. —Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la Avenida Roque Sáenz Peña 567, quinientos sesenta y siete, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. fdo.: Luis F. Drago. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos) en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1959 hect. 99 áreas, 76 centiáreas, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en el lote 10 de la Fracción D. de la Sección XXXI del citado territorio, y afecta la forma de un exágono irregular y está determinada, midiendo sucesivamente, metros 4666,66 al Norte; 5.000 metros al Este; 3.333,33 metros al Sud; 2.800 metros al Oeste; 1.333.33 metros al Sud y 2.200 metros al Oeste partiendo de un punto situado a 83.34 metros al Norte de otro que se halla a 2.000 metros al Este del esquinero Noroeste del lote 11 de la Fracción y Sección mencionada. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 4 de 1932. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1932. -- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Notifíquese al interesado comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: T. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud Americana, bajo el N.° 1854, folio 47 vta. y siguientes del Libro VII del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell. — El Escribano de Minas.

e-22 novbre. N.° 18.856 v-2 dicbre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive esta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1889, o sea de un peso curso legal por cuarenta cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elvia Calvete de Bidart** y doña **Isabel Elvira Bidart**, en su carácter de viuda e hija del ex empleado de Correos y Telégrafos, don **Juan Bautista Bidart**.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María Mercedes Montaña de Thorndike**, en su carácter de viuda del ex Ingeniero del Ministerio de Guerra, don **Isaac Thorndike**.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Aurora Cianello de Mac Dougall**, por sí y sus hijos menores, **Raúl Aníbal, Josefina Inés y Margarita Amanda**, en su carácter de viuda e hijos del ex Auxiliar 9.° del Ministerio de Agricultura, don **Cosme Damián Mac Dougall**.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Alcira Devoto de Laverán, Da. Nilda Amanda, Da. María Alcira, Da. Elida Raquel y Da. Mirtha Rebeca Laverán**, en su carácter de viuda e hijas del ex jubilado don **Antonio Laverán**.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932. — El Prosecretario.

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Josefina Cortínez de Quiroga**, por sí y sus hijos menores, **Marcelo Joaquín, María Susana Josefina y Rafael José Florencio Quiroga**, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado Inspector de Impuestos Internos, don Rafael Andrés Quiroga.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Lidia Romanella de Meissner**, por sí y sus hijos menores, **Sara Elena, Alejandro Guillermo, Mario Alberto, Berta Isabel e Ilda Elsa**, en su carácter de viuda e hijos, del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Alejandro Meissner.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Amparo Furic de Villanueva**, doña **Ramona** y doña **Rafaela Villanueva**, en su carácter de viuda e hijas, del ex Ayudante Maquinista del Teatro Cervantes, don Agustín Villanueva.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario

v-3 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Aurelia Bottini de Cabrera**, por sí y su hijo menor, **Oscar Cabrera**, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Ruperto Cabrera.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Prosecretario

v3- dicbre.

AVISOS DIVERSOS

Nuevas Convocatorias

LUIS MAGNASCO Y Cía. Ltda. "MANTEQUERIA MODELO"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en nuestro local social, calle San José 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondiente al 19 Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Directores.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, de acuerdo con lo que exige el artículo 24 de los Estatutos.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1932.

El Directorio

e-1.° dicbre. N.° 19.010 v-23 dicbre.

ENESETH ISRAEL TALMUD TORAH DE CABALLITO

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el domingo 11 de Diciembre, de 1932, a las 15 horas, en nuestro salón, Planes 1049, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.

2) Designar dos socios para firmar el acta.

3) Memoria del Presidente.

4) Aprobación del Balance.

5) Modificación de los artículos 5 (cap. 1), 19 (cap. 3) y 34 (cap. 5) de los estatutos.

6) Elección de: Presidente, Secretario, Tesorero, 1 Inspector escolar, 1 "Gabay", 4 Vocales titulares, 2 Vocales suplentes y un revisador de cuentas.

7) Varios.

Esperando su puntual asistencia, le saluda atte. Moisés Miller. — Abraham G. Zilberstein, secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 27, la Asamblea se llevará a cabo legalmente, una hora después de la anunciada, con cualquier número de socios presentes.

Moisés Miller, presidente.

e1.° dicbre. N.° 19.011 v2 dicbre.

"RAFFO ROSSO"

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de diciembre de 1932, a las 18 horas en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 3er. ejercicio vencido el 31 de octubre del corriente año.

2.° Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Esteban Raffo y Esteban Raffo, hijo, que terminan su mandato.

3.° Elección de cuatro Directores suplentes, en reemplazo de los señores Cayetano Repetto, Francisco Piccaluga, Santiago Ferrari y Santiago Marchese, que cesan en su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino, respectivamente que terminan su mandato.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Director Gerente, el Acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, deberán depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la convocatoria.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — El Directorio.

e1.° dic. N.° 19.107 v19 dic.

ACERO ROECHLING

Acero Roechling Buderus, S. A.

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse el día 20 de diciembre a las 17 horas, en el local Avda. Leandro N. Alem 168, escritorio 734, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión de la reforma proyectada y aprobación del nuevo texto del artículo 13 de los Estatutos.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los que quieran tomar parte en las Asambleas, deberán depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con dos días por lo menos de anticipación. — El Directorio.

e1.° dic. N.° 19.108 v19 dic.

CLUB ATLETICO "ESTUDIANTES"

Ayacucho 951 - Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local del Club, Avenida Dorrego y Tiro Federal, el día Jueves 8 de Diciembre próximo a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Lectura de la Memoria y Balance de la C. D. correspondiente al ejercicio 1932.

3.° — Renovación de parte de la C. D. en los puestos que terminan su mandato y en los que por renuncia han quedado vacantes.

4.° — Nombramiento de socio Honorario del señor Eduardo Charpentier.

5.° — Designación de dos revisadores de cuentas para el año 1933 y dos miembros para firmar el acta de la Asamblea.

No habiendo quórum, a la hora señalada para la Asamblea, ésta se realizará una hora después con el número de socios presentes.

La Comisión Directiva.

E. Augé

e1.° dicbre. N.° 19.112 v1.° dicbre.

"THE ARGENTINE HIDE COMPANY SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio General y de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1932, a las quince horas, en el local social Florida 229, escritorio 716, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al noveno ejercicio económico cerrado el 30 de Septiembre de 1932.

2.°) — Designación de un Síndico titular por el término de un año de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos.

3.°) — Distribución de utilidades de acuerdo al artículo 15, incisos C. y D, y artículo 25 de los Estatutos.

4.°) — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Director General, suscriban y aprueben el acta de la Asamblea en representación de los demás accionistas presentes, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos.

NOTA: Para tener derecho a concurrir y votar en la Asamblea, todo accionista deberá depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado, con anticipación no menos de tres días al fijado, para la Asamblea.

Emilio Guyer, director general.

e1.° dicbre. N.° 19.003 v22 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE MOLINOS RIO DE LA PLATA

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo número 501, (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1932.

2.° — Elección de cinco Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Directorio

e1.° dicbre. N.° 19.106 v19 dicbre.

ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO

SOCIEDAD ANONIMA

antes

Wiebeck, Turti & Compiani

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la décimotercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1932, a la hora 15, en el local social, calle Cevallos 1643, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Fijación del número de Directores titulares de que se comprenderá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres Directores suplentes, por un año, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, calle Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, (artículo 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1932.

El Directorio

e1.° dicbre. N.° 19.103 v19 dicbre.

Convocatorias Rectificadas

FRANCIA - ARGENTINA

Sociedad Anónima de Curtiembres

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Monteagudo N.° 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 18° ejercicio terminado el 30 de Septiembre ppdo.

2.° — Distribución de utilidades.

3°. — Elección de tres Directores titulares, por dos años, por terminación de mandato, elección de tres Directores suplentes por un año.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° — Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932

El Directorio.

e29 novbre. N.° 18.991 v16 dicbre.

e17 dicbre. N.° 19.005 v19 dicbre.

"LA PALATINA"

S. A. de Inmuebles e Inversiones

Cangallo 328 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Presidente y de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1932.

El Directorio.

e28 novbre. N.° 18.988 v19 dicbre.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Buenos Aires, Agosto 18 de 1932.

De acuerdo a lo que dispone el decreto del 27 de julio de 1932, se hace saber a las Asociaciones civiles con personería jurídica que desde el Lunes 22 del cte. pueden concurrir a la Inspección General de Justicia, San Martín 524 de 12 a 16 y Sábados de 9 a 11 horas para la rubricación de libros.

Saluda a Vd. muy atte.

Eduardo Guerrico

SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad, que como resultado del sorteo efectuado el día 14 de Noviembre de 1932, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados el día 31 de Diciembre de 1932, por su valor nominal, en las oficinas de la Sociedad, calle Chacabuco número 457.

Números: 00.036, 00.048, 00.058, 00.096, 00.112, 00.189, 00.295, 00.352, 00.369, 00.403, 00.405, 00.418, 00.463, 00.556|60, 00.866|70, 00.901|5, 01.026|30, 01.396|400, 01.576|80, 01.806|10, 01.926|30, 02.106|10, 02.126|30, 02.571|75, 03.026|30, 03.291|95, 03.371|75, 03.541|45, 03.701|5, 03.841|45, 04.401|5, 04.416|20, 04.741|45, 04.776|80, 05.191|95, 05.251|55, 05.851|55, 05.901|5, 06.681|90, 06.971|80, 07.411|20, 07.961|70, 08.041|50, 08.051|60, 08.221|30, 08.351|60, 09.531|40 y 09.701|10.

Buenos Aires, Noviembre... de 1932.

El Vicepresidente

e18 novbre. N.° 18.945 v21 novbre.

Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-19 novbre. v-30 novbre.

BOLETIN DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA CAPITAL FEDERAL Y TERRITORIOS NACIONALES

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al "Boletín Oficial."

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; a más, deberá también indicarse el cargo social que desempeñen.

519 -1043

THE LOCHIEL SHEEP FARMING Co. Ltd.

Domicilio legal en Inglaterra: 19 London Wall — Londres
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bmé. Mitre N.° 427

Autorizado por el P. E.: 14 de Julio de 1898
Inscripto en el R. P. de Comercio: 1.° de Septiembre de 1898
Capital de la Casa Matriz

Autorizado	£	50.000.0.0
Realizado	„	50.000.0.0
Suscripto	„	50.000.0.0

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1009480 50	
Herramientas, máquinas y vehículos	27977 89	
Muebles	3275 50	
Instalaciones	38779 —	1079512 89
Activo circulante:		
Mercaderías, semovientes y productos	219869 91	
Acciones de otras Sociedades	6176 62	2260.6 53
Activo disponible:		
Caja	479 54	
Bancos	13602 67	1408 2 21
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		7159 83
Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso		397 10
Activo nominal:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1327198 56
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz	1244851 44	
Más: Ganancias líquidas	73701 68	1318553 12
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		8645 44
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
No existen.		
		1327198 56

p. p.: The Lochiel Sheep Farming C.° Ltd.
Waldron y Wood

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1931

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales, antisárnicos, seguros, conservación de propiedades, gastos viajes, forrajes, etc.	123383 12	
Intereses, descuentos, comisiones y cambios	144 37	
Impuestos y patentes	8394 —	
Saldo transferido a Casa Matriz	73701 68	
	205573 17	
HABER		
Productos y semovientes		205573 17
		205 73 17

p. p.: The Lochiel Sheep Farming C.° Ltd.
Waldron y Wood

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e|1.° dicbre. N.° 19.008 v|1.° dicbre.

589 2281.

THE LOCHIEL SHEEP FARMING Co. Ltd.

Domicilio legal en Inglaterra: 19 London Wall - Londres
Domicilio legal en Buenos Aires: Calle Bmé. Mitre 427

Autorizada por el P. E. 14 de Julio de 1898.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, 1° de Septiembre de 1898.

Capital autorizado	£	100.000.—
„ suscripto	»	100.000.—
„ realizado	»	100.000.—

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ m|l.	$ m|l.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1 09480 70	
Herramientas, máquinas y vehículos	279 7 89	
Muebles	3 75 50	
Instalaciones	38779 —	1079512 89
Activo circulante:		
Mercaderías, semovientes y productos	215:63 08	
Acciones de otras sociedades	6176 62	221636 70
Activo disponible:		
Caja	10 6 07	
Bancos	20662 01	2.708 11
Activo exigible		
Deudores en cuenta corriente		515) 34
Activo transitorio		
No existe		
Activo nominal		
No existe		
Cuentas de orden:		
No existe		
		1328 8 04
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz	1 33 60 20	
Más Ganancias líquidas	86365 2	1319425 44
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		7108 60
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar		1174 —
Cuentas de orden:		
No existe.		
		1328008 04

DEMOSTRACION DE LA CUENTA EXPLOTACION
Por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1932.

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Gastos Generales:		
Honorarios, sueldos, seguros, antisárnicos, fletes, derechos, conservación de propiedades, gastos viajes, forrajes	122219 14	
Intereses y comisiones	183 9	
Impuestos y patentes	13875 99	
Saldo, Transferido a Casa Matriz	86265 24	
	2 2644 36	
HABER		
Productos y semovientes		222644 36
		222644 36

p. p. The Lochiel Shep Farming C°. Ltd.
Waldron y Wood.

Inspector que visó el balance: Dr: Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia. e|1.° dicbre. N.° 19.008 v|1.° dicbre.

1:77/216

LA EXPORTADORA TRANSATLANTICA

SOCIEDAD ANONIMA

R.drigunz Peña 1 5

Autorizada por decreto del P. E. del 3 de Septiembre de 1929
Inscripta en el R. P. de C. el 31 de Diciembre de 1929
Ca ital:
Autorizado .... $ m/n 100.000.—
Suscrito......... .... » 100.000.—
Integrado .... » 100.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1932

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 25 de Julio de 19.2

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
No existe.		
II. Activo circulante:		
Materiales		165 70
III. Activo disponible:		
Bancos		63 19
IV. Activo exigible:		
Deudores varios		111298 55
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe:		
Ganancias y pérdidas:		
Saldo anterior	489 63	
Pérdida del ejercicio	984 44	1474 07
		113001 51
Cuentas de orden:		
Acciones en Garantía		3000 —
		116001 51
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital	100000 —	
Fondo Reserva legal	562 75	100562 75
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios		12438 76
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
		113001 51
Cuentas de orden:		
Depositantes de títulos en garantía		3000 —
		116001 51

P d o Oberst, presidente.— H rm n Oberst, vicepresidente

Fernando Ellerhorst, síndico

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

al 30 de Abril de 1932

PERDIDAS	$ m/n.	$ m/n.
Saldo anterior	489 63	
Gastos generales	4988 95	
Telegramas	1596 80	
Impuestos fiscales	1127 80	
Intereses y descuentos	1316 80	
Comisiones	5822 59	15342 57
		15342 57
GANANCIAS		
Mercaderías		
Saldo anterior		13368 50
Saldo pérdida del edificios ...	489 63	
	984 44	1474 07
		15342 57

Pedro Oberst, presidente. — Hermann Oberst, vicepresidente — Fernando Ellerhorst, síndico
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
el.° dicbre. N.° 19.109 v1.° dicbre.

1439-1267—

COMPAÑIA DE HOTELES SUD AMERICANOS Ltd.

País de origen: Inglaterra.
Asiento del Directorio, Londres.

Representación legal: Florida 753, Buenos Aires.

Autorizada por decreto del 12 de Junio de 1908.
Casa Matriz:
Capital autorizado .... £ 200.000. 0.0 $ o/s 1.008.000.—
Capital emitido .... „ 144.301.15.0 „ „ 727.280.82
Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE ANUAL Y DE SALDOS DE LAS OPERACIONES DE ESTA SUCURSAL AL 30 DE JUNIO DE 1932

ACTIVO	$ m/n.	Parciales $ m/n.	Totales por capítulos $ m/n.
Activo fijo:			
Muebles y útiles		363540 12	
Diversos títulos:			
Bonos de la deuda Pública de Mendoza Ley, 886 v n. $ 12 400. — m/n	8385 —		
Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 % Serie 85a. v/n. $ 150.000 — m/n	129406 16		
Cédulas Hipotecarias Argentinas 6 % Serie 87a. v/n. $ 500.000 — m/n	416900 01	554691 17	918231 29
Activo circulante:			
Mercaderías			68506 10
Activo disponible			
Caja		9580 05	
Bancos		549099 08	558679 13
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			12747 35
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros ...			1324 10
Activo nominal			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1386487 97
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
No existe.			
Pasivo exigible:			
Oficina en Londres, cuenta cte. Mercaderías compradas y pérdidas de años anteriores	1312468 33		
Ganancia año 1931 — 1932 transferida a Londres	35509 09	1347977 42	
Acreedores en cuenta corriente		38510 55	1386487 97
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1386487 97

Buenos Aires, Agosto 24 de 1932.
F. G. Jackson, representante legal. — S. G. Gopcevich, gerente

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1931 — 1932

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
Gastos generales:		
Mercaderías, materiales, alquileres, sueldos, fletes seguros, reparaciones, comisiones, luz, etc.	345535 10	
Patentes e impuestos	6824 63	352359 73
Saldo ganancia del año		35509 09
		387868 82
HABER		
Mercaderías, provisiones, alojamientos	387868 82	387868 82
		387868 82

Buenos Aires, Agosto 24 de 1932

F. G. Jackson, representante legal. — S. G. Gopcevich, gerente

Inspector que visó el balance, doctor Rosso.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
el.° dicbre. N.° 19.104 v1.° dicbre.

7921254

SOCIEDAD EDITORIAL ARGENTINA

Calle Rivadavia 645 a 1 657

Autorizada por el S. G. de la Nación con fecha 22 de Enero de 1916

Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 23 de Octubre de 1916

Capital:

Autorizado .... $ m/n 2.000.000.—

Subscripto y realizado .... » » 1.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea Anual Ordinaria el día 23 de Mayo de 1932

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
I.— Activo fijo:		
Inmuebles y accesorios:		
Propiedad Casa Rivadavia 645/57 J. Fed. (916.20 m-2)	416380 15	
Campo Santo Tome, Prov. Corrientes, 3.108 Hs. 45.64	156131 48	
Maquinarias ..	684647 —	
Muebles y útiles (Talleres)	25540 61	
» » (Escritorios)	55 5 —	
Materiales y herramientas	681 —	
Instalaciones	16255 60	1301150 87
Cuenta Inmobles (Instalaciones fijas)		185532 82
II.— Activo circulante:		
Mercaderías para el taller	93992 37	
Títulos y acciones	136400 —	230392 37
III.— Activo disponible:		
Caja ..	4212 88	
Bancos	311 71	4524 59
IV.— Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	102046 57	
Deudores morosos	10.0 —	
Documentos a cobrar	73557 90	176604 47
V.— Activo transitorio:		
Cuentas a devengar		25934 89
VI.— Activo nominal:		
No existe.		
		1924160 01
Cuentas de orden:		
Depósitos de títulos y acciones		300000 —
		2224160 01
PASIVO		
I.— Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1000000 —	
Fondo de reserva legal	38000 —	
Fondos del Directorio	409 04	1038409 04
II.— Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	205250 84	
Acreedores c/garantía hipotecaria y prendaria	405000 —	
Documentos a pagar	264810 63	875061 47
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias y pérdidas:		
Ganancia		10689 50
		1924160 01
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas		300000 —
		2224160 01

José Caniggia, presidente — F. Larruscain, contador — Mariano Cano, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n.	$ m/n.
A Saldo hasta ejercicio 16°.		18838 07
Gastos generales:		
Sueldos, alquileres y varios		302636 57
Intereses y descuentos:		
Intereses generales del año 1931		28368 91
Patentes e impuestos		
Patentes	500 —	
Impuestos	6810 90	7310 90
Materiales consumidos:		
Materiales y mercaderías consumidos en talleres 1931		21062 9
Utilidades del presente ejercicio	29027 57	
Pérdidas hasta ejercicio 16°.	18338 07	
Saldo	10689 50	10689 50
		389006 9
HABER		
Impresiones y varios:		
Por impresiones	341863 95	
Por varios	27920 45	
Por grabados	88 50	369872 90
Comisiones:		
Comisiones año 1931		454 —
Casa Rivadavia 645 57:		
Por alquileres		5280 —
Deudores morosos:		
Importes percibidos		13400 —
		389006 90

José Caniggia, presidente — F. Larruscain, contador — Marciano Cano, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1932

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e|.° dicbre. N.° 18.679 v|.° dicbre.

812—2507

Sociedad Argentina de Diarios Limitada

25 de Mayo 347 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del S. G. Nacional con fecha 15 de Mayo de 1925

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Agosto de 1925

Capital autorizado... $ 100.000.— m/n
» suscripto .... » 86.000.— »
» realizado .... » 86.000.— »

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1931

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Octubre de 1931

ACTIVO		$ m/l.
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	$ 5808 13	
Clichés y archivo	» 7651 63	13459 76
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja		1000 68
IV. Activo exigible:		
Anunciantes y suscriptores		4238 7
V. Activo transitorio:		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
Cuenta llave		37855 19
Cuentas de Orden:		
No existe.		
Pérdidas		6967 25
		10 521 45

PASIVO		$ m/l.
I. Pasivo no exigible:		
Capital		86000 —
II. Pasivo exigible:		
Acreedores varios	$ 1 447 99	
Oblig. a cobrar..	» 47077 46	19525 45
III. Pasivo transitorio:		
No existen.		
Cuentas de Orden:		
No existe.		
		105521 45

Federico María Furtado, presidente. — Juan Berecteche, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 de JUNIO DE 1931

DEBE		$ m/l.
Saldo anterior		5731 38
Amortizaciones:		
Muebles y útiles	$ 1504 20	
clichés y archivo	» 1183 08	
Llave	» 2160 06	4847 34
Gastos generales:		
Gastos papel, gastos composición, sueldos		11954 74
Intereses y comisiones:		
Por dichos conceptos		69 46
		20602 92
HABER		
Avisos		12582 20
Suscripciones		1053 47
Pérdida de año..	$ 3235 87	
Más pérdida ant	» 3731 38	6967 25
		20602 92

Federico M. Furtado, presidente. — Juan Berecteche, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 12 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e|.° dicbre. N.° 18.881 v|.° dicbre.

22|1344

LA AGRICOLA

Compañía de Seguros

Reconquista No. 440
Autorizada por Superior Decreto fecha 16 de Mayo de 1905
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 3 de Agosto de 1905
Seguros contra Granizo, Incendio, Automóviles, Vida, Accidentes (Ley No. 9688)

Capital autorizado .... $ 1.500.000.—
„ suscripto y realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MAYO DE 1932

(4.° Trimestre Ejercicio 27)

ACTIVO	$ m|n.
Accionistas	
Caja y Bancos	198.392.19
Propiedades Inmuebles	833.898.62
Títulos de renta y valores diversos	81.863.68
Préstamos hipotecarios y sobre valores	210.498.69
Préstamos sobre pólizas Vida	
Obligaciones a cobrar	194.400.21
Mobiliario y material	8.750.86
Diversos deudores	30.—
Agentes	152.115.48
Comisiones descontadas sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	416.096.45
Sec accidentes	174.217.34
Siniestros	289.733.88
Cuentas de orden	55.000.—
Sección Accidentes (Ley N.o 9688)	
Diversos deudores	65.164.89
Agentes	283.085.21
Gastos de explotación	254.879.65
Siniestros	365.486.44
Cuentas de orden	50.000.—
	3.633.613.53

PASIVO	
Capital suscripto	1.000.000.—
Reservas	607.030.19
Beneficios asegurados — Vida	
Diversos acreedores	201.201.91
Cuentas de orden	55.000.—
Siniestros pendientes	17.000.—
Cuentas de explotación	734.765.24
Sección Accidentes (Ley No. 9688)	
Reservas	247.879.71
Diversos acreedores	7.834.70
Cuentas de ordèn	50.000.—
Siniestros pendientes	35.000.—
Cuentas de explotación	503.684.44
Oficina Central	174.217.34
	3.633.613.53

Miguel Camuyrano, Presidente. — Nicolás B. Arbueo, Tesorero. — Juan Chiodi, Contador. — Julián Frers, Síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Julio 7 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certiifcar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e30 novbre. N.° 18.994 v2 dicbre.

34|1343

LA CONSTANCIA

Sociedad Anónima Ganadera

Calle Reconquista 387 — Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 8 de Octubre de 1917
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1917
Primer Reforma: Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 13 de Diciembre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 26 de Febrero de 1919
Segunda Reforma: Autorizado por el Superior Gobierno de la Nación por decreto del 21 de Mayo de 1924
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925
Capital autorizado .... $ 4.000.000.—
„ suscripto .... „ 4.000.000.—
„ realizado .... „ 4.000.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE ABRIL DE 1932 — TERCER TRIMESTRE

ACTIVO	Parciales	Totales
I. Activo fijo—		
a) Inmuebles	5.042.750.06	
b) Pobl. Aguad. Mejor	415.496.21	
c) Alambrados	215.106.79	
d) Muebles y útiles	42.320.50	5.715.673.56
II. Activo circulante—		
a) Haciendas	1.783.950.85	
b) Almacenes	17.147.93	
c) Títulos	740.000.—	2.541.098.78
III. Activo disponible—		
a) Caja	1.950.92	
b) Bancos	229.477.87	231.428.79
IV. Activo transitorio—		
No existe—		
V. Activo exigible—		
No existe—		
VI. Activo nominal—		
No existe—		
Pérdidas (Cuentas tributarias)		
a) Gastos Generales	120.802.98	
b) Intereses	91.266.59	212.069.57
Cuentas de Orden—		
Acciones en garantía		30.000.—
		8.730.270.70

PASIVO		
I. Pasivo no exigible—		
a) Capital suscripto	4.000.000.—	
b) Reserva legal	386.796.17	
c) Fondo de reserva	1.650.000.—	6.036.796.17
II. Pasivo exigible—		
a) Hipotecas	446.949.94	
b) Cuentas corrientes	239.468.52	
c) Debentures	1.935.315.90	2.621.734.36
III. Pasivo transitorio—		
a) Arrendamientos y productos		7.069.76
Ganancias y pérdidas—		
Saldo Ejercicio 1930|31		34.670.41
Cuentas de Orden—		
Acciones del Directorio		30.000.—
		8.730.270.70

E. Schmersow, director-gerente. — Mario Williams, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.
Buenos Aires, Julio 18 de 1932.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esa visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e28 novbre. N.° 18.978 v30 novbre.

Convocatorias Anteriores

CENTRO MARITIMO DE PATRONES AYUDANTES Y CONDUCTORES SECCION LANCHAS

1.ª convocatoria:

La Comisión Directiva del Centro Marítimo de Patrones Ayudantes y Conductores (Sección Lanchas), invita a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 del mes de Diciembre 1932, a las 19 horas, en nuestro local social, Estados Unidos 263, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2.° — Memoria del Presidente.
3.° — Balance y Tesorería.
4.° — Renovación de la Comisión Directiva en la siguiente forma: 1 Presidente, 1 Secretario, 1 Tesorero y 4 Vocales.
5.° — Asunto condominio propiedad sede social, Estados Unidos número 263.
6.° — Asuntos varios.

El Presidente
e30 novbre. N.° 18.895 v2 dicbre.

CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establecen los Estatutos en su artículo 8, se convoca a todos los filegreses ortodoxos, anotados en el registro del Consejo, con 6 meses de antigüedad, a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Domingo 18 de Diciembre de 1932, a las 15 y 30 horas, en el local del Consejo, calle Suipacha 846, para tratar el siguiento

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio terminado.

2.° — Elección de nueve miembros para integrar la Comisión Directiva por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Mecía Dantur, Pedro Nofal, Fuad Ribeiz, Ragueb Ketlun, Michel A. Doura, Defala Orfali, Amado Abraham Zajur, Betraki S. Obeid, Salomón Muises.

3.° — Elección de nueve miembros suplentes por el término de un año.

4.° — Elección de un Síndico y un Síndico suplente por el término de un año.

5.° — Designación de dos señores asambleístas, para que en representación de los presentes, autoricen el acta.

Ragueb Ketlun, Vicepresidente; Moisés José Azize.
e30 novbre. N.° 18.896 v17 dicbre.

LA INDUSTRIAL GANADERA DEL CHACO (S. A.)

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Diciembre del corriente año, a las nueve horas en el local de la Avenida Sarmiento 359, Resistencia, (Chaco), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1932.

2.° — Elección de tres Directores titulares y un suplente por el término de tres años, conforme al artículo 27 de los Estatutos, en reemplazo de los seño-

res Pompeo Fecchio, Rogelio Puglioli, Varela y Cía. y Luis G. Vacca; dos Directores titulares, por uno y dos años, en reemplazo de los señores Gaspar De Nicola y Nicanor Antuña, respectivamente, que renunciaron.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Discutir y resolver la situación financiera de la Sociedad.

6.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Eugenio Varela, Presidente. — Gustavo R. Lagerheim, Secretario.

e30 novbre. N.° 18.897 v17 dicbre.

DOMINONI

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Diciembre a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación, de entre los Accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 del Estatuto).

2.° — Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio vencido el 31 de Agosto de 1932.

3.° — Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.

4.° — Distribución de las utilidades.

5.° — Elección, por el término de un año, de un Síndico titular y un Síndico suplente, que terminan su mandato.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la sociedad, calle Cangallo número 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 del Estatuto).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

Antonio Dominoni, Presidente.

e30 novbre. N.° 18.894 v14 dicbre.

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO

Resistencia, Diciembre 1. de 1932.

Llamado a Asamblea

De acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 del corriente, a las 9 horas, en el local social, Güemes 216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

3.° Designación de las siguientes autoridades:

Por dos años: Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales y dos Vocales suplentes.

Por un año: Comisión Revisadora de Cuentas, Tribunal Arbitral, Síndico, Síndico suplente.

José Cuartero, Presidente. — Hugo M. Briolini, Secretario.

Nota: La Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra después de transcurrida media hora de la fijada (artículo 56 de los estatutos).

e-30 novbre. N.° 18.898 v-9 dicbre.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital actual, emitido, de la Compañía en un 50 o|o, de acuerdo con el proyecto de Balance que está a disposición de los señores Accionistas en la Administración de esta Compañía.

2.° autorización amplia para canjear las acciones representativas del capital actual, que quedarán anuladas, por las nuevas que se emitirán en su reemplazo, a razón de una por dos y que representarán el nuevo capital, con imputación a las series primera, segunda y tercera.

3.° Facultar al Directorio para que por intermedio de su Presidente y Secretario realicen las gestiones necesarias para que la reducción de Capital sea protocolizada y registrada en donde corresponda, sin limitación de facultades.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima 239, el día 22 de Diciembre p. v. a las 10 horas.

Se recuerda a los señores Accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Administración hasta el 19 de Diciembre p. v. inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

El Secretario.

e-30 novbre. N.° 18.900 v-22 dic.

SOCIEDAD PROTECTORA DEL TRABAJO

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 14 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Defensa número 615, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 27° ejercicio terminado el 30 de Junio de 1932.

2.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

La Comisión Directiva.

e-30 novbre. N.° 18.997 v-9 dicbre.

VIUDA DE CANALE E HIJOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1932, a las 16 1|2 horas, en el local de la Sociedad, Martín García 314, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea (artículo 20 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

El Directorio.

e-30 novbre. N.° 18.998 v-21 dic.

PIEDRARENA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, que tendrá lugar el día 22 de Diciembre p. v., a las 11.30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 11, 10° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 2.° Ejercicio de la Sociedad, vencido el 30 Junio 1932.

2.° Elección de Directores y Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que en unión con el Presidente firmen el acta en representación de la Asamblea.

Nota: Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión en las oficinas de la Sociedad y recibirán en el acto del depósito un justificativo del número de acciones que les servirá de entrada a la Asamblea, (artículo 22 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932.

El Directorio.

e-30 novbre. N.° 19.002 v-21 dic.

L'AVIRON

Club de Regatas

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

Señor Consocio:

De acuerdo a las disposiciones del Estatuto, en su artículo 10, la C. D. ha resuelto convocar a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de diciembre entrante, a las 21 horas, en el local del Club Francés, calle Suipacha 574, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos, a pedido de un grupo de socios.

2.° Situación financiera del Club; resoluciones a tomar.

3.° Renuncia de la Comisión Directiva.

4.° Elección de autoridades para completar el período, a saber: Presidente, Capitán, 9 vocales titulares (4 por dos años y 5 por un año), 5 vocales suplentes y 3 revisadores de cuentas en reemplazo de los que actualmente desempeñan esos cargos.

Saluda al señor consocio muy atte.

La Comisión Directiva

e22 nov. N.° 18.859 v2 dic.

ASOCIACION TALMUD TORAH "FLORES SUD"

Buenos Aires, Noviembre de 1932.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día Domingo 4 de Diciembre, a las 17 horas, en nuestro local Francisco Bilbao 3224.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta de la Asamblea General anterior.

2.° — Designación de dos socios para firmar el acta.

3.° — Memoria del Presidente.

4.° — Balance.

5.° — Renovación de la C. D.

La Comisión

e26 novbre. N.° 18.886 v1.° dicbre.

ESTANCIAS "LA GOLMENA" CIA. LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1932, a las 15 horas en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre número 427, escritorio número 28, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1932.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e-19 novbre. N.° 18.947 v-6 dicbre.

PRODUCTOS SOLMAR, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de diciembre de 1932, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, Castro 2269, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2.° Nombramiento de los tres directores titulares por haber terminado su mandato, un director suplente, síndico y síndico suplente.

3.° Designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el señor Presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la misma (art. 13).

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — El Directorio.

e23 nov. N.° 18.865 v10 dic.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de Diciembre de 1932, en su local Florida 824, a las once horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico, en reemplazo de los renunciantes.

2.° — Ratificación de contratos celebrados.

3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta, en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

El Directorio.

NOTA: De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada, hasta tres días antes del fijado, para la misma.

e17 novbre. N.° 18.941 v3 dicbre.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c) y 30 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el martes 6 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización al Directorio para donar a la Municipalidad la superficie que se destine a calles y pasajes en la subdivisión de tierras denominadas "Vélez Sarsfield" y "Liniers", a venderse en lotes.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos de los artículos 34 y 38 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, a cuyos efectos se les atenderá en el local social de 14 a 18 horas.

José Balbiani, Presidente.

e-19 novbre. N.° 18.948 v-6 dic.

INSTITUTO OTO-RINO LARINGOLOGICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de diciembre de 1932, a las 18 horas, en el Instituto, calle Cangallo N.° 2159, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio anual vencido el 30 de septiembre de 1932.

2.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por un año, en reemplazo de los señores Juan José Silva y Jaime Murray.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones, hasta 3 días antes de la Asamblea, en la Administración.

Santiago Luis Aráuz, presidente.

e22 nov. N.º 18.857 v9 dic.

"LA FEDERAL"

Fábrica de Envases y Talleres de Cromo-Litografía

SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 19 y 30 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de diciembre de 1932, a las 17 horas, en nuestras oficinas, calle Sarmiento 459 (4.º piso, escritorio 6), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Octavo Ejercicio terminado el día 15 de Septiembre de 1932.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos Directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes por un año.

4.º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e23 nov. N.º 18.867 v10 dic.

SOCIEDAD ARGENTINA GRANDES ALMACENES S. A. G. A.

Asamblea General Ordinaria

Primera convocatoria

Por resolución de este Directorio, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 26.º ejercicio de la Sociedad, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1932, a las 21 horas, en el local social, Rivadavia 590, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26.º ejercicio, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

2.º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los Sres. Moisés Valenzuela e Isidoro L. Mel, salientes por terminación de período; y elección de un Director titular para completar el período del señor Adolfo G. Luro, que falleció.

3.º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo del doctor Adolfo J. Luro y señores Gerardo Manzitti y Angel Cerino, salientes por terminación de período.

4.º Elección de Síndico titular y de Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.

El Directorio.

e28 novbre. N.º 18.989 v12 dicbre.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL

Sociedad Anónima Comercial

Asamblea General Extraordinaria:

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con el artículo 8 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 2 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo número 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Elección de dos Directores Titulares.

2.º — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito en la Secretaría, hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932.

El Secretario.

e15 novbre. N.º 18.829 v1.º dicbre.

PAULING ARGENTINA LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone nuestros estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 del mes de Diciembre a las 11 horas 30 minutos, en el local calle Bartolomé Mitre 430, 7.º piso, escritorio 751, de esta ciudad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1932.

2.º — Designación de un Director Titular por el período de dos años.

3.º — Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4.º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea debern depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la Caja de la Sociedad, Bartolomé Mitre 430, 7. piso, esct. 751, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932.

El Gerente

e19 novbre. N.º 18.850 v10 dicbre.

"LA HISPANO ARGENTINA"

CURTIEMBRE Y CHAROLERIA

Sociedad Anónima

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Consideración de la Memoria y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.º — Elección de un Director titular por dos años.

3.º — Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.º — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.º — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta en representación de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo depósito bancario de las mismas en las oficinas de la Compañía, Juan B. Alberdi 5045, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.º 18.986 v14 dicbre.

CENTRO DESPACHANTES DE ADUANA

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.

CONVOCATORIA

A los señores consocios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15, inciso 11, de los Estatutos, quedan convocados los señores consocios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 del mes de Diciembre próximo, a las 16 horas, en el local social calle Victoria 348, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura de la Memoria.

2.º — Aprobación del Balance General.

3.º — Elección de cinco miembros titulares a la Comisión Directiva en reemplazo de los señores Ricardo Godsall, Alberto Cayol, Enrique Tolomei, Guillermo C. Noon y José A. Botto, por expiración de su mandato, más seis suplentes que deben designarse conforme a la disposición del artículo 14 de los Estatutos.

4.º — Elección de cinco miembros titulares, "Comisión Consultiva", en reemplazo de los señores Guido Tau, Elías N. Rocca, Eduardo Ramondene, Francisco Piola y Bernardo D. Arzeno, por expiración de su mandato.

5.º — Nombramiento de tres socios para legalizar el acta y para aprobación del Balance (Artículo 11 del Reglamento Interno).

Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Juan J. Guichandut, secretario.

Advertencia:

a) Se ruega puntual asistencia porque media hora después de la expresada en la citación, la Asamblea deberá constituirse con cualquier número de socios presentes (Art. 12 de los Estatos).

b) Sírvanse los señores consocios que tengan cuotas atrasadas, cancelarlas antes del 15 de Diciembre próximo, a fin de estar habilitados para el voto en la Asamblea de que se trata.

El Secretario

e26 novbre. N.º 18.884 v14 dicbre.

"MERCADOS GENERALES DE HACIENDAS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES".

Sociedad Anónima - Sarmiento 643

De acuerdo al artículo 15 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 5 de Diciembre próximo a las 15 horas en el local del Directorio y en la que deberá tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Lectura de la Memoria Administrativa y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1932.

2.º — Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas e Ing. Carlos de Alzaga, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Ing. Carlos de Alzaga y Germán Müller.

3.º — Nombramiento de Síndico y suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti, y Pedro G. Sloan, que terminan su mandato.

4.º — Designación de dos señores Accionistas para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, suscriban el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad al artículo 17, deben depositar en la Caja Social, sus acciones o un certificado de depósito en forma, hasta 24 horas antes de la señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Carlos de Alzaga, secretario.

e17 novbre. N.º 18.836 v5 dicbre.

"LA VANGUARDIA"

Sociedad Anónima Editora

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se cita a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 2 de diciembre de 1932, a las 18 horas, en el local social. Rivadavia 2150, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Elección de tres Directores titulares, tres Directores suplentes y un Síndico, en reemplazo de los señores Enrique Dickmann, Alicia Moreau de Justo, Enrique Mouchet, Gerónimo Della Latta, Alberto Iribarne, Victoria Gucowsky y Vicente Russomano que renunciaron.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e16 nov. N.º 18.833 v2 dic.

"PERLA"

Soc. Anón. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local calle Bartolomé Mitre 559, Escr. 605, el día 19 de Diciembre de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º — Ratificación de la venta de la mina H-1.

2.º — Reducción del capital suscripto y realizado.

3.º — Modificación de los artículos 4.º y 5.º de los Estatutos.

4. — Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas.

5.º — Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios en la oficina de la Sociedad.

El Directorio

e-28 novbre. N.º 18.990 v-15 debre.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 5 de diciembre de 1932 a las quince horas para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria que ha de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y aplicación de las utilidades correspondientes al 7.º ejercicio vencido el 30 de agosto de 1932.

2.º Elección de Síndicos titular y suplente por 1 año.

3.º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Salta N.º 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — El Directorio.

e16 nov. N.º 18.830 v2 dic.

SOCIEDAD CIVIL "UNIONE ITALIANA"

Asamblea General Extraordinaria

Primera citación"

Se invitan a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, en primera citación que tendrá lugar el Lunes 5 de Diciembre de 1932, a las 21 horas, en el local social, calle Río Bamba número 48, para discutir y aprobar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación del boleto de compra y venta del inmueble Río Bamba número 48.

2.º Nombramiento de tres socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1932.

Pablo Perruccio La Stella, Secretario.

e-22 novbre. N.º 18.958 v-5 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de diciembre del corriente año, a las 14 horas, en la estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, del Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1932.

2.º Elección de Síndico.

El Directorio

e16 nov. N.º 18.933 v2 dic.

ANGEL BRACERAS - SOCIEDAD ANONIMA

Cevallos 351

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Diciembre de 1932, en el local Social, Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y aprobación de la distribución de utilidades de este año, correspondientes al 22 Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo.

2.° Elección de dos Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de la Asamblea y Libro de Asistencia de Accionistas en la misma.
Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932.
Angel Braceras Haedo, Presidente.
e-25 nov. N.° 18.877 v-13 dic.

"ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA, SOCIEDAD ANONIMA"

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, en el local social calle Garay número 2520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de cuatro Directores por un año.
2.° — Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay número 2520.
El Directorio
e25 novbre. N.° 18.981 v13 diebre.

CAMARA DE COMERCIO BELGA DEL RIO DE LA PLATA
16ª Asamblea General Ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
Señor consocio:
De acuerdo con el artículo 24 y 28 de los Estatutos, tenemos el honor de invitaros a la 16ª., Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 233, el Viernes 2 de Diciembre próximo a las 18 horas 30.
Los socios podrán hacerse representar por poderes escritos entregados a la mesa antes de abrirse la sesión (Art. 26 de los Estatutos).

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria del 4 de Diciembre de 1931.
2.° — Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración sobre la marcha de la Institución, durante el ejercicio 1931-32, y exposición de la situación financiera.
3.° — Elección de tres socios activos por tres años, en reemplazo de los señores: Paúl Dupont, Gastón Dedyn y Robert Renson, salientes y no reelegibles (Art. 13 de los Estatutos).
4.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Saludamos a Vd. muy atentamente.
Désiré Guilmot, presidente Georges Kerkhove, secretario honorario.
e21 novbre. N.° 18.955 v1.° diebre.

SOCIEDAD ANONIMA LA VILLEGUENSE LIMITDA
Automóviles, Maquinarias y Representaciones

Victoria 536 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de Diciembre a las 15 horas, en su local social, calle Victoria 536, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Memoria y Balance correspondientes al Segundo Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° — Elección de Directores.
3.° — Distribución de utilidades.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° — Designación de un Accionista para firmar el acta de la Asamblea.
Art. 25. — Los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, con tres días, de anticipación al fijado para la Asamblea y recibirán un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que le corresponda.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1932.
El Directorio
e18 novbre. N.° 18.943 v5 diebre.

COMPAÑIA AMERICANA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas de la Compañía Americana de Obras Públicas S. A. a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Diciembre de 1932, a las diez y seis horas, en la sede social calle Bartolomé Mitre 559, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente para el primer ejercicio social.
2.° Designación de dos señores Accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932.
El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar los certificados de las acciones en la caja social, por lo menos con tres días de anticipación a la celebración de la misma. — Artículo 22 de los Estatutos.
e-19 novbre. N.° 18.953 v-6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN Ltda.

Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera N.° 2272, el día 26 de diciembre de 1932, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de septiembre de 1932.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.
e23 nov. N.° 18.964 v10 dic.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 14 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en el local Cangallo 667, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercer ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1932.
2.° — Elección de un Director suplente por un período de dos años.
3.° — Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
5.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones, con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— El Directorio.
e23 novbre. N.° 18.967 v14 diebre.

"LE LOUVRE DE PARIS Y ANTIGUA CASA ANEZIN Y CIA. LDA."
S. A. Comercial e Industrial
Convocatoria de Asamblea
General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad calle Maipú 418, el día 16 de Diciembre de 1932, a las 18 horas, a fin de resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de un Director, en reemplazo del señor Miguel Machart, que falleció y quien ejercerá un mandato hasta la primera Asamblea Ordinaria, a efectuarse en el año 1933.
2.° — Designación de dos escrutadores que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.
Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en la Sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea.
H. Ithurralde, presidente.
e23 novbre. N.° 18.966 v10 diebre.

BUXTON GUILAYN Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
Comercial Importadora
Suipacha N.° 602
3.° Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de Acciones Preferidas y Ordinarias, para la Octava Asamblea General Ordinaria para la que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha número 602, el día 14 de Diciembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de aplicación de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al octavo Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1932.
2.° — Elección de Presidente, dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará (fallecido), H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Oláran Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.
3.° — Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.
4.° — Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.
— Por el Directorio, H. B. Buxton, Director Delegado.
e22 novbre. N.° 18.960 v9 diebre.

PISK, COMPAÑIA ARGENTINA DE NEUMATICOS S. A.

CONVOCATORIA:

De conformidad con los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1932, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Resolver sobre la disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento de Comisión Liquidadora y atribuciones a conferírsele.
2.° — Fijar la remuneración de la Comisión Liquidadora.
3.° — Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo bancario de depósito con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión.
El Directorio
e22 novbre. N.° 18.963 v6 diebre.

MEILI & ROESLI Ltda.
(Guarda Muebles y Anexos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de diciembre de 1932, a las 16 horas, en local de la Sociedad calle Bartolomé Mitre N.° 1040, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimotercero Ejercicio económico fenecido el 31 de Agosto de 1932.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Elección de cuatro Directores Titulares y dos Directores Suplentes, todos por tres años.
4.° Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Nota: Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus Acciones por lo menos dos días antes de la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad.
El Directorio
e24 nov. N.° 18.873 v14 dic.

AEG CIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Bdo. de Irigoyen 330 - Piso 3.°

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 17 de Diciembre de 1932, a las once horas, en su local social, Bdo. de Irigoyen 330, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Reforma del artículo 52 de los Estatutos.
2.° — Autorización para realizar el balance general por el período comprendido entre el 1.° de Enero de 1932 y el 31 de Marzo de 1933.
3.° — Prórroga del mandato de los Directores y Síndicos hasta el 31-3-33.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
e-29, novbre. N.° 18.890 v-16 diebre.

S. A. CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA LTDA.

Argentine Canning Corporation Ltd.
"ARCANCO" LTDA.
Conservas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle San Martín 683, escritorio 24, piso 2.°, el día 30 de noviembre próximo, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio.
2.° — Elección de 6 directores titulares y 7 suplentes, síndico y síndico suplente.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los accionistas lo dispuesto en el art. 21 del Estatuto.
El Directorio.
e14 novbre. N.° 18.821 v30 novbre.

SOCIETA "COLONIA ITALIANA"

Se convocan los señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Miércoles 7 de Diciembre, a las 21 horas, en la Sede Social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° — Autorización al Consejo Directivo para disponer de títulos de renta, a fin de obtener hasta la suma de pesos diez mil ($ 10.000) en efectivo, sea vendiéndolos o depositándolos en garantía de un crédito.

De acuerdo con el Estatuto Social, la Asamblea será válida con la presencia, por lo menos, de la décima parte de los socios, con derecho al voto. Faltando dicho número, la Asamblea tendrá lugar el Miércoles 14 Diciembre, a la misma hora y será válida con cualquier número de socios presentes.

Ricardo Somaini, Presidente. — José Alberani, Secretario.

e-29 novbre. N.° 18.889 v-1.° dicbre.

COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES Y AGROPECUARIOS.

Sociedad Anónima
25 de Mayo 35

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio en cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos, convócase a los accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 21 de Diciembre de 1932, a las doce horas, en las oficinas de la Compañía calle 25 de Mayo 35, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Octubre de 1932.
1932.

2.° — Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndicos y fondo de reserva.

3.° — Elección de Síndicos.

Conforme el artículo 12 de los Estatutos Sociales, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932.
El Directorio

e29 novbre. N.° 18.995 v20 dicbre.

PROPIETARIOS UNIDOS

Sociedad Anónima de Explotación Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local Corrientes 980, (8.° piso), Dep. B, el día 16 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

I. — Tomar conocimiento del estado de los negocios sociales y resolver lo que estimen oportuno en cuanto al futuro de la Sociedad.

II. — Para que en caso de resolver la liquidación de la Sociedad, la misma Asamblea designe uno o más liquidadores, fijándoles sus atribuciones y remuneración; y alternativamente, para el caso que la Asamblea resuelva la continuación de los negocios sociales, se proceda a la elección íntegra de los miembros del Directorio, o sea seis miembros titulares y tres suplentes, así como de un Síndico titular y un suplente, a cuyo efecto los actuales miembros en ejercicio de esos cargos, presentarán en el mismo acto de la Asamblea, la renuncia de sus puestos.

III. — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta con las autoridades de la Asamblea.

De conformidad al artículo 9 de los Estatutos, se previene a los Accionistas que para poder asistir a la Asamblea tendrán que depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.
— Raimundo B. González, Presidente.

e29 novbre. N.° 18.993 v16 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA DE AUTOMOVILES, LUIS ANGEL FIRPO

Con arreglo a las disposiciones del artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, calle Callao N.° 1063, a las 18 horas, del día 16 de diciembre de 1932, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del segundo ejercicio.

2.° — Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

3.° — Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — El Directorio.

e29 nov. N.° 18.893 v16 dic.

Cía. Argentina de Motores
DEUTZ OTTO LEGITIMO S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con una resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 21 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el salón de reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre N.° 401, esq. Reconquista, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Modificación del artículo 5.° de los Estatutos, para el que se propone la siguiente nueva redacción:

"Art. 5.° — El capital social autorizado que era, por el acto constitutivo, de un millón de pesos, elevado más tarde a dos millones de pesos, dividido en 2.000 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, de las que se han suscripto y pagado 1.500, queda reducido a $ 1.500.000.— m|n. de c|l., en virtud de lo resuelto por la Asamblea de 2 de Noviembre de 1932 — disminuyó en una tercera parte el valor efectivo de las acciones emitidas e integradas. Dicho capital se dividirá en 1.500 acciones de $ 1.000.— m|n. de c|l. cada una, de las cuales mil serán canjeadas por las actuales en la proporción de dos de las nuevas acciones por tres de las acciones antes emitidas e integradas".

3.° Elección de dos Gerentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932.
El Directorio.

e28 novbre. N.° 18.888 v19 dicbre.

ANTORCHA ARGENTINA

S. A. de Petróleo

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, escr. 605, el día 28 de Noviembre de 1932, a las 11 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la venta de las minas G-1 y G2.

2.° Reducción del capital suscripto y realizado.

3.° Modificación de los artículos 4.° y 5.° de los Estatutos.

4.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las reformas.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los Accionistas depositarán con tres días de anticipación, sus acciones o certificados bancarios, en la oficina de la Sociedad.

El Directorio

e8 novbre. N.° 18.791 v21. novbre.

ADRIAN M. HERIOT Y CIA.

Sociedad Anónima
Empresa de obras

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización compra propiedad.

2.° — Modificación de los Estatutos.

3.° — Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas.

4.° — Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

e26 novbre. N.° 18.883 v14 dicbre.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de diciembre de 1932, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de septiembre de 1932.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e22 nov. N.° 18.861 v9 dic.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 23 de Noviembre, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Ñorquín (Distrito 22).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 22 Distrito, Neuquén.

Jefe de la Dirección de Correos

v28 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de libros de fabricación especial, formularios e impresos varios, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos - Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el 15 de Diciembre próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-15 dicbre.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de útiles de escritorio, artículos de limpieza, papeles y materiales para Talleres Gráficos y artículos varios, destinados a los servicios de la Repartición, durante el año 1933.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los Sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos - Casa Central, L. N. Alem y Sarmiento, 2.° piso.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente en el acto de la licitación, el día 12 de Diciembre próximo a las 15 horas, en la Oficina de la Comisión de Compras, Sarmiento y Bouchard, 4.° piso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1932. — Carlos H. Sal, Oficial Mayor de Correos y Telégrafos.

v-12 dicbre.

POLICIA DE LA CAPITAL

En los días del mes de Diciembre y en las horas que a continuación se indican, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender los Servicios de la Policía de la Capital, durante el año 1933:

Diciembre 22, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes durante el invierno de 1933 y verano 1933|34.

Diciembre 23, a las 15 horas. — Provisión de artículos con destino al Servicio de Aprovisionamiento y Talleres (Talleres).

Para datos y pliegos de condiciones, en la citada División Administrativa, Moreno 1550, (Departamento Central).

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932.

v-23 dicbre

El día 14 de Diciembre del año 1932 y en las horas que a continuación se indican, tendrán lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del Señor Escribano General del Gobierno de la Nación y en la de los interesados que concurran, las siguientes licitaciones públicas para atender servicios de la Policía de la Capital Federal, durante el año 1933.

A las 15 horas. — Servicio de extracción de estiercol de las Caballerizas.

A las 15.30 horas. — Servicio de limpieza y desinfección de uniformes de verano, invierno y capotes.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550, (Planta baja).

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

v-14 diciembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

POLICLINICO REGIONAL DEL LITORAL, "JUSTO JOSE DE URQUIZA"

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato de Rayos X, y otro de Radioscopía, con destino al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, de acuerdo a los pliegos de bases y condiciones y cláusulas técnicas, que están a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

La misma tendrá lugar en la Dirección citada, calle Victoria 248 (altos), el día 28 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran.

Concepción del Uruguay, Noviembre 26 de 1932.

Médico - Director

v-28 dicbre.

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar de la publicación del presente aviso, para la provisión a este Establecimiento, durante el próximo año de 1933, de los artículos relativos a los siguientes rubros: Comestibles; artículos de ropería, colchonería y calzado; ferretería, pinturería; albañilería; hojalatería; electricidad; bazar; imprenta; combustibles; drogas; artículos de cirugía y laboratorio; farmacia y fotografía; destinados al abastecimiento del Hospicio.

La licitación pública tendrá lugar en la Secretaría de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 248 (altos), el día 10 de Diciembre de 1932, a las 9 y 30 horas, de acuerdo con los pliegos de bases y condiciones que pueden consultarse en la Secretaría del Hospicio de las Mercedes, Vieytes 301, todos los días hábiles.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932.

El Director.

v-10 dicbre.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de Diciembre próximo, a las 15.30 15.45 y 16 horas, para la provisión de telas, calzado y útiles de escritorio respectivamente. Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las inspectoras.

v21 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1932, a las 9.30 y 10 horas, para la provisión, respectivamente, de leche y manteca y de pan, galleta y pan de Graham al Hospital Vicente López y Planes, situado en General Rodríguez, F. C. O., por el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Por informes, dirigirse al mismo establecimiento. — Las Inspectoras.

v14 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 7 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, y 15.45 y 16 horas, para la provisión de papas, harina de trigo, verduras y artículos de almacén, por el término de cuatro y seis meses a contar desde el 1°. de Enero próximo.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-7 dicbre

Llámase a licitación pública para el día 20 de Diciembre de 1932, a las 15.30 horas, para contratar el acarreo de petróleo destinado a los establecimientos de esta Institución, situados en la Capital Federal. Informes: Oficina Técnica, Reconquista 269.

v-20 dicbre

Llámase a licitación pública, para el día 5 de Diciembre próximo, a las 10 10 1|2, y 11 horas, para la provisión de carnes y extras, leche y manteca y pan, respectivamente, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde los interesados deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

v-5 dicbre

Llámase a licitación pública para el día 5 de diciembre próximo a las 13, 13.30 y 14 horas, para la provisión de carnes y extras, pan, leche y manteca respectivamente, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes F. C. O. (Buenos Aires), por el término de cuatro meses, carnes y extras, y seis meses, pan, leche y manteca, a partir del 1.° de enero de 1933. Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho Asilo, en la fecha y horas indicadas.

Las Inspectoras.

v-5 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre próximo a las 10 horas, para la provisión de carne al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de cuatro meses a contar desde el 1°. de Enero de 1933.

Informes: en la Secretaría del Instituto, en Luján, F. C. O.

Las Inspectoras

v-2 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 12 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de hielo, leche y manteca, carnes y extras y aves y huevos, respectivamente, a partir del 1°. de Enero de 1933.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269.

Las Inspectoras

v-12 dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Diciembre del corriente año, a las 10.30 horas, para la provisión de pan y galleta al Instituto Angel T. de Alvear, durante el término de seis meses, a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Informes en la Secretaría del Instituto, en Luján, F. C. O. — Las Inspectoras.

v-2 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre próximo, a las 15.15, 15.30, 15.45 y 16 horas, para la provisión de aceite puro de oliva, combustible, pan (Hosp. Nacional de Alienadas), y artículos de limpieza, respectivamente, durante el término de seis meses a contar desde el 1.° de Enero de 1933. — Informes: Sección Proveedurías: Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v-6 diciembre

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, útiles de escritorio y papelería, requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la oficina de "Suministros" de dicha Repartición, Córdoba 2008, 4.° piso, desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el 22 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, en el despacho del señor Secretario (primer piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

El Secretario

v-22 dicbre

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados que el día 1.° de Diciembre 1932, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 15 de Diciembre 1932 y Enero 1.° de 1933, respectivamente de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1907, Ley 4660, con cupón Junio 15|933, pesos oro sellado 586.800.— valor nominal.

Crédito Argentino Interno 1910, Ley 6300, con cupón Julio 1.°|933, pesos oro sellado 87.400.— valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital, deberán consignar además de capital que se ofrezca amortizar y de su precio en la moneda correspondiente a la localidad de presentación, a opción del tenedor, de los títulos, dentro de las cajas bancarias indicadas en el título, en cuya circunstancia, tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los señores Baring Brothers y Co. Ltda., Londres, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a su respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932.

El Secretario Gerente.

v-1.° dicbre.

LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UNA MAQUINA ROTATIVA LITOGRAFICA "OFFSET"

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de una máquina rotativa litográfica "Offset". Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la C. de Moneda de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que pueden solicitarse en la Secretaría. (Defensa N.° 646). La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 2 de Diciembre de 1932, a las 15 horas y en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre .... de 1932.

El Director

v 2 dicbre.

Se hace saber que de acuerdo al artículo 752 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título de o|s 1.000.— N.° 6229, del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes N. 5559, 5681, 6011, el cupón Marzo 1.° de 1932. Expediente N.° 394, Letra H-1932 Julio 16 de 1932.

El Secretario Gerente

v20 diciembre.

Se hace saber que de acuerdo al artículo 754 del Código de Comercio, ha sido declarado provisionalmente nulo el título del empréstito Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2.ª serie, Ley 11389, de m$n 5.000, número 15143, con cupón Junio 1.° de 1932 (Expediente 69-R-932).

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1932. — El Secretario Gerente.

v5 diciembre

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Llámase a licitación pública para el día 13 de Diciembre de 1932, a las 14 horas, para la impresión de las siguientes publicaciones "Anuario del Comercio Exterior de la República", año de 1932 Boletines "El Comercio Exterior Argentino", años 1932 y 1933, "Informes" sobre diversas materias, cuyos pliegos de condiciones está a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, Azopardo 350. — El Director.

v-13 dicbre.

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de: 1.°) materiales y artículos generales, 2.°) papeles para cheques, de acuerdo al pliego de condiciones que puede solicitarse en la Secretaría, Defensa 646. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Director.

v-17 dicbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a concurso privado de precios para la provisión al Establecimiento de una máquina de agujerear hierro, de banco, con motor acoplado para corriente alternada trifásica 220 volts, para agujerear hasta 10 milímetros.

El concurso privado de referencia tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas en el local de la Dirección del Establecimiento, calle Paseo 2113, Cap, en presencia de los interesados que concurran.

Las propuestas deben venir por duplicado y en papel simple; para mayores datos, planillas, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Ramón E. Nieto Moreno, secretario.

v-2 dicbre.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente N.° 30-L-1932

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de diciembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de:

1 Grupo motor-generador con cuadro de distribución, instalado, con una potencia entre 20 y 25 H. P., con generador de corriente continua 2 x 220 voltios, debiendo la casa proponente suministrar las características de las máquinas y especificar:

Consumo de combustible por H. P. hora.

Consumo de agua de enfriamiento por H. P. hora.

Todos estos valores deberán ser suministrados con respecto a 1|2, 3|4, 4|4 de carga.

Peso de la máquina

1 Equipo de bomba, accionado por motor de corriente continua, a 440 voltios, para bombeo a una profundidad de 40 metros y 1 tanque de 70 a 80 mil litros, con una elevación que tenga radio de acción de 150 metros. La construcción del pozo e instalación del tanque, bombas, motor, etc., será por cuenta del proveedor.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que serán provistas a quienes las soliciten, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Expediente número 30-L-1932", hasta el día y hora antes indicado, en que tendrá lugar la apertura en las Oficinas de Secretaría en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El Secretario

v-10 diciembre

Marcos Paz, F. C. S.

Expte. N.° 31-L-1932

Estando autorizado por Superior Decreto N.° 05307, de fecha 30 de Junio último, llámase a licitación privada hasta el día 9 de Diciembre de 1932, a las 14.30 horas, para la provisión a la Institución durante el mencionado mes, de los artículos de uso y consumo que a continuación se especifican:

Generales de almacén—

400 kilos aceite de olivas en latas de 2 1|2 y 5 kgs.
40 kilos aceitunas verdes en latas.
5 kilos ají molido.
500 kilos arvejas enteras.
400 kilos arvejas partidas.
900 kilos arroz glacé.
2.500 kilos azúcar tucumana, seca, molida.
120 kilos bacalao sin espinas.
200 kilos café tostado, en grano.
4 kilos canela Ceylán en rama.
5 kilos canela Ceylán molida.

200 kilos caramelos surtidos, en latas de 10 kilos cada una.
100 kilos cascarilla de cacao.
100 kilos ciruelas secas.
100 kilos conserva de tomates en latas de 2 1|2 y 5.
100 kilos chocolate Aguila o Noel.
150 kilos dulce membrillo, en latas grandes, peso neto.
5 kilos especias molidas.
250 kilos garbanzos del país.
300 kilos galletitas surtidas en latas de 10 kilos cada una.
350 kilos harina de maíz.
15 kilos hongos secos.
200 kilos lentejas.
36 tarros levadura Royal, en tarros de 250 gramos cada uno.
300 kilos maíz pisado.
150 kilos mermeladas surtidas, en latas de 5 kilos cada una.
120 kilos orejones de durazno.
50 cajas palillos mondadientes.
50 tarros pimientos morrones.
10 kilos pimentón dulce.
80 tarros Petit-pois.
600 kilos porotos manteca.
150 kilos queso rallar.
100 kilos sal fina.
480 kilos sal gruesa.
200 kilos sémola.
40 tarros tomates al natural.
200 tubos vainillas (tubos de una chaucha).
300 litros vinagre de vino, en cascos.
240 kilos yerba argentina para mate cocido.
200 cápsulas azafrán.
96 botellas refresco "Granadina", "Cusenier", "Fortuny" u otra marca de calidad similar, botellas de 1 litro.

Harina de trigo—
15.050 kilos harina de trigo "00", a entregar en el molino.

Papas para consumo—
12.000 kilos papas para consumo, sanas, de buen tamaño y calidad.

Artículos de limpieza—
500 kilos jabón amarillo estacionado.
60 repasadores de lienzo.
300 trapos piso de mts. 0,60 x 0,65.
300 litros fluido "Acaroína", en latas de 10 litros cada una.
200 kilos jabón en polvo.
300 kilos soda cristal.

Combustible—
50.000 kilos leña de quebracho colorado, en tortas hasta 30 cent. de alto.

Lubricantes—
365 kilos aceite especial para cilindros.
3 cajones aceite, tipo verano, apropiado para automóviles y camiones.

Vestuario, etc.—
220 camisas, tipo sport, Nros. del 31 al 35.
300 camisas con cuello, de zephir, Nros. 35 al 40.
200 corbatas para hacer nudo.
350 pares medias para hombre.
150 pares medias largas, para niño, N.° del botín, 34 al 38.
100 pantalones para foot-ball.
200 camisetas para foot-ball.
250 pares ligas para medias.
250 cintos de cuero.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar bien visible de "Licitación Expediente N.° 31-L-1932", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura, con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio y en presencia del señor Director y concurrentes al acto. Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7,30 a 11,30 y de 14,30 a 18,30 horas. Teléfono U. T. N.° 4, Marcos Paz.

El secretario
v-9 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre de 1932, para la adquisición de maderas, máquinas, herrajes e implementos con destino a construcciones y mejoras a efectuarse en la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez, Marcos Paz, de acuerdo con el siguiente detalle:

Máquinas para la sección chacra—
1 sembradora p. maíz, garbanzos, etc., de 3 surcos, con zapata, dos marcadores, p. tracción a sangre.
1 aporcador - cultivador, p. maíz, maní, etc., de dos surcos, con guías a pedal, p. tracc. a sangre.
1 arado-rastra, p. aplicar a tractor Beering, 15|30 H. P.
1 sembradora a voleo, de 14 pies p. trac. animal.
1 rastrillo de empuje montado sobre ruedas, con dientes de madera, p. transp. de pasto, de una capacidad de 500 kilos, accionado por 2 caballos.
1 cosechadora de papas, con asiento y balancines para dos caballos.
3 máquinas cultivadoras de combinación a mano, "Planet Jr.", de dos ruedas, con dos azadones para aporcar, de 6", 4 dientes cultivadores, 2 araditos reversibles, 2 levanta hojas, manceras de madera y llave inglesa p. su ajuste.
1 sembradora Planet Jr. completa, con manceras.
1 cultivador carpidor "Planet Jr.", tracción un caballo, con dos palancas, cuatro dientes de 3", un diente de 4", dos rejas aporcadoras, una pala 7", dos aletas 10", 1 aleta 12", completa con mancera, marcador y llave inglesa.
12 máquinas hormiguicidas "Argentino", tipo Colono número 2.

Materiales y máquinas para "Riego de la ampliación de la Huerta"—
3.000 kilos de cal de Córdoba.
4.000 kilos cemento portland, aprobado, en bolsas papel 50 kgs.
7 metros cúbicos arena oriental gruesa.
3 metros cúbicos arena oriental, mediana.
400 metros cuadrados metal desplegado de 2.40 x 0.75 m.
2.500 kilos hierro redondo de 12.70 mm. en rollos de 70 mm|o|m.
15 metros cuadrados pino salado de 25.40 por 305 mm.
10.000 kilos pedregullo granítico de 1 a 3 centímetros.
1 equipo bombé o centrífugo, capaz de proveer 200.000 lts. de agua por hora, elevándola a 5 metros de altura con su motor a explosión, preferible acoplado. Caños de aspiración y elevación con sopapa terminal y curva de salida.

Materiales, maderas, herrajes, etc., para el local "Ponedoras bajo control"—
10.000 kilos de cal del Azul.
5.000 kilos de cal de Córdoba.
5.000 kilos cemento portland ap. en bolsa papel de 50 kilos.
5 metros cúbicos arena oriental mediana.
150 kilos brea.
400 metros cuadrados metal desplegado para cielorrasos.
20 chapas hierro galvanizado, lisas, de 1 x 2 metros número 24.
100 chapas hierro galvanizado, canaleta de 2.74, número 24.
100 chapas hierro galvanizado, canaleta de 3.04, número 24.
100 chapas hierro galvanizado, canaleta de 3.35, número 24.
3.000 clavos cabeza plomo, ref., p. techar, de 76.20 mm.
20 rollos alambre galvanizado número 14, de 40 kgs. c|u.
5 rollos alambre galvanizado número 22.
200 tornillos gancho de 9 x 220, p. estirar alambre.
100 bulones, cabeza cuadrada, de 203 x 19.05 mm.
10 paquetes clavos de 76.20 mm.
3 paquetes tornillos p. madera, cabeza fres., 21 x 30.
3 paquetes tornillos p. madera, cabeza fres., 28 x 30.
36 bisagras h. reforzado, 20 x 100.
50 bisagras h. reforzado, de 101.60.
12 cerrojos h. reforzado, c|resortes para banderola.
12 llaves de paso a volante p|caños de 12.70 mm.
40 kilos masilla blanca.
40 kilos miniones pasta.
4 latas aceite lino cocido.
1 lata aguarrás Pratt.
27 kilos pintura blanca en pasta.
5 cajones vidrios planos dobles de 0.61 x 0.86,2.
1.000 basdas u otros dispositivos para individualizar aves.
200 metros ling. tea, 76.20 x 152.40.
50 piezas tea, 50.80 x 152.40 mm. x 5.40 mts.
50 piezas tea, 50.80 x 152.40 mm. x 3.80 mts.
500 metros lin. tea, 25.40 x 76.20.
200 metros lin. tea 76.20 x 76.20
350 metros lin. tea 50.80 x 76.20.
650 metros lin. tea 50.80 x 50.80.
60 metros lin. tea 76.20 x 101.60.
25 metros cuadrados machimbre, de 25.40 x 152.40.
1.000 mts. lin. pino spruce, de 25.40 x 50.80.
260 metros pino Paraná de 25.40 x 305 mm.
100 metros pino Paraná, de 12.70 x 305 mm.
15 parantes curupay de 127 x 127 mm. x 4 metros.
100 parantes curupay de 101.60 x 101.60 mm. x 1.20 metros.
200 postes curupay de 76.20 x 76.20 mm. x 3 metros, c|perilla.
50 postes curupay de 101.60 x 101.60 x 3 metros, c|perilla.
100 puntales curupay 50.80 x 76.20 x 2.50 metros, pico flauta.

Materiales, herrajes e implementos y equipo para "Galpón de alimentac."
20.000 kilos cal del Azul.
3.000 kilos cemento portland aprobado, en bolsas papel 50 kilos.
4 metros cúbicos arena oriental, mediana.
150 kilos brea.
14 hierros letra I. R. N., número 14, 2 metros largo.
4 hierros letra I. R. N., número 14, 1.50 metros largo.
2 hierros letra I. R. N., número 16, 4.60 metros largo.
6 hierros letra I. R. N., número 18, 2.75 metros largo.
2 hierros letra I. R. N., número 24, 4.10 metros largo.
1 hierro letra I. R. N., número 24, 1.80 metros largo.
4 hierros letra I. R. N., número 24, 1.30 metros largo.
1 hierro letra I. R. N., número 30, 4.60 metros largo.
1 hierro letra I. R. N., número 20, 6.50 metros largo.

Estos hierros tendrán que ser cotizados con escuadras y agujeros, según planos que se facilitarán a los interesados.

6 hierros ángulo de 76.20 x 50.80 x 12.70 mm. x 4.50 metros.
50 kilos hierro planch., de 12.70 x 76.20.
200 kilos hierro ángulo, de 38.10 x 3.17 mm.
36 chap. hierro negro número 18, 1 x 3 metros.
100 metros cuadrados metal desplegado para cielorraso.
50 metros caño galvanizado de 19.05 milímetros.
18 pares bisagras de 152.40 de h. reforzado, 2 alas, 5 agujeros.
6 pares fichas de 50.80 mm., de h. reforzado, 2 alas, 5 agujeros.
12 cerrojos h.°, reforzados, con resortes para banderolas.
12 roldanas para colgar portones corredizos, c|canaletas, p. hierros, de 12.80 x 76.20 mm.
15 kilos cadena patente eslabón 7-16 diámetro, fuerza de 1372 kilos.
10 paquetes tornillos para madera, cabeza fres. de 25.40 x 3.
5 paquetes clavos de 63 1|2 mm.
5 paquetes clavos de 50.80 mm.
5 paquetes clavos de 75.20 mm.
5 paquetes clavos de 101.60 mm.
3 paquetes clavos de 127 mm.
36 kgs. pintura en pasta.
20 kgs. masilla blanca.
4 cajones vidrios planos, dobles, de metros 61 x 86,2.
1 báscula para 1.000 kilos.
1 carrillo corredizo con cojinetes a munición, para vía recta en viga I. P. N., número 20, y aparejo sin rueda inferior diferencial, con cadena de 9 metros, para 1.000 kilos.
1 trituradora de granos capacidad 300 kilos por hora y una fuerza aprox. de 3 H. P.
1 máquina para plastar avena a mano, cap. 50 a 100 kgs. por h.
1 máquina para picar pasto a mano, cap. de 100 a 150 kgs. por h.
1 trituradora de huesos frescos.
1 motor eléctrico 3 H. P. c. c., 2 x 220 con polea y resistencia de puesta en marcha.
1 motor ídem de 5 H. P., ídem, ídem, ídem, ídem.
1 noria para elevar grano y harinas hasta 9 metros altura aprox. capacidad 1.500 kilos por hora, con polea y tornillo de Arquímedes para el transporte horizontal por la noria de un largo de 2 metros más o menos combinando ambos.
6 tirantes pino tea de 76 ctms. 20 x 152.40 mm. x 5.50 metros.
220 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 152.40 mm.
160 metros tirantes pino tea de 76 ctms. 20 x 76.20 mm.
300 metros tirantes pino tea de 25 ctms. 40 x 76.20 mm.
160 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 50.80 mm.
100 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 50.80 mm.
100 metros tirantes pino tea de 50 ctms. 80 x 76.20 mm.
100 metros cuadrados tirantes pino tea de 25 ctms. 40 x 152.40 mm., machimbrado, c|bitter.
7 metros cuadrados tirantes pino tea de 38 ctms. 10 x 305 mm.
1.000 metros pino sprus de 25 ctms. 40 x 50.80 mm.
14 piezas algarrobo de 101.60 x 101.60 mm. x 2 metros.
2 piezas algarrobo de 101.60 x 101.60 mm. x 2.50 metros.
4 piezas algarrobo, de 101.60 x 101.60 mm. x 2.30 metros.
2 piezas algarrobo de 101.60 x 101.60 mm. x 1.50 metros.
14 piezas algarrobo, de 101.60 x 101.60 mm. x 1.30 metros.

Las planillas y los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Casa de Gobierno), donde deberán presentarse las propuestas en sobre cerrado y lacrado, en las planillas respectivas, de acuerdo con el pliego de condiciones.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en el despacho de la Dirección de Administración y en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano Mayor de Gobierno.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1932. — Luis Ricci, Director.

v5 diciembre

Marcos Paz, F. C. S.
Expediente N.° 30-L-1932

Llámase a licitación privada hasta el día 5 de Diciembre de 1932, a las 10 horas, para la provisión a la Institución de:

1 Grupo motor-generador con cuadro de distribución, instalado, con una potencia entre 20 y 35 H. P., con generador de corriente continua 2 x 220 voltios, debiendo la casa proponente suministrar las características de las máquinas y especificar:

Consumo de combustible por H. P. hora.

Consumo de lubrificante por H. P. hora.

Consumo de agua de enfriamiento por H. P. hora.

Todos estos valores deberán ser suministrados con respecto a 1|2, 3|4, 4|4 de carga.

Peso de la máquina

1 Equipo de bomba a pistón, accionado por motor de corriente continua, a 440 voltios, para bombeo a una profundidad de 40 metros y 1 tanque de 70 a 80 mil litros, con una elevación que tenga radio de acción de 150 metros. El tanque deberá llenarse en 12 horas de bombeo. La construcción del pozo e instalación del tanque, bombas, motor, etc., será por cuenta del proveedor.

Las propuestas deben presentarse por triplicado en las planillas que serán provistas a quienes las soliciten, en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar visible de "Expediente número 30-L-1932", hasta el día y hora antes indicado, en que tendrá lugar la apertura en las Oficinas de Secretaría en presencia del señor Director, personal superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., todos los días hábiles de 7.30 a 11.30 y 14.30 a 18.30 horas. Teléfono U. T. N.º 4, Marcos Paz.

El Secretario

v5 diciembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública, hasta el 19 de Diciembre próximo, a las 16.30 horas, para la provisión de artículos de almacén, carnes, pescados, frutas y verduras, aves y huevos, leche y manteca, pan, harinas y fideos, alcohol de caña, algodón hidrófilo, combustibles, telas y confecciones, servicio de Lavadero y artículos para fotografía y radiografía, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre de 1933. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad de Ciencias Médicas, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

El Contador

v-19 diciembre

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de un Electrocardiógrafo portátil, fijándose el día cinco de Diciembre próximo, a las once horas, para la apertura de propuestas en la Secretaría de la Facultad.

Pliego de condiciones en la Oficina de Compras de la Institución, sita, Avenida Francia y Santa Fe.

Rosario, Noviembre 2 de 1932.

Juan Carlos de la Vega, Secretario técnico

v-5 diciembre

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 29 de Noviembre de 1932, a las 15 horas, para la adquisición de material didáctico y de consumo (librería y papelería e ilustraciones), destinado al Consejo General de Eduación de la Provincia de Catamarca, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en el local de la Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-3 diciembre.

Buenos Aires, 18 de Octubre 1932.

Expte. Letra P. N.º 30495-929. — 6746.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 6 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para contratar la construcción del edificio para la Escuela N.º 82 Macachín (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General

v6 diciembre.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, para adjudicar las obras de ampliación y reparaciones en el edificio de la Escuela número 20 de "Esmeralda", (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, (Rodríguez Peña 935).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital, y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General

v-27 diciembre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.º de Diciembre próximo a las 15 horas por provisión de carne, pan o galleta, y leña necesaria durante el año 1933 a las fuerzas del Ejército de las Guarniciones de Bahía Blanca, Mercedes, La Plata, San Nicolás, Comodoro Rivadavia, Paraná, Corrientes, Concepción del Uruguay, Rosario, Santa Fe, Gualeguay, Concordia, Curuzú Cuatiá, Paso de Los Andes, Diamante, Goya, Puerto Borghi, Córdoba, Río Cuarto, La Rioja, Mendoza, Villa Mercedes (San Luis), Cuadro Nacional (Mendoza), San Juan, Campo Los Andes (Mendoza), San Luis, Ordóñez, Holmberg, Tucumán, Catamarca Santiago del Estero, Jujuy y Salta.

Por datos y pliegos de condiciones recurrir a la Junta de Licitación correspondiente.

Secretario de la Junta de Licitación.

v-1.º diciembre.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná N.º 1048

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1932, a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

"San Nicolás"

Hora: 12.30 — "Reparación de la instalación cloacal", del Cuartel que ocupa el I.º y II.º Batallón de Zapadores Pontoneros. (Presupuesto Oficial: $ 17.285.— m|n.).

"Mendoza"

Hora: 12.45. — "Reparación de la instalación sanitaria y su enlace con la colectora externa", en el Cuartel que ocupa el Regimiento N.º 16 de Infantería. (Presupuesto Oficial: $ 29.508.70 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del Interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refiere, en los Juzgados Federales correspondientes a las localidades donde se ejecutarán las obras, hasta el día 3 de Diciembre de 1932, inclusive, dentro de las horas hábiles de los mismos, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Noviembre de 1932. — Luis E. Schulze, Coronel, secretario.

v-9 diciembre

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente C. V. 146-977

Llámase a licitación pública para el 26 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por herramientas varias (pliego 1.865); cañerías y accesorios (1.866); mangueras de lona (1.867); aceite, masilla y barniz (1.868); productos químicos (1.869); cañería de entubación API, y accesorios (1.870); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-26 diciembre.

Expediente P.H. 148|556

Llámase a licitación pública para el 28 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por motores a explosión (pliego 1.877), mangueras de goma (1.878); repuestos para motores a explosión (1.879); clavos para cajones (1.880); equipos para soldadura eléctrica (1.881); aceros (1.882), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-28 diciembre.

Expediente C. R. 145.818

Llámase a licitación pública para el 27 de Diciembre de 14 a 15.15 horas, por chapas de H°. G°. (pliego 1.871); pinturas (1.872); torno mecánico (1.873); caños para radiadores (1.874); palas, picos(baldes, etc., (1.875); limas (1.876); retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Diciembre, de 14 a 15.15 horas por caños, cuplas, etc., (pliego 1.852); cabo manila (1.853); artículos sanitarios (1.854); alambres (1.855); material refractario (1.856); cerrajería (1.857), retirarlos Paseo Colón 922 (Oficina 39), Buenos Aires.

v-19 diciembre.

Expediente A. D. 147.791

Llámase a licitación pública para el 20 de Diciembre, de 14 a 15.15 horas, por empaquetaduras (pliego 1.858); oxígeno (1.859); cubiertas y cámaras (1.860); baños y toilette (1.861); bronce y cobre (1.862); artículos para soldadura (1.863); hidrato de sodio y amoníaco (1.864), retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-20 diciembre.

Llámase a licitación pública para 7 diciembre de 14 a 15,15 horas, por casas desarmables (pliego 1832); tubos para calderas (1833); correas (1834); cabo Manila (1835); torres de bombeo (1836); empaquetaduras (1837), a retirar Paseo Colón N.º 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v7 diciembre.

Llámase a licitación pública para 6 diciembre de 14 a 15,15 horas, por papelería (pliego 1826); lencería y ropería (pliego 1827); artículos de limpieza (pliego 1828); artículos electricidad (pliego 1829); forrajes (pliego 1830); estopas (pliego 1831), a retirar Paseo Colón N.º 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-6 diciembre.

Llámase a licitación pública para 9 diciembre de 14 a 15,15 horas, por carrocería para camión auxilio (pliego 1838); pinturas, aceites y barnices (1839); material para bobinajes motores (1840); herramientas diversas (1841); carburo, oxígeno, etc. (1842) y estaño, plomo, etc. (1843); a retirar, Paseo Colón 922, Oficina 29 — Buenos Aires.

v-9 diciembre.

Llámase a licitación pública para 30 noviembre próximo de 14 a 15.30 horas, por: hierros (pliego 1816); pinturas (1817); material eléctrico (1818) canillas y válvulas (1819); caños galvanizados y negros (1820); aceites lubrificantes (1821), y hojalata (1822). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39 — Buenos Aires.

v-30 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública en esta Capital, hasta el día 12 de Diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el edificio de la Cárcel de Contraventores, Pabellón 2.º (Hombres), sito en Villa Devoto. — Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas, de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal.

v-12 diciembre.

Expte. CR. 148.788

Llámase a licitaciones públicas para 9 de Enero próximo de 14 a 15,30 horas por cámaras y cubiertas (Pliego (1.907); Equipos para soldadura (1.908); Grifos, niveles, etc., (1.909); Medidores para subproductos (1.910); Máquinas para talleres y herramientas (1.911); Aceites lubrificantes (1.912); Accesorios para Decauville (1.913). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-9 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de diciembre próximo a las 14 y 15 horas, para adjuidicar la demolición del edificio fiscal sito en la calle José E. Uriburu N.º 884 al 888 de esta Capital. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal.

v-5 diciembre.

Expediente C-R-148.241.—

Llámase a licitación pública para 15 Diciembre de 14 a 15.15 horas, por cabos para herramientas (Pliego 1844); chapas y hierros (Pliego 1845); válvulas (Pliego 1846); empaquetaduras (Pliego 1847); tuercas, bulones, etc. (Pliego 1848); y tornillos, remaches etc. (Pliego 1849); a retirar Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v15 diciembre.

Expte. PH.147.548

Llámase a licitación pública para 3 de Enero de 14 a 15,15 horas, por grapas de anillos a cuña (Pliego 1.890); Cadenas, tensores, etc., (1.891); Material telefónico (1.892); Electricidad (1.893); Medicamentos (1.894); Instrumental p|hospital (1.895). Retirarlos: Paseo Colón 922 - Oficina 39 - Buenos Aires.

v-3 enero

Expte. AD. 149.996

Llámase a licitación pública para 4 de Enero de 14 a 15,15 horas, por artículos p|servicio médico (Pliego 1.896); Utiles p|laboratorio (1.897); Caños y accesorios (1.898); Mangueras flexibles (1.899); Válvulas (1.900); Accesorios p|caños (1.901). Retirarlos Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v-4 enero.

Expte. CR-150.166.—

Llámase a licitación pública, para el 2 de Enero de 14, a 15.15 horas, por cintas para frenos (Pliego 1.884); cabos manila y cáñamo (1.885); vávulas (1.886); cemento portland (1.887); vidrios (1.888); trajes impermeables, delantales, guantes de goma, etc., (1.889). Retirarlos, Paseo Colón 922, Oficina 39. Buenos Aires.

v2 enero.

Llámase a licitación pública en esta Capital hasta el día 5 de diciembre próximo a las 14 horas, para adjudicar la provisión y colocación de alambrados decorativos y comunes, con sus tranqueras correspondientes, en la Residencia Presidencial en Olivos (Buenos Aires). Pliego de condiciones y demás documentos, en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.— m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-5 diciembre.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería ,bazar, droguería, fotografía, librería, zapatería y electricidad, con destino a la Comisión Científica a destacarse en las Islas Orcadas, durante el año entrante, cuyos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de diciembre de 1932, a las 14 horas.

Francisco Leguizamón, director.

v-16 dicbre.

La Dirección de Administración, llama a licitación pública para la provisión de víveres, artículos de ferretería, bazar, droguería, fotografía, librería, zapatería y electricidad, con destino a la Comisión de Científica a destacarse en las Islas Orcadas, durante el año entrante, cuyos pliegos de condiciones, están a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones y Contratos. Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre de 1932, a las 14 horas.

Francisco A. Leguizamón, Director

v-16 dicbre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 27 de diciembre próximo, a las 13 horas, en esta Capital, para adjudicar la provisión e instalación de cocinas a vapor, con sus maquinarias y accesorios correspondientes, en el Hospital de Clínicas. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Contaduría de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal), previo pago de la suma de ($ 5.00 m|n.) cinco pesos moneda nacional.

v-27 dicbre.

—DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Diciembre del corriente año, a las 17 horas, para la provisión de: metales, hierro galvanizado, productos químicos, empaquetaduras, herramientas, ferretería, cueros y correas, cabullería, lonas, lanillas, mangueras, material de limpieza pinturería, cepillería y pinceles. madera del país y extranjeras, lubrificantes, carbón coke y fragua, etc., destinados a los Almacenes Centrales.

Las planillas y especificaciones pueden solicitarse a la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

v22 dicbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 20713-DC-932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día habil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, hasta el día 9 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v9 enero

Expediente 22507-DT-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos grupos de electro-bombas especiales para la elevación del coagulante en el Establecimiento Palermo, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado a efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 2 de Enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v2 enero

(Expte. 19917-DC-932)

Por disposición del Directorio,, llámase a nueva licitación pública para la provisión de 5.000 toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932.

— J. Ivaldi, secretario.

v21 dicbre.

Expte. 20711-D-C-932.—

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de artículos de cuero, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.

J. Ivaldi, secretario.

v-13 dicbre.

Expte 20712-DC-1932

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso hasta el día 12 de Diciembre próximo a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v12 diciembre

Expte. 20714-DC-1932

Por disposición del Directorio llámase a licitación pública para la provisión de maderas, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v12 diciembre

(Exp. 21190-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 2.000 toneladas métricas de leña de quebracho blanco, para la Usina eléctrica del Distrito La Rioja, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 16 horas, o en las oficinas del citado Distrito de la Ciudad de La Rioja.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en dicho Distrito hasta el día 28 de Noviembre próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas número 1840, 1er. piso, hasta el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. —

J Ivaldi, Secretario.

v-5 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de las operaciones de carga, descarga y apilado de materiales que la Institución necesite encomendar durante el término de dos años, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 19 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932.

— J. Ivaldi, secretario.

v-19 diciembre

(Expte. 23446-DP-932)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública, para la provisión de 2.000 toneladas de carbón tipo Cardiff, con destino a las maquinarias del Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932.

— J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Expediente 22778-DP-1932

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de dos camiones para una carga útil de tres mil kilogramos con destino al aclarador que se construye en el Establecimiento Potrerillos (Mendoza), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 3 de Enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v3 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico y máquinas útiles para taller, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de diciembre próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — J. Ivaldi, secretario.

v7 diciembre

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de 600 obras sanitarias domiciliarias, en fincas de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 16 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 7 de Diciembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.

J Ivaldi. Secretario.

v-7 dicbre.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.600 rieles tipo Vignole, de 37 Kg|m. de 12 m. de longitud cada uno, con sus eclisas y bulones correspondientes, con destino al Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de Enero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso)

v17 enero

Llámase a licitación pública N.° 333, para la provisión de 1.464 rieles tipo Vignol 37 kg|m. de 12 m. de longitud cada uno; 666 pares de eclisas angulares; 12.000 kgs. de tornillos con tuercas para eclisas; 30.000 kgs. de clavos para vía; 15 cambios derechos tg. 1:8 y 5 cambios izquierdos tg. 1:8, con destino al Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 17 de febrero próximo.

Los pliegos de condiciones pueden reirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).

v17 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de limpieza, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 4 de enero de 1933, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. J. Ivaldi, secretario.

v-4 enero.

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo La Candelaria, en el camino de Fuentes a Km. 34, del F. C. Rosario a Mendoza en la Provincia de Santa Fe, sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5. piso.

v21 diebre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15,15 horas, para adjudicar las obras de reparación de los caminos de Corral de Bustos a General Baldissera por Camilo Aldao (Secciones Corral de Bustos, Camilo Aldao y Camilo Aldao, General Baldissera) y Corral de Bustos, hacia General Baldissera por Colonia Euskara, zona del F. C. C. A., en la Provincia de Córdoba, Ley 5315.

Datos en el Juzgado Federal de Bell Ville y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v21diebre.

Llámase a licitación pública, hasta el día 21 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar las obras de construcción del puente sobre el arroyo La Candelaria, en el camino de Fuentes, a Km. 34 del F. C. Rosario a Mendoza, en la Provincia de Santa Fe, sobreprecio a la nafta.

Datos en el Juzgado Federal de Rosario y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v21 diebre.

Llámase a licitación pública hasta el día 13 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para adquirir cuatro equipos autoniveladores, cuatro tractores de 12|20 H. P. y cuatro camiones volcadores que se destinarán a obras de reparación de caminos en el Territorio del Chaco —Sobreprecio a la nafta—.

Datos en el Juzgado Letrado del Resistencia (Gobernación del Chaco) y en la Dirección General de Vialidad, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v-13 diebre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de sobretodos y corvert-coat para el personal de máquinas.

La apertura de propuestas se realizará, en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 14 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurren al acto.

El pliego N.° 602|32, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v14 diebre.

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas neumáticas.

La apertura de ofertas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, el día 6 de diciembre de 1932 a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 600|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 2.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 hs. y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v-6 diebre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de cojinetes, mechas, terrajas, etc.

La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 15 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 292|32, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de $ 2.00 m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v15 diebre.

Llámase a licitación pública, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas siguientes:

Día 19 de Diciembre de 1932. — Carbón coke para fundición y carbón para fragua.

Día 20 de Diciembre de 1932. — Pinceles varios.

Las propuestas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días señalados a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos números 614|32 y 595|32, pueden ser consultados en la referida Oficina y el de los pinceles lo podrán retirar en la Tesorería General, previo pago de $ 2.— m|n. cada uno, todos los días hábiles de 11,30 a 16.00 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
v20 diebre.

Expte. O. C. 45-32 A. 1.

Llámase a licitación pública para la provisión de material metálico de vía (anillos de resorte, corazones para cambio y celisas).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de Enero de 1933, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 45|32 A. 1, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado en la Tesorería General, previo pago de la suma de $ 10.— moneda nacional cada uno, todos los días hábiles, de 11 y 30 a 16, y los sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración
v5 enero.

Llámase a licitación para adjudicar la concesión de la descarga, apilaje y removido de azúcar en bolsas, en la Estación Formosa, de los Ferrocarriles del Estado.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 5 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 313|32|1, puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18, y los Sábados de 9 a 11 horas como así también en la Divisional de Tráfico en Formosa.

La Administración
v-5 diebre.

Llámase a licitación pública para adjudicar la concesión del manipuleo de cargas en la Estación Tucumán C. N. A.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, Buenos Aires, el día 16 de Diciembre de 1932, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1541-29-1, puede ser consultado y retirado en la referida Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 y los sábados de 9 a 11 horas, como también en la Divisional de Tráfico de estos Ferrocarriles, en Tucumán.

La Administración
v16 diebre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 879, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 879

Vapor Lombardy, paquete 3012 fecha de entrada al puerto Agosto 2 de 1931, marca C. y C., S/N., 31 fardos.

El Jefe
v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 880, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 880

Vapor Waterland, paquete 5101, fecha de entrada al puerto Agosto 11 de 1931, marca E. triangulo S. H, números 16998/99, 2 cajones.

El Jefe
v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 881, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 881

Vapor Dúpleix, paquete 531, fecha de entrada al puerto Enero 24 de 1931, marca C. O., número 1941, 1 cajón.

El Jefe v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 882, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 882

Vapor Córdoba, paquete 1866, fecha de entrada al puerto Agosto 11 de 1930, marca E. C., números 493 y 494, 2 cajones.

El Jefe v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 883, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 883

Vapor Pionier, paquete 3631, fecha de entrada al puerto Junio 25 de 1927, marca Ideal, S/N., 1 cajón.

El Jefe v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 847, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Legajo de Rezagos N.° 847

Vapor Cabo Palos, paquete 5491, fecha de entrada al puerto Agosto 28 de 1931, marca J. S., números 1|2, 2 cajones.

El Jefe v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 848, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 848

Vapor La Coruña, paquete 781, fecha de entrada al puerto Febrero 3 de 1932, marca L. B. B., número 202, 1 cajón.

El Jefe v-1.° Diem.

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 849, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 849

Vapor Pssa. Giovanna, paquete 787, fecha de entrada al puerto Febrero 4 de 1932, marca H. B., S/N., 20 cajones.

El Jefe
v-1.° Diem.

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho a 26 pares de zapatos de tela con suela de caucho, detenidos por expediente N.° 456, letra S, año 1932, para que comparezca a prestar declaración en el mismo.

Oficina de Sumarios, Noviembre 23 de 1932. —

M. Olmedo Sumarán.
v30 noviembre

Por disposición del señor Interventor de la Aduana de la Capital, don F. Agustín Pinedo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 850, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos N.° 850

Vapor Inhambane, paquete 3797, fecha de entrada al puerto Junio 14 de 1931, marca B. C., número 3, 1 cajón.

El Jefe
v-1.° Diem.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Martín Koromán o Coromán**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — El Secretario.

v3 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Gabrielli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — El Secretario.

v3 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Miguel Di Dominica, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del rabajo de la Institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932
El Secretario.
v29 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Gambarieri**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932.- El Secretario.

v17 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero D. Mariano Guzmán, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932
El Secretario.
v20 diciembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Fidel Barbero**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — El Secretario.

v14 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Martínez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Roberto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Ernesto Michel**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Barboza**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932
El secretario
v-28 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que víctima el obrero don **Domingo Robustiano Giménez**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932
El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Robarto Luján**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Leopoldo Salvares**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Natalio Dujan**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932 — El Secretario.

v23 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente le que fué víctima el obrero don **Vicente Contreras**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932.
El Secretario
v-9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **José Mereles**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1853), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932.
El Secretario
v-9 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Rossinelli**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932.— El Secretario.

v14 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Girolano Di Siervi**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — El Secretario.

e17 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Fernández Rosas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. - Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1174 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque ,se cita, llama y emplaza, a **Nicolás Oscar Viscontini**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1186 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el tér-
e30 novbre. N.° 1182 s.p.p. v2 dicbre.
mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Garita**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. -- E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e30 novbre. N.° 1177 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Veste**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1178 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Miguel Garófalo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e30 novbre. N.° 1179 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Esteban Abelardo Córdoba**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1180 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Bilour**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1181 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Cezja Vokal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1170 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se cita y emplaza por el término de quince días, a don **Esteban Navarro**, para que tome la intervención debida por sí o por apoderado en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de la Patente correspondiente al año 1928, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Federico Figueroa, secretario.
e30 novbre. N.° 1191 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Díaz**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — Juan José Sortheux, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.
e30 novbre. N.° 1192 s|p.p. v3 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Díaz**, procesado por robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 25 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1194 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio B. Artigues**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — N. E. Ocampo, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1176 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Mario Díaz**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, **bajo apercibimiento** de ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.
e30 novbre. N.° 1193 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a la procesada **Anastasia Ibanesko o Irnochco**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse de la resolución recaída en la causa número 7945, que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de tenerla por notificada si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30noebre. N.° 1184 s|p.p. v2 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Vicente Catuze**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Hugo S. Vivot, secretario.
e30 novbre. N.° 1185 s|p.p. v2 enero.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Luis Camara y Enrique Martínez**, procesados por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e5 novbre. N.° 1024 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bernardo Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7959, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1183 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salvador Gómez Figueroa**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1166 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Erasto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Miguel A. García** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 18 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e30 novbre. N.° 1167 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Samuel Retik**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.
e30 novbre. N.° 1163 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel De Luca**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle. Centro.
e30 novbre. N.° 1169 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Dr. Raúl Perazzo Naón, se cita, llama y emplaza a don Domingo Baqué, para que dentro del término de tres días, comparezca por sí o por medio de apoderado, a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de contribución territorial y multa, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, Noviembre de 1932. — Joaquín J. Darquier, secretario.
e-30 novbre. N.° 1132 |s.p.p. v2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Spasoye Radosaoljavie** y a **Juan Ilaich Cerciowiez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de cohecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1171 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José De Ritis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e30 novbre. N.° 1172 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José López**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e30 novbre. N.° 1173 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Rodolfo Fellmann**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 17.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Héctor Madariaga, secretario.
e30 novbre. N.° 1187 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, que se han mandado inscribir en el Registro Público de Comercio los estatutos de la Sociedad de responsabilidad limitada: **Augusto Capdeville e Hijo**, los que dicen así:

Testimonio: Traducción de Estatutos de la Sociedad con responsabilidad limitada "Augusto Capdeville e Hijo" y Anexo. — Ante el infrascripto Enrique Ditte, notario en París. — Comparecieron: Primero. — El Señor Enrique Beaumont, industrial, residente en París, calle Maubeuge N.° setenta y tres, obrando en nombre y como mandatario según los términos de un acta otorgada por el Señor Capdevielle, Notario en Tarbes, el veintitrés de Junio de mil novecientos veintiocho, cuya minuta ha quedado anexada después de mención, del Señor Augusto Capdeville, residente en París, treinta y cuatro calle Paradis, comisionista en mercaderías. — Segundo: El Señor León Capdeville, residente en París, treinta y cuatro calle Paradis, comisionista en mercaderías. — Tercero: El Señor Luis Pedro Savés, industrial, residente en París, calle Cardinet N.° cuarenta. — Quienes, el señor Beaumont en su calidad expresada, han convenido en lo siguiente: Artículo primero. — Formación. — Se forma por las presentes entre los Señores Capdeville y el Señor Savés, propietarios de las partes creadas a continuación, así que entre todos los que eventualmente llegasen a ser socios, a cualquier título que sea, especialmente suscribiendo nuevas partes que fueran emitidas en caso de aumento del capital social, una Sociedad con responsabilidad limitada, regida por la ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco, y las leyes ulteriores así que por los presentes Estatutos. — Artículo segundo. — Objeto. — La sociedad tiene por objeto toda clase de operaciones de comisión, representación y de consignación a la exportación y a la importación con relación a cualesquiera mercaderías, tanto en Francia como en otros países.— La participación, directa o indirecta de la sociedad en todas las operaciones comerciales que puedan relacionarse con el objeto susodicho, por vía de creación de sociedades nuevas, de aportes, suscripciones, compra de títulos o de derechos sociales, fusión, asociación en participación o de otra manera. — Y, en general, toda clase de operaciones comerciales relacionadas, mobiliarias o inmobiliarias, directa o indirectamente con el objeto ya especificado, y, esto, en el sentido el más amplio y el más extendido. — Artículo tercero. — Sede social. — La sede social se fija en París, calle Paradis N.° treinta y cuatro. — Podrá ser transferida a cualquier otro lugar de la misma Ciudad por simple decisión de los gerentes. — Artículo cuarto. — Razón social. — La sociedad toma la razón social "Augusto Capdeville e Hijo", Sociedad con responsabilidad limitada, al capital de cinco millones de francos.— Artículo quinto. — Duración. — La sociedad tendrá una duración de cincuenta años a contar desde el primero de Abril próximo pasado para concluir el treinta y uno de Marzo de mil novecientos setenta y ocho. — Artículo sexto. — Aportes: Primero. — En especies: El señor Augusto Capdeville y el Sr. León Capdeville, obrando tanto en su nombre personal como únicos miembros y liquidadores de la sociedad "Augusto Capdeville e Hijo", sociedad en nombre colectivo, actualmente disuelta, cuya sede social está en París, treinta y cuatro calle Paradis, dicha sociedad constituida por un término de cinco años a contar desde el

primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, según documento privado, con fecha en París, del primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, registrado en París, el mismo día, primer libro de documentos privados, número veinte y dos, derechos abonados de diez mil doscientos sesenta y un francos sesenta centésimos, depositado y publicado, modificada según documento de fecha en París, del veinte y cuatro de marzo de mil novecientos veinte y siete, registrado en París, primer libro de documentos privados, el primero de Abril de mil novecientos veinte y siete, N.° cuarenta y tres, derechos abonados de veinte y dos francos cincuenta centésimos, cuales actas regularmente publicadas, de conformidad a la ley, en cada uno de los Archivos del Tribunal de Comercio de la Sena, y del Juzgado de Paz del décimo distrito de París, los tres de Abril de mil novecientos veinte y dos, y dos de Abril de mil novecientos veinte y siete, y el Diario de Avisos Judiciales y legales "La Gazette du Palais", del seis de Abril de mil novecientos veinte y dos y dos de Abril de mil novecientos veinte y siete. — Aportan conjunta y solidariamente a la presente sóciedad, bajo las garantías ordinarias y de derecho, cada uno por la parte a la cual tiene derecho en el activo de la sociedad en nombre colectivo Augusto Capdeville e Hijo, es decir: el Señor Augusto Capdeville en la proporción de cuarenta por ciento y el Señor León Capdeville en la proporción de sesenta por ciento, el fondo de comercio de comisionista-exportador, explotado en París, calle Paradis N.° treinta y cuatro, dependiente de la sociedad susodicha, cual fondo comprende: a) El nombre comercial, la clientela y la parroquia correspondientes, b) El derecho a los arrendamientos anunciados a continuación con el beneficio de todas las prorrogaciones que resultan de las leyes del nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho, y treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos. — c) Los alquileres adelantados y depósitos de garantía hechos en el interés del fondo. — d) Los contratos y tratos en curso. — e) El material y el moblaje comercial que sirven a la explotación del fondo, así que los útiles de escritorio. — f) Las mercaderías pertenecientes a dicho fondo de comercio, tales como estas mercaderías existían el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho, y vueltas a tomar por el precio convencional de seiscientos mil francos, de acuerdo entre las partes, siendo dichas mercaderías consignadas en detalle en el estado anexado y certificado por los comparecientes. — g) Los resultados de explotación, activo y pasivo de dicho fondo de comercio, desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho. — Así es que el fondo en cuestión sigue y se comporta sin la menor excepción o reserva, y sin que sea materia de una más amplia designación. — Enunciación de los arrendamientos aportados a la sociedad. — Primero. — Según los términos de un acta otorgada por los Sres. Dufour y Lindet, notarios en París, el veinte y nueve de febrero de mil novecientos doce, que lleva la mención de registro siguiente: Registrado en París, tercera sección de los notarios, el nueve de marzo de mil novecientos doce, volumen ocho cientos veinte, folio cinco, casilla diez y seis, recibido ciento catorce francos, la Señora viuda de Víctor José Laurent ha hecho contrato de arrendamiento y dado en alquiler para seis, nueve, doce, quince, o diez y ocho años a la elección exclusiva de la sociedad arrendadora, principiando a correr el primero de Julio de mil novecientos doce, a la sociedad en nombre colectivo "Augusto Capdeville e Hijo", como consta de una acta otorgado por el Sr. Lindet, notario en París, el diez y ocho de Enero de mil novecientos doce, un local en el piso bajo, sobre patio, con parte guarnecida de vidrios y subsuelo y sótano, así que todo el primer piso correspondiente a un inmueble situado en París, treinta y cuatro calle Paradis, El arrendamiento de que se trata ha sido consentido y aceptado con cargas, cláusulas y condiciones que es inútil recordar aquí, puesto que las partes declaran conocerlas perfectamente y mediante un alquiler anual de catorce mil doscientos francos, pagadero en las épocas ordinarias del año, debiendo el primer pago tener lugar el primero de Octubre de mil novecientos doce. — Al momento de firmarse el contrato de arrendamiento se ha abonado una suma de siete mil cien francos, importe de seis meses de alquiler por adelantado, correspondientes a los seis últimos meses de la posesión. — Como se explicará en el parágrafo "orígen de propiedad", el derecho al arrendamiento en cuestión ha sido aportado a la sociedad "Augusto Capdeville, Hijo y Compañía" (más tarde sociedad "Augusto Capdeville e Hijo", según el documento privado del primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, debidamente registrado, ya enunciado antes. — Este aporte fué notificado al propietario del inmuebles por intermedio del Sr. Lacour, procurador en París, en fecha del ocho de Abril de mil novecientos veinte y dos. — En fecha del ocho de diciembre de mil novecientos diez y nueve, y por oficio del Sr. Lacour, procurador en París, la sociedad Augusto Capdeville e Hijo, hizo saber al propietario del inmueble que se proponía aprovechar la prórroga prevista por la Ley del nueve de Marzo de mil novecientos diez y ocho. — El Señor Beaumont en su calidad expresada y el Sr. León Capdeville declaran, con referencia a este pedido de prórroga. — Primero. — Que en fecha del seis de Junio de mil novecientos veintitrés, se produjo un acuerdo con el propietario del inmueble, acuerdo que la sociedad tomadora declara conocer. — Segundo. — Que, por fallo del Tribunal Civil de primera instancia del Sena, en fecha del doce de Junio de mil novecientos veintiséis, el precio del alquiler correspondiente al arrendamiento enunciado antes ha sido llevado a contar desde el catorce de Noviembre de mil novecientos veinte y cinco a la suma de cuarenta y cuatro mil doscientos francos. — Segundo. — Según los términos de un documento privado de fecha en París, el primero de febrero de mil novecientos veintitrés, que lleva la mención de registro siguiente: Registrado en París (vigésima octava-procuradores), el ocho de Febrero de mil novecientos veintitrés, folio cuarenta y tres, casilla diez y nueve, Recibido trescientos treinta francos. — El señor Mauricio Laurent, propietario de un inmueble en París, treinta y cuatro calle Paradis, ha hecho arrendamiento y dado en alquiler a la sociedad "Augusto Capdeville é hijo y Compañía" (más adelante Sociedad Augusto Capdeville e Hijo), por dos años y medio, seis, nueve o doce años a contar del primero de Enero de mil novecientos veintitrés, a elección de la sociedad arrendataria sola, los locales a continuación dependientes del inmueble susodicho, a saber: una gran sala sobre la calle con escalera del lado derecho, conduciendo al sub-suelo, sobre patio, una entrada con, a la derecha, un montacargas. — A la izquierda dos piezas, un excusado, un tocador con lababo, una trastera y una escalera conduciendo al subsuelo. — Subsuelo comprendiendo cuatro piezas y una trastera abajo de la escalera. — Este arrendamiento ha sido consentido y aceptado con las cargas y condiciones que es inútil recordar aquí, puesto que las partes declaran conocerlas perfectamente y mediante un alquiler anual de: Veinte mil francos del primero de Enero de mil novecientos veinte y tres, al primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco, Veinte y dos mil francos desde el primero de Julio de mil novecientos veinte y cinco, al primero de Julio de mil novecientos veinte y ocho.— Veinte y cuatro mil francos del primero de julio de mil novecientos veinte y ocho al primero de julio de mil novecientos treinta y uno. — Veinte y seis mil francos del primero de julio de mil novecientos treinta y uno al primero de julio de mil novecientos treinta y cuatro. — La sociedad Capdeville e Hijo y Compañía, ha abonado al propietario una suma de doce mil francos a título de alquileres adelantados y cargas. — El Señor Beaumont en su calidad expresada y el Señor León Capdeville que lo aportan, declaran haber obtenido del propietario la autorización de aportar a la presente sociedad el arrendamiento susodicho, — Orígen de propiedad. — El fondo de comercio aportado ahora a la sociedad correspondía originariamente a una sociedad en nombre colectivo Augusto Capdeville e Hijo, con sede en París, treinta y cuatro calle Paradis, y existente entre el Sr. Augusto Capdeville y el Sr. León José Augusto Celestino Capdeville, dicha sociedad constituída según un acta otorgado por el Sr. Lindet, Notario en París, el diez y ocho de Enero de mil novecientos doce, dicha sociedad regularmente publicada conforme a la Ley. — Según los términos del documento privado de fecha en París, el primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, enunciado antes, conteniendo formación por un término de cinco años, a contar desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y dos, de una sociedad en nombre colectivo Augusto Capdeville Hijo y Compañía al capital de un millón de francos, entre los señores Augusto y León Capdeville ya nombrados y el Señor Arturo Verrier, negociante, residente en Buenos Aires (República Argentina), calle Derra-Gueira número dos mil doscientos cincuenta y ocho, dicho acta debidamente depositada y publicado conforme a la ley, los Sres. Augusto y León Capdeville han aportado a dicha Sociedar cada uno por la mitad, el fondo de comercio de que se trata, que fué avaluado a la suma de mil francos, dicho fondo comprendiendo especialmente el derecho al arrendamiento de los lugares donde el fondo es explotado. — A los términos de dicho acto los Señores Augusto y León Capdeville aportaron además a dicha sociedad una suma en dinero de setecientos noventa y nueve mil francos, lo que ascendía sus aportes a la suma de ochocientos mil francos. — A los términos del mismo acta, el Señor Verrier aportó a la sociedad una suma en dinero de doscientos mil francos, completando el capital social de un millón de francos. — A los términos de un documento privado de fecha en París, el veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos veinte y siete, registrado en París, primera sección de documentos privados, el primero de Abril de mil novecientos veinte y siete, N.° cuarenta y tres, derechos de veinte y dos francos cincuenta centésimos, se ha constatado que según documento privado de fecha veinte y tres de Marzo de mil novecientos veinte y siete, registrado en París, Segunda de documentos privados, el veinticuatro de Marzo de mil novecientos veintisiete, N.° novecientos veinte y cinco, derechos de dos mil ciento sesenta francos, el Señor Arturo Verrier ya nombrado se ha retirado de la Sociedad Augusto Capdeville Hijo y Compañía, cediendo la totalidad de sus derechos sociales al Señor León Capdeville. — A los términos del mismo acta y en consecuencia de éste retiro los Señores Augusto y León Capdeville, únicos miembros de la Sociedad, han decidido especialmente que la razón y la firma sociales, serían desde entonces Augusto Capdeville e Hijo, que la sociedad sería dirigida y administrada por los dos socios conjunta o separadamente, y que además en cualquier hipótesis de disolución, los socios gerentes en función en esta fecha, serían liquidadores con los poderes lo más amplios y extendidos. — Este acta ha sido debidamente publicado y depositado conforme a la ley. — Resulta de lo que precede que el fondo de comercio aportado ahora la sociedad depende hoy de la sociedad disuelta Augusto Capdeville e Hijo, cuyos únicos miembros y liquidadores son los Señores Augusto y León Capdeville, siendo los derechos de éstos en el capital social como sigue: Para el Señor Augusto Capdeville cuatro décimos; para el Señor León Capdeville seis décimos. — Las partes declaran dispensar al notario infrascripto de establecer el orígen de propiedad anterior. — Entrada en posesión. — La presente sociedad será propietaria de los bienes aportados a contar de este día. — Tendrá la posesión de ellos a contar con efectos retroactivos del primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho. —Condiciones de los aportes en especie. —Los susodichos aportes son hechos franco y libres de todas deudas y cargas (gravámenes) por parte de los que aportan, son además efectuados con sujeción a las obligaciones y condiciones siguientes que la sociedad se compromete a ejecutar y cumplir. — Primero. — La sociedad tomará el fondo de comercio y el matérial aportados en el estado en que se encuentran actualmente, sin poder pretender a disminución que sea de la remuneración estipulada, por cualquier motivo que sea. — Segundo. — La sociedad pagará, a partir del día de su entrada en posesión, las Contribuciones y otros gravámenes de cualquiera naturaleza, a los cuales el fondo es sujeto, a fin que los de los aportes no sean jamás molestados ni inquiridos por este objeto. — Tercero. —Continuará, en lugar y vez de los socios aportadores los seguros contratados en el interés del fondo y especialmente los contratados con las Compañías siguientes: La Urbanie, según póliza número cuatrocientos veinte y un mil ciento tres del ocho de febrero de mil novecientos veinte y cuatro; La Fonciere, según póliza número cuatrocientos ochenta del cinco de Marzo del mismo año, y le Phenix, según póliza número quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve del diez y ocho de febrero, también del mismo año. — Se encargará también personalmente de los seguros contra el robo, los accidentes y otros riesgos que comporta dicho fondo. — Cuarto. — Ejecutará en lugar y vez de los aportadores todas las obligaciones y condiciones de los arrendamientos de los locales en los cuales el fondo es explotado y pagará debidamente los alquileres a su vencimiento. — Quinto. — La sociedad disfrutará el resultado activo de la explotación del fondo de comercio desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho, como soportará eventualmente los riesgos, sin recurso alguno contra los aportadores y ésto en consecuencia del aporte efectuado por los Señores Augusto y León Capdeville del resultado de explotación desde el primero de Abril de mil novecientos veinte y ocho. — Interdicción de volver a establecerse. — Como condición esencial del aporte efectuado por los Sres. Augusto y León Capdeville, éstos, el señor Augusto Capdeville por su mandatario, se prohiben de crear, dirigir o explotar directa o indirectamente por su cuenta o por cuenta de terceros un establecimiento de misma naturaleza que el que al presente aportan, en toda Francia y durante un término de diez años a contar desde la constitución de la Sociedad y esto, sopena del cierre del establecimiento y de daños y perjuicios. — Formalidades. — La presente sociedad hará cumplir las formalidades previstas por la ley del diez y siete de Marzo de mil novecientos nueve. — Si a continuación de estas formalidades se producen declaraciones de créditos o apareciesen inscripciones de privilegio de vendedor de fianza o del erario público, el Señor Beaumont compromete su mandante, y el Señor León Capdeville se compromete a levantarlas inmediatamente. — Fijación del valor de los aportes en especie: Los aportes que preceden son avaluados de común acuerdo y bajo la responsabilidad solidario establecida por el artículo ocho de la ley del siete de marzo de mil novecientos veinte y cinco a la suma de un millón de francos correspondiendo como sigue: a los elementos del fondo de comercio que no son mercaderías por cuatrocientos mil francos, sea cuatrocientos mil. — A las mercaderías existiendo en el fondo de comercio por seiscientos mil francos, sea seiscientos mil, total igual un millón de francos, un millón francos. — Aportes en dinero efectivo. — Fuera de los susodichos aportes, el Señor León Capdeville aporta a la Sociedad una suma de tres millones nuevecientos noventa y cinco mil francos, sea tres millones novecientos noventa y cinco mil. — Y el Señor Saves una suma de cinco mil francos sea cinco mil, conjunto de los apor-

tes en dinero efectivo cuatro millones de francos, cuatro millones francos. — Estas sumas han sido entregadas en su totalidad a la caja social, como los socios lo reconocen y declaran. — La totalidad de los aportes sube a la cantidad de cinco millones de francos, sea cinco millones francos. — Artículo séptimo. — Capital social. — El capital social es fijado a la suma de cinco millones de francos dividido en cinco mil partes de mil francos cada una, que son atribuídas a los socios proporcionalmente a sus aportes, es decir: al Señor Augusto Capdeville cuatrocientas partes en representación de su parte (cuarenta por ciento) de los aportes en especie efectuados por él conjuntamente con el Señor León Capdeville según el artículo sexto que antecede. — Cuatrocientos. — Al Señor León Capdeville cuatro mil quinientos noventa y cinco partes sea cuatro mil quinientos noventa y cinco. — De la vuelta cuatro mil novecientos noventa y cinco. — en representación. — Primero. — De su parte (sesenta por ciento) en los aportes en especie efectuados por él conjuntamente con el Señor Augusto Capdeville, según el artículo sexto que precede, sean seiscientas partes, seiscientas. — Segundo. — Del aporte en dinero efectivo efectuado por él según el artículo sexto que precede, sea tres mil novecientos noventa y cinco partes, tres mil novecientos noventa y cinco. — Total igual cuatro mil quinientos noventa y cinco. — Al Señor Savés cinco partes con representación del aporte en dinero efectivo, efectuado por él según el artículo sexto que precede. cinco. — Total igual al número de partes representando el capital social cinco mil partes. cinco mil. — Los comparecientes declaran expresamente que todas las partes sociales son enteramente liberadas y que han sido repartidas entre los socios en las proporcions susodichas. — La propiedad de las partes resultará de los presentes Estatutos, de las actas que podrían modificar el capital y de las cesiones que fueran últeriormente consentidas. — Una copia o un extracto de estas actas, certificado por uno de los gerentes, podrá ser entregado a cada uno de los propietarios de partes, a su pedido y sin gastos. — En ningún caso se podrá crear títulos negociables, nominativos, al portador o a orden. — Artículo octavo.— Aumento o reducción del capital social. — El capital social podrá ser aumentado por todos los medios permitidos por la Ley, sin que el aumento pueda ser realizado por suscripción pública. — En caso de aumento de capital a realizar por la creación de partes en numerario, los propietarios de partes ya existentes, tienen en la proporción de sus derechos sociales un derecho de preferencia para la suscripción de las partes nuevas. Sin embargo, pueden los socios, cuando resuelve un aumento de capital, suprimir el ejercicio de este derecho de preferencia. — Los socios pueden decidir la reducción del capital social, siempre que el capital reducido no sea inferior a veinte y cinco mil francos. — La tasa de cada parte social debe ser igual a cien francos o a un multiple de cien francos y encontrarse enteramente liberada desde su creación. — Artículo noveno. — Cesión de partes sociales. — Las partes sociales son cesibles libremente entre socios. —No podrán ser cedidas a terceros extrangeros a la sociedad sinó con el consentimiento de la mayoría de los socios representando a lo menos las tres cuartas partes del capital social. — Las cesiones de partes sociales deberán ser establecidas por acta ante Escribano público o por documento privado. — No serán válidas ante la sociedad y ante terceros sinó después de haber sido notiifcadas a la sociedad o aceptadas por ella por acta ante Escribano público conforme al artículo mil seiscientos noventa del Código Civil. — Artículo décimo. — Derechos atribuídos a las partes sociales. — Indivisibilidad. — Cada parte dá derecho en la propiedad del activo social a una parte proporcional al número de partes existentes. — Dá derecho además a una parte de beneficios así que se estipula a continuación. — Las partes sociales son indivisibles y la sociedad no reconoce más de un propietario para cada parte social. —Los copropietarios indivisos y particularmente los herederos y sucesores de un socio fallecido son obligados a hacer ejercer sus derechos de voto en la sociedad, por una sola persona nombrada de común acuerdo entre ellos o a su defecto por el Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede social, a pedido del interesado más diligente. — Artículo undécimo. — Responsabilidad de los titulares de partes sociales. — Los titulares de partes sociales son responsables solo hasta el importe de sus partes sociales.— Artículo duodécimo. — Administración de la Sociedad. — Gerencia. — Poderes de los gerentes. — Término de las funciones. — La sociedad será dirigida y administrada por uno o varios gerentes, nombrados por los titulares de partes sociales reunidos o consultados como se prevé en el artículo veinte y uno adelante.— Sin embargos los primeros gerentes serán los Señores Augusto y León Capdeville que ejercerán estas funciones hasta su deceso o su renuncia. — En esta calidad cada uno tiene la firma social y la dirección de los negocios de la sociedad. — Deberán consagrarle todo el tiempo necesario al buen desarrollo de los negocios de la sociedad, cada uno de los Gerentes posee los poderes los más extendidos para obrar en nombre de la sociedad, en toda circunstancia que sea y para efectuar todas las operaciones que entran en su objeto, como se determina en el artículo los. — Los gerentes pueden delegar a una o varias personas todos o parte de los poderes que les son conferidos, pero bajo su responsabilidad. — La firma de los gerentes deberá siempre, en las actas comprometiendo la sociedad, ser precedidas de la mención "Por la Sociedad Augusto Capdeville e Hijo, uno de los gerentes". — Esta firma obligará a la sociedad, los gerentes no podrán por supuesto hacer uso de ella sinó por los asuntos de la sociedad. — En caso de deceso o de renuncia de los gerentes estatuarios, la sociedad será administrada en las condiciones previstas en el artículo veinte y ocho a continuación. — En caso de deceso del último gerente estatuario, la sociedad será administrada por uno o varios gerentes nombrados y revocados por la asamblea de los propietarios de partes sociales, la cual determinará sus poderes, — las condiciones de su remuneración y el término de sus funciones. — Artículo décimo tercero. — Remuneración de los gerentes. — Los gerentes serán remunerados de sus funciones con un sueldo fijo o proporcional que será determinado por la asamblea de los tenedores de partes sociales deliberando a la mayoría de la mitad del capital social.— Esta remuneración será cargada a los gastos generales. — Artículo décimocuarto. — Responsabilidad de los gerentes. — Los gerentes no contraen a razón de su gestión obligación personal o solidaria alguna relativamente a los compromisos de la sociedad. — Son responsables, conforme al derecho común sea con la sociedad, sea con terceros, de las infracciones a las disposiciones de la ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco y de la violación de los presentes estatutos y de las faltas que podrían cometer en su gestión. — Decisiones colectivas. — Artículo décimoquinto. — Mientras el número de socios no será superior a veinte la realización de Asambleas Generales no será obligatoria, y las decisiones colectivas de los socios, podrán ser tomadas en las condiciones de forma y de validez que siguen: Artículo décimo sexto. — La gerencia mandará a cada socio cualquiera sea el número de partes de que es titulario, por carta recomendada, el texto de las resoluciones o decisiones cuya adopción propone, agregando todas las explicaciones que juzgara útiles los socios tendrán un plazo de quince días, a contar desde la fecha efectiva del envío de esta carta para remitir a la gerencia por carta recomendada su voto, que deberá siempre ser formulado por escrito. — En el curso del plazo susodicho, los socios podrán reclamar a la gerencia las explicaciones complementarias que les parecieren necesarias sobre las resoluciones o decisiones que les serán sometidas. — El socio que en el plazo susodicho no habrá hecho llegar su contestación a la gerencia será considerado como habiendo votado en favor de la resolución propuesta. — Artículo décimo-séptimo. — El voto es exclusivamente personal. — Cada socio tiene tantas voces como partes posee sin limitación. — En todos los casos que no son los previstos en el artículo diez y ocho, las decisiones colectivas deben para ser válidas ser adoptadas por los socios representando más de la mitad del capital social. — Si no se alcanza esta mayoría, la gerencia somete por segunda vez a los socios en la manera indicada en el artículo diez y seis susodicho, el texto de las resoluciones propuestas, sin ningún cambio y las decisiones son entonces válidamente tomadas a la mayoría de los votos emitidos, cualquiera sea la porción del capital representado. — Artículo décimo-octavo. — Cada año en los seis meses que siguen al cierre del ejercicio social, la gerencia manda a cada socio por carta recomendada, un informe sobre las operaciones y sobre las cuentas de la sociedad, al que adjunta: Primero. — Una copia certificada auténtica del balance establecido por ella y un resúmen igualmente certificado auténtico de la cuenta de ganancias y pérdidas. — Segundo. — El texto de las resoluciones que propone para la aprobación de las cuentas y la repartición de los beneficios que puede comportar la creación o la dotación de fondos de amortización o de previsión, de reservas generales o especiales, un traslado a nuevo ejercicio total o parcial. — El voto sobre estas resoluciones es emitido en las condiciones fijadas por los artículos diez y seis y diez y siete susodichos. — Artículo décimonoveno. — Durante el período de quince días, a partir del envío de los documentos señalados en el artículo susodicho, pero solamente durante este período, los socios podrán ejercer los derechos que les son conferidos por el primer aparte del artículo treinta de la ley del siete de Marzo de mil novecientos veinte y cinco. — Esta limitación contractual que los socios aceptan formalmente, tiene por objeto conciliar su derecho de control con las necesidades prácticas de una buena gerencia. — Sin embargo si, a momento que sea la gerencia fuera requerida por socios representando más de la mitad del capital social, debería prestarse excepcionalmente al ejercicio del susodicho derecho de comunicación Artículo vigésimo. — Los socios pueden, a propuesta de la gerencia introducir cualesquiera modificaciones en los Estatutos sin que les sea permitido no obstante cambiar la nacionalidad de la sociedad ni obligar a uno o varios de los socios a aumentar su parte social salvo a la unanimidad. — Pueden decidir o autorizar especialmente: El cambio de denominación de la sociedad. — La transferencia de la sede social fuera de la Ciudad de París, la modificación del objeto social, sin ir hasta alterarlo en su esencia. — La prórroga o la reducción del término de la sociedad o su disolución anticipada. — La transformación de la sociedad en cualquier otro género de sociedad comercial, sea por acciones, o por intereses. — La división del capital social en partes de un importe distinto del de mil francos. — La modificación de las condiciones de aceptación de los cesionarios o atributarios de partes, extraños a la sociedad, aún para decidir que ésta aceptación será sometida a la decisión unánime de los socios. — El aumento del capital social, sea por vía de aportes, en especie o en numerario, sea por la incorporación de fondos de reserva disponibles o de su transformación en partes sociales. — La reducción del capital, sea por la disminución del importe de las partes, sea por su supresión, y esto, en los límites autorizados por las leyes en vigor en el momento de la operación. — El nombramiento de uno o varios nuevos gerentes, socios o no, — Cualesquiera modificaciones en las condiciones de deliberación y de mayoría por las decisiones colectivas de los socios en concordancia con las leyes en vigor. — La modificación de la repartición de los beneficios, así que la de la partición del activo neto, después de liquidación. — La fusión de la sociedad con otra sociedad constituída o a constituir. — El traslado o la venta a terceros o sociedad o el aporte a cualquiera sociedad constituída o a constituir de los bienes y derechos de la sociedad. — Los socios en el caso en que su número alcanzara al que hace obligatorias la creación de un Consejo de Vigilancia y la reunión de Asamblea General, deberán con anticipación a la realización de esta eventualidad, y ésto, en las formas y condiciones previstas en el presente artículo, introducir en los presentes estatutos todas las modificaciones que sean útiles en conformidad con las leyes en vigor y proceder después al nombramiento del primer consejo de vigilancia. — El voto sobre las modificaciones cualesquiera que sean es provocado y tiene lugar en las condiciones de forma y plazo previstos por los artículos diez y seis y diez y siete anteriores. — Las modificaciones para ser válidas deben obtener la adhesión de la mayoría de los socios representando las tres cuartas partes del capital social. — Artículo vigésimo primero. —La gerencia si se lo requieren uno o varios socios representando más de la mitad del capital social, es obligada a provocar la decisión colectiva de los socios sobre toda propuestas concerniendo la sociedad. — Artículo vigésimo segundo. — Las decisiones colectivas, regularmente tomadas por los socios se imponen a cualquier socio, aún disidente, o que se haya abstenido de contestar en los plazos fijados. — Constan en actas consignadas en un registro llevado a ese efecto por los gerentes. — Todas piezas justificativas especialmente los votos emitidos por los socios son visadas por los gerentes y clasificadas, a título de anexos en una carpeta especial para cada acta, con el número y la enumeración de las piezas que contiene, indicaciones certificadas exactas por firma de los gerentes. — Los socios pueden, en los tres meses que siguen cada decisión, pedir personalmente comunicación, sin cambio de lugar de las piezas del acta y de sus anexos. — Artículo vigésimo tercero. — Año social. — Contabilidad. — Inventario. — El año social principia el primero de Abril y termina el treinta y uno de Marzo de cada año. — Se llevará por los gerentes en la sede de la sociedad, escrituras conforme a las leyes y usos de comercio. —Se establecerá al fin de cada ejercicio y por la primera vez el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintinueve, un inventario, un balance y una cuenta de ganancias y pérdidas. — Los gerentes podrán hacer sufrir en el inventario a los diversos elementos del activo las amortizaciones que juzgarán útiles. — Artículo vigésimo cuarto. — Fijación de los beneficios. — Los productos del ejercicio, deducción hecha de los gastos generales y cargas sociales (gastos de conservación y de explotación, emolumentos de los gerentes, remuneración del Consejo de vigilancia si hay lugar, sueldos, salarios y gratificaciones de cualquiera naturaleza que sean, pagados al personal, gastos de viaje, de publicidad intereses de los capitales tomados prestados, amortizaciones, provisión para gastos o riesgos a prever, etc. . . . . .) constituyen los beneficios netos. — Artículo vigésimo quinto. —Repartición de los beneficios. — De los beneficios netos se deducirá sucesivamente: Primero. — Cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, esta deducción cesará cuando la reserva alcanzara la décima parte del capital so-
y de la liquidación entre los socios, los gerentes y la sociedad a razón de los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales competentes del lugar de la sede social. — Artículo trigésimo segundo. — Gastos de constitución. — Todos los gastos relativos a la constitución de la presente sociedad serán imputados a la cuenta de gastos generales. — Artículo trigésimo tercero. — Poderes. — Todos poderes son dados al portador de una expedición del presente acta para hacer las publicaciones prescriptas por la Ley y para efectuar su depósito, como también para hacer todas las declaraciones requeridas por la administración del registro. — La percepción del derecho de

arrendamiento es requerida por períodos de tres años. — De lo que se levanta acta. — Hecho y pasado en París, en el estudio del Sr. Ditte, notario. — El dos de julio del año mil novecientos veinte y ocho. — Y leído que fué los comparecientes firmaron con el notario. — (siguen las firmas) "Al fin se encuentra esta mención: Registrado en París (octava de los notarios) el cuatro de Julio de mil novecientos veinte y ocho. — Folio ciento ochenta, Casilla cinco - ochenta y uno B. — Recibido ciento cincuenta y un mil quinientos doce francos setenta y dos centésimos. — (firmado) Malingre. — Sigue el tenor literal del anexo. — Ante el Sr. Alberto Capdevielle, notario en Tarbes. — Compareció: El señor Augusto Capdeville, comisionista exportador, residente en París, treinta y cuatro, calle Paradis. — Quien constituye por mandatario. — El señor Enrique Beaumont, industrial, residente en París, calle Maubeuge número setenta y tres. — Al efecto de representarlo en el acta ante notario, por el que se formará entre el compareciente, el señor León Capdeville, su hijo, y el señor Luis Pedro Savés, una sociedad con responsabilidad limitada, teniendo por objeto cualesquiera operaciones de comisión, representación y la consignación a la importación y a la exportación con relación a toda clase de mercaderías tanto en Francia como al extranjero y todas las operaciones comerciales correspondientes a este objeto social. — El término de esta sociedad será de cincuenta años. — Su sede será en París, calle Paradis N.° treinta y cuatro su razón social "Augusto Capdeville e Hijo". — Los señores Augusto y León Capdeville, obrando en su nombre personal y como únicos miembros y liquidadores de la sociedad "Augusto Capdeville e Hijo" disuelta, harán aporte del fondo de comercio de comisionista exportador, explotado en París calle Paradis número treinta y cuatro, por la sociedad disuelta, dicho fondo comprendiendo el nombre comercial, clientela, derecho a los arrendamientos y prórrogas de arrendamientos de los locales donde se explota dicho fondo, alquileres adelantados, depósitos en garantía, contratos y tratos en curso, mercaderías tales como existían el primero de Abril de mil novecientos veintiocho según inventario y los resultados de la explotación de este fondo a contar desde dicho día primero de Abril de mil novecientos veintiocho. — Este aporte será remunerado por la atribución a los señores Augusto y León Capdeville de mil partes sociales de mil francos cada una proporcionalmente a sus derechos respectivos en la sociedad disuelta. — El señor León Capdeville aportará personalmente una suma de tres millones novecientos noventa y cinco mil francos en numerario, remunerada por tres mil novecientas noventa y cinco partes sociales de mil francos cada una. — Y el señor Luis Pedro Savés, una suma de cinco mil francos en numerario que será remunerada por la atribución de cinco partes de mil francos, mediante lo cual el capital social siendo de cinco millones de francos, será dividido en cinco mil partes atribuídas hasta concurrencia de: Cuatrocientas partes al señor Augusto Capdeville por su aporte conjuntamente con el señor León Capdeville: cuatrocientas: — Seiscientas partes al señor León Capdeville por su aporte conjuntamente con el señor Augusto Capdeville: seiscientas. — Tres mil novecientas noventa y cinco partes al mismo por su aporte personal en numerario: tres mil novecientas noventa y cinco. — Y cinco partes al señor Luis Pedro Savés por su aporte en numerario: cinco. — En conjunto cinco mil: cinco mil. — Aceptar la función de Gerente. — Estipular todas las otras condiciones accesorias, especialmente en lo relativo a los sueldos fijos que serán atribuídos a los señores Augusto y León Capdeville como únicos gerentes de esta sociedad. — Hacer las declaraciones y afirmaciones prescriptas por la Ley. — A los efectos susodichos pasar y firmar actas, elegir domicilio, sustituir y en general hacer lo necesario. — De lo cual acta sin minuta. — Hecho y pasado en Tarbes en el estudio. — El veintitrés de Junio. — Del año mil novecientos veintiocho. — Leído que fué el compareciente ha firmado con el notario. — (siguen las firmas) Al final se encuentran estas menciones: Primero: Registrado en Tarbes (A. C.) el veinticinco de Junio de mil novecientos veintiocho, volúmen cuatrocientos veinte, N.° seiscientos diez y nueve, recibido: veintidos francos cincuenta centésimos. — (Firmado): ilegible. — Segundo: Visto por Nos. Bergé Juez de instrucción. — Presidente del Tribunal Civil de Tarbes para legalización de la firma del Sr. Capdevielle, notario. — Tarbes el veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho. — (Firmado) Bergé. — Tercero: Anexado a la minuta de un acta otorgado por el infrascripto notario en París, el dos de Julio de mil novecientos veintiocho. — (Firmado): Ditte. — Hay una firma que dice: J. H. Ditte. — (Siguen las certificaciones de firmas): Visto por Nos Sr. Moinet Juez, para la legalización de la firma del señor Ditte, puesta arriba. — París el veintisiete de Nov. de mil novecientos treinta y uno (Firmado) Moinet. — Hay un sello del Tribunal de Primera Instancia del Sena. — Visto para legalización de la firma del Sr. Moinet puesta arriba. — París, el veintiocho de Nov. de mil novecientos treinta y uno. — Por delegación del Guarda - Sellos, Ministro de Justicia. — El Jefe cial, volverá a correr si por causa que sea la reserva ha mermado. — Segundo — La suma necesaria para servir a los socios un primer dividendo representando el interés no acumulativo al seis por ciento anual, del importe de las partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — El excedente de los beneficios, si hay, será repartido como dividendo entre los socios, proporcionalmente al número de partes sociales poseídas por cada uno de ellos. — Sin embargo, los socios serán facultados para poner en reserva todo o parte de este excedente de beneficios o para afectarlo a cualquiera cuenta de amortización que juzgarán útil. — Artículo vigésimo sexto. — Pago de los dividendos. — El pago de los dividendos tendrá lugar anualmente en la época fijada por los gerentes. — Estos pueden si los beneficios y las disponibilidades lo permiten, proceder en el curso de cada año social a la repartición de una o varias remesas a cuenta del dividendo del ejercicio en curso. — Los intereses y dividendos serán válidamente pagados con cheques enviados al socio por carta recomendada. — Todos intereses o dividendos no cobrados serán prescriptos con forme a la ley, cinco años después de la fecha de ser cobrables. — Artículo vigésimo séptimo. — Cuenta corriente. — Cada socio podrá, con el consentimiento de los gerentes, dejar en la caja social todo o parte de los beneficios que le corresponden o remitirle en cuenta corriente las sumas que la sociedad podría necesitar. — Las sumas así dejadas o colocadas en cuenta corriente, producirán anualmente intereses al tipo que será fijado de acuerdo entre los gerentes y el acreedor de la cuenta corriente. — Estos intereses serán pagaderos por semestre los treinta de septiembre y treinta y uno de marzo de cada año. — Salvo acuerdo contrario, convenido en el momento del depósito, éstas sumas no podrán ser retiradas sino después de aviso anticipado comunicado a los gerentes con antelación de seis meses. — Artículo vigésimo octavo. — Caso de deceso, de incapacidad o de renuncia. — Primero. — Deceso o incapacidad de los propietarios de partes. — La sociedad no será disuelta por el fallecimiento, la interdicción, la quiebra o la insolvencia de uno de los socios. — En caso de deceso de un socio, la sociedad continuará de existir entre los socios sobrevivientes y los herederos y representantes del socio fallecido. — Estos últimos no podrán bajo pretexto alguno requerir la oposición de sellos sobre los bienes y papeles de la sociedad, inmiscuirse en manera alguna en los actos de su administración. — Deberán, para el ejercicio de sus derechos, atenerse a los inventarios sociales y a las decisiones de la asamblea general. — Segundo. — Deceso o renuncia de los gerentes. — En caso de deceso o de dimisión de uno de los gerentes estatutarios la sociedad continuará a ser regida por el gerente sobreviviente o no dimisionario con los poderes los más extendidos. — En caso de deceso de todos los gerentes estatutarios, la asamblea de los titulares de partes sociales deberá ser inmediatamente reunida en vista de decidir si corresponde continuar la sociedad y nombrar uno o varios gerentes de los que determinará el término de las funciones, los poderes y las condiciones de remuneración si hay lugar, al contrario sea a disolver la sociedad, sea a transformarla en sociedad de cualquiera otra forma. — En caso de deceso o de renuncia de los gerentes no estatutarios, si cuando el deceso o la renuncia, existe uno o varios otros gerentes, la sociedad continuará siendo administrada por él o los gerentes sobrevivientes o no dimisionarios hasta la reunión de la asamblea de los propietarios de partes. — Si al momento del deceso de un gerente, la sociedad no tiene más representante, uno cualquiera de los socios podrá, hasta que la asamblea general de los propietarios de partes haya proveído a la administración de la sociedad, hacer nombrar un administrador provisorio por simple requerimiento al señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede la sociedad. — Los poderes de este administrador cesarán de pleno derecho el día en que la asamblea general de los propietarios de partes habrá proveído al nombramiento de uno o de varios gerentes. — Artículo vigésimo noveno. — Caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social. — En caso de pérdida de las tres cuartas partes del capital social constatado por dos inventarios sucesivos, cada titular de partes sociales podrá provocar la disolución anticipada de la sociedad. —Esta disolución podrá ser pedida en el mes que seguirá la deliberación de los socios respecto al segundo inventario constatando la pérdida, pasado este plazo la sociedad continuará pura y sencillamente hasta el balance que constatará una pérdida de más de las tres cuartas partes del capital social. — Artículo trigésimo. — En todos los casos de disolución de la sociedad, la liquidación será hecha por los gerentes estatutarios o en su defecto por un liquidador nombrado por los titulares de partes sociales, deliberando en las condiciones previstas en el artículo veinte y uno susodicho. — En el caso de que los titulares de partes no se acordasen para la designación del liquidador éste sería nombrado por simple ordenanza del señor Presidente del Tribunal de Comercio del lugar de la sede social, bajo presentación de un pedido por la parte la más diligente. — El liquidador tendrá los poderes los más extendidos según las leyes y usos del comercio, especialmente para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aún mismo amigablemente, sea por vía de aporte a una sociedad constituída o a constituir. Los primeros fondos serán empleados a pagar el pasivo y las cargas después a reembolsar las partes. — Todo excedente será repartido entre los portadores de partes y los gerentes proporcionalmente a la participación de cada uno en los beneficios, en el día de la disolución de la sociedad. — Artículo trigésimo primero. — Contestaciones. — Todas las contestaciones que podrán producirse durante la vigencia de la sociedad de Sección (firmado) Weil. — Hay un sello del Agente Contador de Negocios Extranjeros por recibo de ocho francos con fecha veintiocho Nov. mil novecientos treinta y uno y numeración ciento tre — Hay una estampilla fiscal francesa de diez Frs. inutilizada con un sello del Ministerio de Justicia. — El Ministro de Relaciones Exteriores certifica auténtica la firma del Sr. Weil. — París, el veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y uno. — Por el Ministro. — Por el Jefe de Sección delegado: (Firmado): Gregorie. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores. — República Francesa. — El Consulado General de la República Argentina en Francia certifica que la firma que antecede y dice: Gregorie del Ministerio de Negocios Extranjeros es auténtica.— París, quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. — P. A. y O. del Cónsul General (firmados): J. M. Garazzo Buchardo. — "Canciller. — N.° de orden cuatrocientos cincuenta y cuatro. — N.° del arancel: cincuenta y uno. — Derecho percibido: pesos oro cinco-francos cien. — Hay una estampilla de servicio consular argentina de cinco pesos oro, inutilizada con un sello del Consulado General de la República Argentina. — La secretaría de Relaciones Exteriores y Culto certifica que la firma que antecede y dice: J. M. Garazzo Buchardo, es auténtica.— Buenos Aires, seis de Abril de mil novecientos treinta y dos. (firmado) J. B. Dizac. — Jefe de la Mesa de Entradas, Legalizaciones y Expediciones. — Hay un sello del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. — República Argentina.— Hay tres estampillas fiscales argentinas de cinco pesos, dos pesos y cincuenta centavos respectivamente, debidamente inutilizadas. — El documento original en idioma francés, que para su traducción he tenido a la vista y al que me remito, consta sobre las doce hojas dobles de papel sellado francés de cinco francos, cuarenta, numeradas sucesivamente: E. M. diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cuatro; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y uno diez y ocho mil cuatrocientos setenta; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y dos; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y tres; diez y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco; diez y ocho mil cuatrocientos uno; diez y ocho mil cuatrocientos dos; diez y ocho mil cuatrocientos tres, diez y ocho mil cuatrocientos cuatro; diez y ocho mil cuatrocientos seis; y diez y ocho mil cuatrocientos cinco. — Su presente traducción que certifico fiel es extendida sobre las veinte y tres hojas de papel sellado argentino cuya numeración seguida va en su orden desde el número ciento noventa y ocho mil setecientos veinte y tres hasta el número ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cinco inclusive. — En esta traducción las seis palabras: "A los términos del mismo acta", testadas en el dorso de la hoja número ciento noventa y ocho mil setecientos veinte y ocho, no valen, la palabra "en" testada en el verso de la hoja número ciento noventa y ocho mil setecientos treinta y siete, no vale, la palabra "liquidación" testada en el dorso de la hoja número ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta, no vale y la cifra "siete" testada en el dorso de la hoja númerada ciento noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro. — no vale. — Buenos Aires, once de Abril de mil novecientos treinta y dos. — P. Prud'Homme. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con la traducción del contrato de sociedad de la referencia, que en idioma francés debidamente legalizado se halla agregado junto con aquélla por cabeza de la escritura número ciento catorce, pasada ante mí al folio ciento noventa y tres del Registro ciento cuatro a mi cargo, doy fé, protocolo corriente, y en la cual el traductor Señor Pedro Prud'Homme se ratificó del contenido y firma de dicha traducción. — A pedido de la Sociedad de responsabilidad limitada "Augusto Capdeville e Hijo", expido el presente en diez y siete sellos de un peso cincuenta centavos números: un millón sesenta y nueve mil doscientos sesenta y siete al un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y uno, un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y tres al un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y cinco; un millón sesenta y nueve mil doscientos setenta y siete al un millón sesenta y nueve mil doscientos ochenta, y un millón veinte y ocho mil seiscientos ochenta y ocho, al un millón veinte y ocho mil seiscientos noventa y dos, que rubrico, sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y dos. — Entrelíneas-las-Liquidacio-es-Sobrerraspado-Buenos Aires a veinte y-Vale. — Teodoro V. Blanco. — Hay una estampilla y un sello. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Raúl de Labougle. A. Casares, secretarios.

e30 novbre. N.° 19.101 v5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por siete días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Condó**, para que dentro de dicho término comparezca a notificarse en la causa que se le sigue por incendio, de la resolución recaída, declarándose la competencia de la Justicia Correccional, en el proceso.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

e30 novbre. N.º 1190 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Bartolomé Battle.**

Buenos Aihes, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.º 1188 s|p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de 1. Instancia en lo Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, (Juzgado 10, Secretaría 57) llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Aguadé.**

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1932. — Ricardo Ramaugé, secretario.

e30 novbre. N.º 1189 s|p.p. v3 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Simas**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e23 nov. N.º 1154 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Walker V. J. Kalbermatten**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.º 1163-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10, de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Juan Haurie**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 novbre. N.º 1166-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **María Martínez de Quintana**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932 — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-23 novbre. N.º 1132-s|p.p v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Fernández**, Procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juezgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-23 novbre. N.º 1133-s|p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilia C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Ernesto Domínguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por corrupción, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.º 1161 s.p.p. v28 dicbre

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Fernando Fische**, procesado por el delito de defraudación, a fin de que comparezca estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Luis Doynel, secretario.

e27 octubre N.º 966 s.p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Vicente Bada**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e-23 nov. N.º 1165-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Comesaña**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º

e23 nov. N.º 1157 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salustiano Cortegoso o Salustiano Moreira**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por matrimonio ilegal, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1114 s|.p.p. v-22 dicbre

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Fernando Arbeleche**, para que dentro del tercer día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados: **"Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles contra Fernando Arbeleche, apremio"**, bajo apercibimiento en caso de incomparencia de designarle como Defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.

Rosario, Noviembre 7 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e17 novbre. N.º 1126 s|p.p. v19 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Ramón Vallés**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e17 novbre. N.º 1116-s|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado número 10 de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a **Paúl Maubré**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e-23 novbre. N.º 1134-s|p.p. v-28 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo Rinca** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1932 — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º.

e17 novbre. N.º 1122 s.|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez, doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Amadeo Cicarelle**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 40.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932 — Angel M. Cordero, secretario.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932.— Juan Carlos Delheye, secretario.

e27 novbre. N.º 1105 s|p.p. v22 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Luis A. Barberis, se cita por el término de30 días. a días, para que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, a **Juan A. Blanco**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no cocurriere dentro de dicho plazo, que empezará a contarse desde la primera publicación del presente edicto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Urugual, piso 3.º.

e17 novbre. N.º 1123 s|.p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Enrique Fray**, procesado por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, para que dentro del término de30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1111 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sara Ríos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. —Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e17 novbre. 1113 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Wowand, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Tessler**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-17 novbre. 1106 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rodolfo Riviere**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-17 novbre. 1115 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Eduardo Dinardo, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 octubre 1007 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Adolfo Arcante, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-28 octubre 1014 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a **Juan Masip**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 octubre N°. 991 s|p.p. v5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Armagnague y Mario A. Stábile**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por malversación de bienes, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Rosenao M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio do Justicia, piso 3°.

e28 octubre N°. 992 s|p.p. v5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nuncio R. Mustillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e28 octubre N°. 993 s|p.p. v5 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término d treinta días, a contar desde la primer publicación del presente, al prófugo **Héctor Gourdin**, procesado por hurto a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e28 octubre N°. 1009 s|p.p. v5 diebre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término d parezca a estar a derecho en la causa treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófug **Belarmino Villar**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se l imputa. bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e28 octubre N°. 1010 s|p.p. v5 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Díaz** para que dentro de dicho término com que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 oct. s|p.p. 995 v5 dic.

El Juez doctor Francisco D. Quesada, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Manuel Moure**.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1932. — R. Mendonça Paz, secretario.

e28 oct. s|p.p. 987 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Concepción Carballo de Cantú**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 octubre N°. 989 s|p.p. v5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Clemente Bousa**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, terce piso.

e28 octubre N°. 990 s|p.p. v5 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Lago**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e28 oct. s|p.p. 994 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a las prófugas **Emma Ramírez de Ramírez y Lucía Torres de Reynoso**, procesadas por el delito de hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el delito que se les imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e28 octubre N°. 1008 s|p.p. v5 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Díaz Cadenas**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 996 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Emilio Diez y N. Buseta**, procesados por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Sixto Ovejero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 997 v5 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Werner Heimrich o Heinz Konig**, procesado por el delito de estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — R. S. Naón, hijo, secretario.

e28 oct. s|p.p. 998 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **S. Jannovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 octubre 999 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Rajo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Ernesto R. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 octubre 1000 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Doseo Alonso**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho a la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 octubre 1001 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Pereiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Ernesto N. Blacn, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 octubre 1002 s|.p.p. v-5 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. o Nuncio R. Mustillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-28 octubre 1003 s|.p.p. v-5 diebre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, a cargo del Juzgado número 10 cítase a **Felipe Petriz**, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-5 novbre. N.° 1051-s|p.p. v-12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rubín Brukner**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacia de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1037 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado N.° 10, cítase a **Cenobio Rey**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de defraudación y malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Uruguay y Lavalle.

e28 oct. s|p.p. 988 v5 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Sirigno y Antonio Martínez**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N°. 1038 s|p.p. 12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Vázquez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre .. de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1039 s|p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Bernabé Romero**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Juan José Sortheix, M. Zaldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 nov. s|p.p. 1062 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Federico Cousad**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados

desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1158 s|p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Sifney E. Sherrard**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e23 novbre. N.° 1160 s|p.p. v28 dicbre.

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, cita por quince días, a don **Charles L. Hill**, a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse su representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-23 novbre. N.° 1129-s|p.p. v-10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Héctor Malena**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primeva publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.030 s.p.p. v23 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mytro Kurbit**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e27 octubre N°. 963 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Eusebio Gómez, Secretaría Zaldarriaga, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Lobato o Juan Lara**, procesado por robo: **Gustavo Tonezer Nicolusi**, procesado por malversación de caudales: **Juan Fabiani**, procesado por hurto; **Pedro Berterini** procesado por prevaricato; **Enrique Christian Henckel**, procesado por atentado a la autoridad; **Ismael Racosky**, procesado por hurto y **Pedro Martucci**, procesado por defraudación, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1932. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle.

e27 octubre N°. 964 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Rafael Faimberg**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 octubre N°. 959 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Salomón Dorf**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 960 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Levon Aslanian**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 961 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías Tarnovsky**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1932. —

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e27 octubre N°. 962 s|p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Guida**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1932.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 965 s.p.p. v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Grinspaln**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 969 s.p.p. v3 dicbre

El Juez doctor José C. Miguens, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José o Giuseppe Ercoli**, por el término de treinta días, dentro del cual deberá deducir sus acciones.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1932. — Enrique Giraudy, secretario.

e-17 novbre. 1112 s|p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a *Víctor Tessitore*, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1932.— Osvaldo P. Arriola, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e8 novbre. N.° 967 s.p.p. v14 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Lucio Salinas** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, calle Lavalle y Uruguay

e5 nov. s|p.p. 1063 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Luis Juan Mazzini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1932.— Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.028 s.p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martín Apech**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1932.— Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e27 octubre N.° 968 s.p.p. v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Conrado Giménez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra dolosa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 - Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso calle Lavalle y Uruguay.

e5 nov. s|p.p. 1067 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland se cita, llama y emplaza al prófugo **Rafael Fainberg**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-5 novbre. N.° 1052-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Said**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 7893, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e23 novbre. N.° 1.162 s.p.p. v28 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Leopoldo Fernández)a) "El Chino"**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1932. — Juan José Sortheix M. Zaldarriaga, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N.° 1059 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Arenita, Nuél Carrizo y Raúl López**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1061 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo o Willy Hirsch o Hirch**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1034 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Galdi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e5 novbre. N°. 1035 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Serio**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e5 novbre. N°. 1036 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de Bell - Ville, doctor Santiago F. Riús, se cita, llama y emplaza a **Emilio Mancini**, para que en el término de treinta días, comparezca a estar a derecho en el juicio que por malversación de caudales públicos, en la Caja Nacional de Ahorro Postal, de Alejandro, le ha promovido el señor Procurador Fiscal, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Bell - Ville, Septiembre 20 de 1932. — B. Díaz Barraza, secretario.

e5 novbre. N°. 1015 s|p.p. v12 dicbre.

El señor Juez doctor José C. Miguens, llama por treinta días, a herederos y acreedores de doña **Ana Chiarlone o Ana Chiarlone de Linari.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1932. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e5 novbre. N°. 1016 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Santos Richino o Righini**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 16.

Buenos Aires, Octubre .... de 1932. —José M. Sagasta, secretario.

e5 novbre. N°. 1017 s|p.p. v12 dicbre.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Francisco Frieiro y Benita García de Frieiro.**

Buenos Aires, Octubre 18 de 1932. — J. B. Molina (hijo), secretario.

e5 novbre. N°. 1018 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Wolk**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e5 novbre. N°. 1019 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 10, cítase a **Miguel López**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

e5 novbre. N.° 1020 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente al procesado **Guillermo Alberto Valenzuela**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de estupro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e5 novbre. N.° 1021 s|p.p. v12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Ricardo Freyburger y Rafael Gandolfi**, para que dentro de dicho término **comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7888**, que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e5 novbre. N.° 1022 s|p.p. v12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita y emplaza al acusado **Antonio Alicó...**, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciese.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1023 s|p.p. v12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde a primera publicación del presente, al prófugo **José Gandio**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.

e30 novbre. N.° 1175 s.p.p. v3 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ernesto Delpino**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932.— Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e5 novbre. N.° 1.031 s.p.p. v12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Enrique Bonoro**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e12 novbre. N.° 1091 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Martín**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-12 novbre. 1079 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Lina Fernández**, para que dentro de dicho término comparezca ante el Juzgado mencionado y Secretaría del doctor Sosa Yaniz, a prestar declaración, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparece.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e-17 novbre. 1107 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Manuel González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.

e-17 novbre. 1081 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Elías Horta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.

e-12 novbre. 1082 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Pinós**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e12 nov. s|p.p. 1099 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 novbre. 1080 s|.p.p. v-17 dicbre.

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Félix Alonso**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932.— Rafael Caputo, secretario.

e12 novbre. N.° 1068 s.p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente **Joaquín Juan, Luis y Vicente Angelini**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires Noviembre 9 de 1932.— Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e17 novbre. N.° 1117 s.|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Gómez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1931. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1932. — e-28 octubre 1004 s|.p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez en lo Civil, Dr. Carlos A. Varangot, se cita, llama y emplaza a don **Juan E. Saval**, por cinco días cada mes comunes por espacio de seis meses en virtud de haberse presentado el Consejo Nacional de Educación, solicitando se declare el día presuntivo de su fallecimiento; a fin de que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado y Secretaría N.° 23, a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no comparece se le dará por fallecido preventivamente.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1932. — Luis A. Padilla, secretario.

e28 nov. N.° 809 s.p.p. v2 dic.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contardesde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido Oliva**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e17 novbre. N.° 1125 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Eugenio Santuro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e-23 novbre. N.° 1135 s.p.p. v-28 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Francisco D. Quesada (Juzgado N.° 2), se emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don **José Benito Viñas**, cuya sucesión tramita ante la Secretaría N.° 12 para que deduzcan sus acciones, bajo apercibimiento.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Adrián Fernández Mouján, secretario.

e23 nov. N.° 1156 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, cítase por treinta días a **Fioravanti Fiori (a) "El Turquito"**, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Hernán Elizalde, secretario.

e5 novbre. N.° 1.029 s.p.p. v12 dicbre.

El Juez en lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Hassan Yarad.**

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Joaquín J. Deranier, secretario.

e12 novbre. 1074 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Vázquez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Sixto Oyuela, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-12 novbre. 1075 s|.p.p. v-17 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Raúl o Teodoro González (a) "El Gaieguito"**, procesado por asociación ilícita e incendio, a fin de que comparezca a estar a derecho en los delitos que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e-12 novbre. 1077 s|p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Simón Alterman**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e-12 novbre. 1078 s|p.p. v-17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1089 s|p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Gualterio Holtz** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1090 s|p.p. v17 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Daguerre Tili**, procesado por el delito de robo, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — R. S. Naón hijo, secretario.

e12 nov. s|p.p. 1098 v17 dic.

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, cita por quince días, a estar a derecho en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional por la Secretaría del autorizante, a don **Rodolfo Max**, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera por sí o por medio de apoderado, se designará su representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-23 novbre. N.° 1130 s|p.p. v-10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Domingo Peronace**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.° 7829 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia.

e23 nov. N.° 1155 s. p. p. v28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Repoli** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e5 novbre. N.° 1.033 s.p.p. v12 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ignacio Romano** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Lavalle, Centro.

e-24 octubre 1013 s|p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo A. Caiogari**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle. Centro.

e5 novbre. N.° 1.032 s.p.p. v12 diebr.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rosario Caccopardo**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1932. — Luis Doynel, secretario.

e23 novbre. N.° 1159 s|p.p. v28 diebre.

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, cita por quince días a los señores **José B. Ricciardi y Cía** a estar a derecho por sí o por apoderado, en el juicio que por apremio le sigue el Fisco Nacional por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de nombrarse su representante al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Isaac Leff, secretario.

e-23 novbre. N.° 1131-s|p.p. v-10 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto notificar a la demandada, doña **María Giménez de Pérez**, de la sentencia dictada en los autos: "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra María Giménez de Pérez, cobro ejecutivo de pesos", cuya parte dispositiva transcripta, dice así: "Rosario, septiembre 15 de 1932... Resuelvo: Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el señor Procurador Fiscal, en representación del Ministerio de Hacienda de la Nación contra María Giménez de Pérez, con costas. Insértese y hágase saber. — P. Morcillo Suárez". Lo que se hace saber a sus efectos. Rosario, Secretaría, Noviembre 4 de 1932. — Angel M. Ruiz, secretario.

e12 nov. s|p.p. 1100 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel J. Ciaps**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1083 s.p.p. v17 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Francisco Braña, Antonio San Martín, César Chieferini y Juan Carlos Crespo**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por asociación ilícita, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 novbre. N.° 1084 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teresa Gómez e González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1085 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Manuel Manzo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 novbre. N.° 1086 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Albrecht Müller**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1087 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Tomás Vendrel**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1932. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

e12 nov. s|p.p. 1092 v17 dic.

El señor Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza por 15 días, a doña **Aída Inocencia Ortiz de Preis**, en el juicio que por divorcio le tiene iniciado don Alejandro Heriberto Preis, por ante la Secretaría del autorizante, para que tome debida intervención por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse su representante, al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Arturo G. González, secretario.

e-12 nov. s. p. p. 1093 v-29 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Mario Ferrari**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por adulteración de documentos y estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. 1095 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Ferrarini**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por adulteración documento y estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e12 nov. s|p.p. 1096 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo **Andrés Jaruch o Jarut**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1932. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e12 nov. s|p.p. 1097 v17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Vives**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1932. Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°.

e12 novbre. N.° 1088 s|p.p. v17 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Zulema Gatiga**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-28 octubre 1012 s|p.p. v-5 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Angel Atías**, procesado por falsedad en documento privado, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1932. — **Hugo F. Vivot, secretario.**

e-28 octubre 1011 s|p.p. v-5 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.º 10, de la Capital Federal, cítase a los componentes de la razón social Erujomovich y Bajaroff, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e5 nov. s|p.p. 1064 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Francisco Wulich para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.º 7905, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires. Noviembre 2 de 1932 — E. Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e5 nov. s|p.p. 1066 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Máximo M. Fernández, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e5 nov. s|p.p. 1060 v12 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Castiglione (a) "Pepino", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1932. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-5 novbre. s|.p.p. 1040 v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo Juan Brioni, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e-5 novbre. 1041 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a José Dombrovsky Zbyszko, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Sadí Massüe, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-5 novbre. 1042 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción en lo Criminal N.º 10 de la Capital Federal, cítase a Julia Domínguez o Livira Sánchez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto.
Buenos Aires, Noviembre 2 de 1932 — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle.
e5 nov. s|p.p. 1065 v12 dic.

Por disposición del señor Juez, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 10 en lo Criminal de la Capital Federal, cítase a Camilo Micaiad, para que dentro de término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-5 novbre. 1044 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado N.º 10 cítase a Jesús La Hoz, Gerardo Núñez, Joaquín Gómez, Benito Tejero, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-5 novbre. 1045 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José A. García, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.º 7.939 que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e-5 novbre. 1046 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gonzalo Canosa, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fradulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1932. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, Lavalle y Uruguay.
e-5 novbre. 1047 s|.p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alberto Faiad, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-5 novbre. N.º 1053-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Barran y Salvador Tría, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-5 novbre. N.º 1054-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Tomás Robertazzi, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-5 novbre. N.º 1055-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Mario Castagna y Antonio Molina, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e-5 novbre. N.º 1056-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Vicente S Manjione, Juan Blanco, José M. Sarmiento, Euclides Salvi, Pablo Gordano y Alberto Duprat, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º
e-5 novbre. N.º 1057-s|p.p. v-12 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis a cargo del Juzgado de Instrucción número 10 cítase a Antonio Gómez, para que dentro del término de treinta días, que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1932. — Práxedes M. Sagasta, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e-5 novbre. N.º 1048-s|p.p. v-12 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo [illegible] Parpaglioni, porcesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Hugo F. Vivot, secretario.
e-17 novbre. 1108 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a Adán Galli, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-17 novbre. 1109 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Gabriel Míguenz, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa N.º 7850, que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, si no compareciere.
Bunos Aires, Noviembre 8 de 1932. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
e-17 novbre. 1110 s|.p.p. v-22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Andrés Hernández, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Juan Manuel Padró, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3.º.
e17novbre. N.º 1118 s.|p.p. v22 dicbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Fortunato González, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1932. — Luis Doynel, secretario.
e17 novbre. N.º 1124 s|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Luis Raúl Poggi, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — E. Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e17 novbre. N.º 1119 s.|p.p. v22 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a Salomón Pelman, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1932. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e17 novbre. N.º 1121 s.|p.p. v22dicbre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección de Patentes y Marcas

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el Art. 20 y para los efectos del Art. 21 de la Ley N.° 3.975.

Acta No. 163.454

MARRON GLACE

Noviembre 8 de 1932. — Miguel Buranelli, de Pando, R. O. del Uruguay. — Para distinguir un licor, clase 23. — Aviso N.° 5.571.

v-29 novbre.

Acta N.° 163.392



Noviembre 3 de 1932. — Klein - Klynjan & Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.— Aviso N.° 5.504.

v3 diciembre

Acta N.° 163.407

" G. D. A."

Noviembre 4 de 1932. — Compañía Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.536.

v3 diciembre

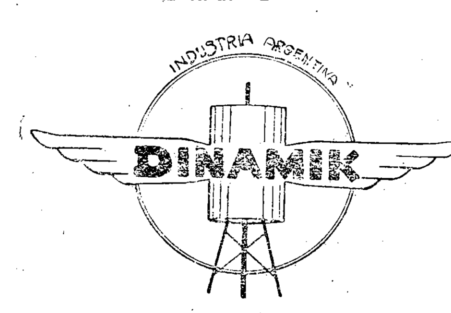
Acta N.° 163.408

" G. D. A."

Noviembre 4 de 1932. — Compañía Industrial Sud Americana, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, al alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.537.

v3 diciembre

Acta N.° 163.413



Noviembre 4 de 1932. — Eduardo J. Benvenuto. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Corregida en Noviembre 16 de 1932. — Aviso N.° 5.464.

v3 diciembre

Acta N.° 163.440



Noviembre 7 de 1932. — Arturo E. González. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.559.

v3 diciembre

Acta N.° 163.543



Noviembre 14 de 1932. — Alejandro de Angelis. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 72.934. — Aviso N.° 5.673.

v3 diciembre

Acta N.° 163.545

VOZ FEMENINA

Noviembre 14 de 1932. — J. F. Elena Gelpi & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.672.

v3 diciembre

Acta N.° 163.546



Noviembre 14 de 1932. — Miguel Gil. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17, menos llantas de goma para automóviles, carruajes y bicicletas. — Renovación de la N.° 75.526. — Aviso N.° 5.669.

v3 diciembre

Acta N.° 163.547



Noviembre 14 de 1932. — The Manchester Chiswell Hermanos. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 5.671.

v3 diciembre

Acta N.° 163.548

Noviembre 14 de 1932. — Víctor A. Salerno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.577.

v3 diciembre

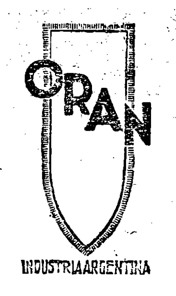
Acta N.° 163.553

TIBURON

Noviembre 14 de 1932. — José Estany. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 5.675.

v3 diciembre

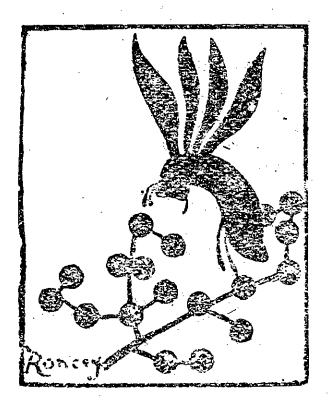
Acta N.° 163.549



Noviembre 14 de 1932. — José María Folguerio Rivas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.695.

v3 diciembre

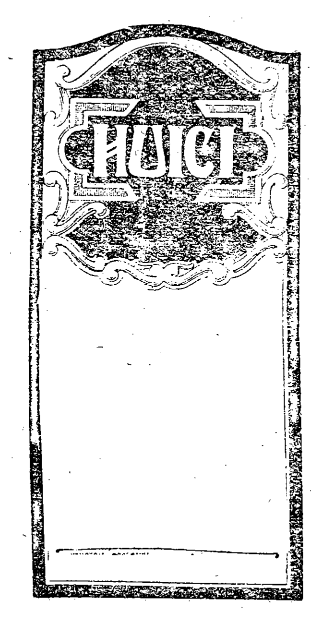
Acta N.° 163.550



Noviembre 14 de 1932. — M. Rey & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 72.904. — Aviso N.° 5.696.

v3 diciembre

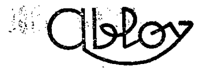
Acta N.° 163.551



Noviembre 14 de 1932. — Roko & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.697.

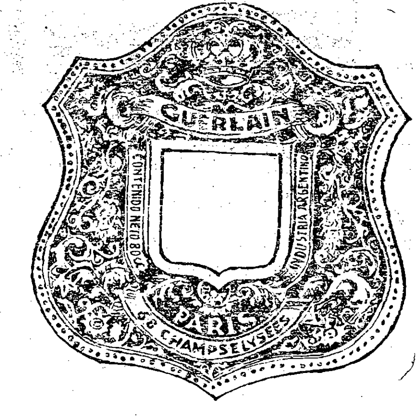
v3 diciembre

Acta N.° 163.544



Noviembre 14 de 1932. — Aktiebolaget Abloy Osakeyhtio, de Helsingforts, Finlandia. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.670. — Renovación de la N.° 72.979.

Acta N.° 163.554



Noviembre 14 de 1932. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 5.647.

v3 diciembre

Acta N.° 163.557

ROSEMARIE

Noviembre 14 de 1932. — Camilo Chacur. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.679.

v3 diciembre

Acta N.° 163.558



Noviembre 14 de 1932. — Camilo Chacur. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 5.680.

v3 diciembre

Acta N.° 161.593



Julio 27 de 1932. — Sociedad Anónima Francesco Cinzano & Compañía Limitada. — Para distinguir publicaciones y reclames en general, de la clase 18. — Aviso N.° 3.137.

v3 diciembre

Acta N.° 163.142



Octubre 19 de 1932. — Gobbi & Cía., sucesores de Ricardo F. Gobbi. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Renovación de la N.° 72.884. — Aviso N.° 5.243.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.220



Octubre 24 de 1932. — H. H. Schoenberg. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.324.

v3 diciembre

Acta N.° 163.242

Westinghouse

Octubre 25 de 1932. — Westinghouse Electric & Manufacturing Company, de East Pittsburgh, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 26. — Aviso N.° 5.318.

v3 diciembre

Acta N.° 163.271

MENTIRAS CRIOLLAS LA BIBLIA DEL BUEN HUMOR

Octubre 26 de 1932. — Vicente G. Retta. — Para distinguir publicaciones, impresiones en general, de la clase 18. — Corregida en Noviembre 19 de 1932. — Aviso N.° 5.392.

v3 diciembre

Acta N.° 163.297



Octubre 27 de 1932. — Arno Helmann. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios, de la clase 6. — Aviso N.° 5.421.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.578

RIFLERO

Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Farmaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 74.760. — Aviso N.° 5.706.

v3 diciembre

Acta N.° 163.303

VICTOR

Octubre 27 de 1932. — Rodolfo de Dominicis. — Para distinguir motocicletas, bicicletas, automóviles y accesorios, de la clase 12. — Corregida en Noviembre 14 de 1932. — Renovación de la N.° 73.345. — Aviso N.° 5.435.

v3 diciembre

Acta N.° 163 556

MELLIOR

Noviembre 14 de 1932. — M. Fioravanti & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, nolería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. Menos hervidores de leche. — Aviso número 5.604.

v3 diciembre

Acta N.° 163.309



Octubre 27 de 1932. — Compañía Sansinena de Carnes Congeladas. — Para distinguir una grasa especial para familias, de la clase 22. — Renovación de la N.° 77.680. — Aviso N.° 5.425.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.574



Noviembre 15 de 1932. — José F. Viuda de Masera. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la número 72.914. — Aviso número 5.698.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.575



Noviembre 15 de 1932. — Pedro Botafogo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 5.699.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.576

GORDON ROUGE

Noviembre 15 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 73.025. — Aviso número 5.123.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.584

PROQUINA

Noviembre 15 de 1932. — Hermán Busch. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícola, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso número 5.720.

v3 diciembre

Acta N.° 163.219

MARFISA

INDUSTRIA ARGENTINA

Octubre 24 de 1932. — Buenaventura Ruperti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.290.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.580



Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Farmaco Argentina. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso domésticos, de la clase 2. — Renovación de la número 74.845. — Aviso número 5.708.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.581



Noviembre 15 de 1932. — Garuti & Lenz. — Para distinguir tinturas y shampooing, de la clase 16. — Aviso número 5.709.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.582

PELP

Noviembre 15 de 1932. — The Portable Electric Power C.° Limited, de Londres S. W. I., Inglatera. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso número 5.726.

v3 diciembre

Acta N.° 163.583



Noviembre 15 de 1932. — Pittsburgh Plate Glass C.°, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir vidrios de todas clases, de la clase 9. — Renovación de la número 75.454. — Aviso número 5.694.

v3 diciembre

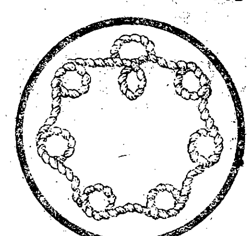
Acta Nro. 163.577

GEMELO

Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Farmaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 74.759. — Aviso número 5.705.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.585



Noviembre 15 de 1932. — J. & P. Coats Limited, de Paisley (Escocia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.719.

v3 diciembre

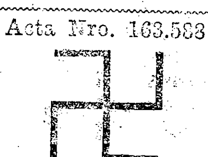
Acta Nro. 163.586

LA LIBIA

Noviembre 15 de 1932. — Balbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 76.293. — Aviso número 5.714.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.588



Noviembre 15 de 1932. — Shell-Mex Argentina Limited, de Buenos Aires y Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 73.548. — Aviso número 5.716.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.589

ALOZZACS

Noviembre 15 de 1932. — Agustín Scazzola. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 5.742.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.590



Noviembre 15 de 1932. — Francisco Viegener H. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 72.947. — Aviso número 5.731.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.592

Belfast

Noviembre 15 de 1932. — Manuel J. Rodríguez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.223.

v3 diciembre

Acta N.° 163 390

F.DICK

Noviembre 3 de 1932. — Paúl F. Dick, de Esslingen, Alemania. — Para distinguir herramientas y útiles para joyeros únicamente, de la clase 8. — Renovación de la N.° 73.557. — Aviso N.° 5.442.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.591

WOODITE

Noviembre 15 de 1932. — The Woodite C.° Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 75.217. — Aviso número 5.704.

v3 diciembre

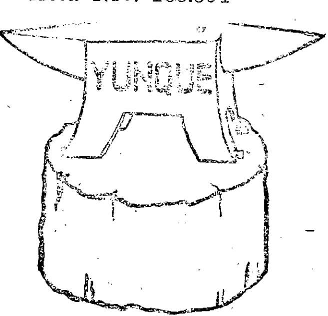
Acta Nro. 163.593



Noviembre 15 de 1932. —Stockholms Superfosfat Fabriks Aktiebolag, de Stockholm, Suecia. — Para distinguir carburo en general, de la clase 1. — Renovación de la número 73.425. — Aviso número 5.677.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.594



Noviembre 15 de 1932. — Joaqun Toro Medina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: hilos, lanas y sedas en general. — Renovación de la número 72.994. — Aviso número 5.725.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.595

WOODITE

Noviembre 15 de 1932. — The Woodite C.° Limited, de Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 12. — Renovación de la número 75.218. — Aviso número 5.703.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.596



Noviembre 15 de 1932. — Sachsische Metallwaren-Fabrik August Wellner Sohne Aktiengesellschaft, de Sajonia, Alemania. — Para distinguir cuchillería, cubiertos y artículos y utensillos de mesa en general, de la clase 10. — Renovación de la número 75.343. — Aviso número 5.701.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.597

WELLNER

Noviembre 15 de 1932. — Sachsische Metallwaren - Fabrik August Wellner Sohne Aktiengesellschaft, de Sajonia, Alemania. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falta, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la número 75.344. — Aviso número 5.702.

v3 diciembre

Acta N.° 163.598



Noviembre 15 de 1932. — Ossian Lindholm. — Para distinguir toallas o paños higiénicos antisépticos, de la clase 2. — Aviso N.° 5.732.

v3 diciembre

Acta N.° 163.599

R. I. M.

INDUSTRIA ARGENTINA

Noviembre 15 de 1932. — F. J. Knight-Adkin. — Para distinguir herramientas en general, de la clase 10. — Aviso N.° 5.733.

v3 diciembre

Acta N.° 163.600

ELIZABETH ARDEN

Noviembre 15 de 1932. — Elizabeth Arden, Inc. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.734.

v3 diciembre

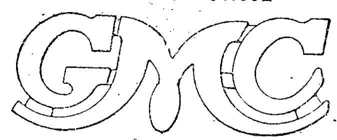
Acta N.° 163.601

VENETIAN

Noviembre 15 de 1932. — Elisabeth Arden, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos jabones de tocador. — Aviso N.° 5.735.

v3 diciembre

Acta N.° 163.602



Noviembre 15 de 1932. — General Motors Corporation, de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.736.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.587

TRIPOLITANIA

Noviembre 15 de 1932. — Balbiani Greppi & Cía. — Para distinguir bebidas, de la clase 23. — Renovación de la número 75.720. — Aviso número 5.713.

v3 diciembre

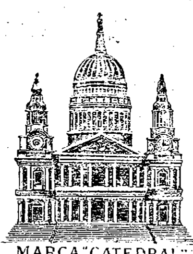
Acta N.° 163.604

Sansrun

Noviembre 15 de 1932. — Julius Kayser & Co. de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.738.

v3 diciembre

Acta N.° 163.605



Noviembre 15 de 1932. — Blundell, Spence & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 75.209. — Aviso N.° 5.739.

v3 diciembre

Acta N. 163.606



Noviembre 15 de 1932. — Angel Rosminati y Antonio Sodano. — Para distinguir receptores de radio, telefónicos, clase 20. — Aviso N.° 5.700.

v3 diciembre

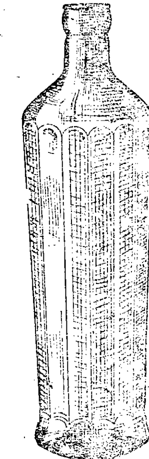
Acta N.° 163.607



Noviembre 15 de 1932. — José A. Bobba. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 5.746.

v3 diciembre.

Acta N.° 163.609



Noviembre 15 de 1932. — Albaca Hermanos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 73.326. — Aviso número 5.740.

v3 diciembre

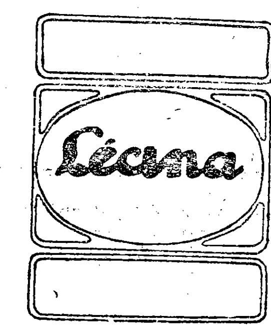
Acta N.° 163.608

SIFFED

Noviembre 15 de 1932. — Francisco Deffis. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.338. — Aviso número 5.745.

v3 diciembre

Acta N.° 163.610



Noviembre 15 de 1932. — Die Eau de Cologne & Parfumerie Fabrik Glockengasse, N.° 4.711, Gegenuber Der Peerdepost Ferd. Mulhens, de Colonia Rhin, Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitariosá máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 74.296. — Aviso N.° 5.741.

v3 diciembre

Acta N.° 163.611

CROSSLEY

Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.727.

v3 diciembre

Acta N.° 163.612

CROSSLEY

Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.728.

v3 diciembre

Acta N.° 163.614



Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir telar y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.730.

v3 diciembre

Acta N.° 163.615

ENERGOS

Noviembre 15 de 1932. — Droguería Suizo-Argentina Limitada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovacón de la N.° 73.245. — Aviso N.° 2.205.

v3 diciembre

Acta N.° 163.616

QUINIARSENINA

Noviembre 15 de 1932. — Droguería Suizo-Argentina Limitada S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas, de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.994. — Aviso N.° 2.210.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.567

RENO

Noviembre 14 de 1932. — Otis Elevator C.°, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir escaleras y monta-materiales eléctricos rodantes y sus accesorios, de la clase 12. — Renovación de la número 74.977. — Aviso número 5.689.

v3 diciembre

Acta N.° 163.559

FULGOR

Noviembre 14 de 1932. — Luis Ferrando Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.681.

v3 diciembre

Acta N.° 163.560

ORION

Noviembre 14 de 1932. — Luis Ferrando Suárez. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 5.682.

v3 diciembre

Acta N.° 163.562

SCOTT ALLWAVE

Noviembre 14 de 1932. — E. H. Scott Radio Laboratories Inc., de Illinois, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 5.684.

v3-diciembre.

Acta N.° 163.563

PHENOLAX

Noviembre 14 de 1932. — The Upjohn C.°, de Michigan, Estados Unidos de América. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.280. — Aviso número 5.685.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.564

SPEEDWAY

Noviembre 14 de 1932. — The Goodyear Tire & Rubber C.°, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüiería, mercería, güantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.686.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.565

SPEEDWAY

Noviembre 14 de 1932. — The Goodyear Tire & Rubber C.°, de Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de ciugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 5.687.

v3 diciembre

Acta N.° 163.613



Noviembre 15 de 1932. — Benbassat Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abananiquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 18, menos artículos de perfumería y tocador. — Aviso N.° 5.729.

v3 diciembre

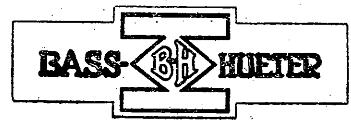
Acta Nro. 163.566

ESCALATOR

Noviembre 14 de 1932. — Otis Elevator C.°, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir escaleras y monta-materiales eléctricos rodantes, de la clase 12. — Renovación de la número 74.976. — Aviso número 5.688.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.568



Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.940. — Aviso número 5.690.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.569

GOLD-SEAL

Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.941. — Aviso número 5.691.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.570

FLOWLITE

Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.942. — Aviso número 5.692.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.571

GRANITO

Noviembre 14 de 1932. — Bass-Hueter Paint C.°, de California, Estados Unidos de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la número 76.943. — Aviso número 5.693.

v3 diciembre

Acta N.° 163.679

EXPELLER

Noviembre 18 de 1932. — The V. D. Anderson Co., de Cleveland, Ohío, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas para extraer aceites y líquidos en general, de la clase 5. — Renovación de la N.° 73.873. — Aviso N.° 5.715.

v3 diciembre

Acta N.° 163.680

METROPOL

Noviembre 18 de 1932. — Bernardo Vallarino. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.710.

v3 diciembre

Acta N.° 163.681

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA



Ruinas de Mendoza año 1861

Noviembre 18 de 1932. — S. A. Industrial y Comercial Pascual Toso. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.808.

v3 diciembre

Acta N.° 163.682

QUITAPENAS

Noviembre 18 de 1932. — Alejandro Iarcho. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 5.073.

v3-diciembre

Acta N.° 163.684



Noviembre 19 de 1932. — Farah Hermanos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.811.

v3 diciembre

Acta N.° 163.685



Noviembre 19 de 1932. — Arrosagaray & Amelong. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 75.405. — Aviso número 5.819.

v3 diciembre

Acta N.° 163.687

FITO - UROL

Noviembre 19 de 1932. — Fernando Zabalardo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.818.

v3 diciembre

Acta Nro. 163.573



Noviembre 14 de 1932. — Crosse & Blackwell (Argentina) Limitada S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22; menos: tés. — Renovación de la número 72.931. — Aviso número 5.678.

v3 diciembre

Acta N.° 163.617

ROSE MARIE

Noviembre 15 de 1932. — Germán Ortkras. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, Sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.586.

v3 diciembre

Acta N.° 163.618

PICAFLOR

Noviembre 15 de 1932. — Germán Ortkras. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 5.587.

v-3 diciembre.

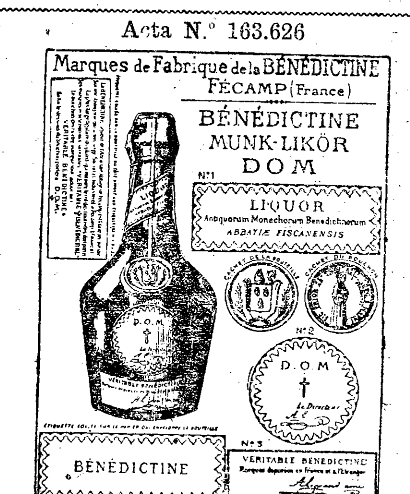
Acta N.° 163.625



Noviembre 16 de 1932. — Société Anonyme de la Benedictine, Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, de Seine-Inferieure, Francia. — Para distinguir licores en general, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 74.848. — Aviso N.° 5.757.

v3 diciembre

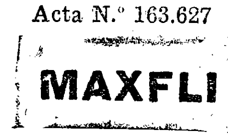
Acta N.° 163.626



Noviembre 16 de 1932. — Société Anonyme de la Benedictine Distillerie de la Liqueur de L'Ancienne Abbaye de Fecamp, de Seine-Inferieure, Francia. — Para distinguir licores en general, de la clase 23, envase. — Renovación de la N.° 78.489. — Aviso N.° 5.758.

v3 diciembre

Acta N.° 163.627



Noviembre 16 de 1932. — Dunlop Rubber Co. Limited, de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 77.503. — Aviso N.° 5.764.

v3 diciembre

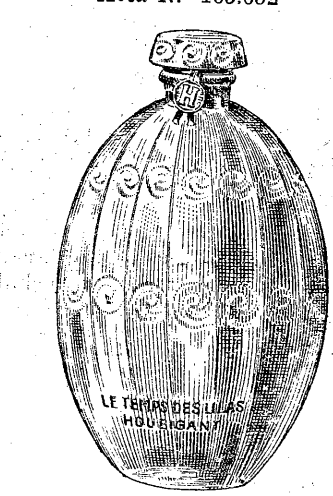
Acta N.° 163.631

BIRCOVA

Noviembre 15 de 1932. — The Bradford Dyers'Association Limited de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 75.014. — Aviso N.° 5.765.

v3 diciembre

Acta N.° 163.632



Noviembre 16 de 1932. — Perfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería en general, de la clase 16, envase. — Renovación de la N.° 74.296. — Aviso N.° 5.763.

v3 diciembre

Acta N.° 163.629

ALSA

Noviembre 16 de 1932. — Dollfus-Mieg & Cie., Société Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 75.996. — Aviso N.° 5.755.

v3 diciembre

Acta N.° 163.633

LES TEMPS DES LILAS

Noviembre 16 de 1932. — Parfumerie Houbigant, Société Anonyme, de París, Francia. — Para distinguir productos de perfumería, jabonería, y tinturas y en productos de tocador en general, clase 16. — Aviso N.° 5.762. — Renovación de la N.° 74.299.

v-3 diciembre.

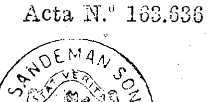
Acta N.° 163.635

SANDEMAN

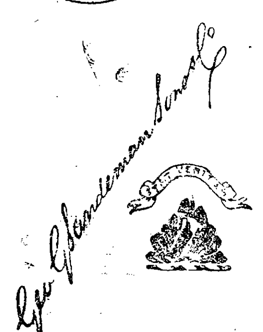
Noviembre 16 de 1932. — Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.363. — Aviso N.° 5.761.

v3 diciembre

Acta N.° 163.636







Noviembre 16 de 1932. — Geo. G. Sandeman, Sons & Co. Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.364. — Aviso número 5.759.

v3 diciembre

Acta N.° 163.637

EL JEREZANO

Noviembre 16 de 1932. — González, Byass & Co. Limited, de Jerez de la Frontera, España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 75.099. — Aviso N.° 5.768.

v3 diciembre

Acta N.° 163.638



LA DALIA

Noviembre 16 de 1932. — Valeriano Fernández Martín, de Cáceres, España. — Para distinguir pimiento molido y en rama, de la clase 22. — Aviso N.° 5.767.

v3 diciembre

Acta N.° 163.639

METROPOLIS

Noviembre 16 de 1932. — García Hermanos & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.459.

v3 diciembre

Acta N. 163.641

VITULA

Noviembre 16 de 1932. — Ferrandi y Cía., que comercian con el nombre de Cía., Productos Sim. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.770.

v3 diciembre

Acta N.° 163.642

"COMPAÑIA PRODUCTOS SIM"

Noviembre 16 de 1932. — Ferrandi & Cía., que comercian con el nombre de Compañía Productos Sim. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 5.769.

v3 diciembre

Acta N.° 163.643

AUTEXCO

Noviembre 16 de 1932. — Patricio Pazoz. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 5.773.

v3 diciembre

Acta N.° 163.644

PHOTOREVIEW

Noviembre 16 de 1932. — Jorge K. Kanazawa. — Para distinguir revistas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.590.

v3 diciembre

Acta N.° 163.647

X

Equis

Noviembre 16 de 1932. — Enrique M. Gisondi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.721.

v3 diciembre

Acta N.° 163.648



Noviembre 16 de 1932. — Eugenio Bria. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Aviso N.° 5.774.

v3 diciembre

Acta N.° 163.650

HAYDEE

Noviembre 17 de 1932. — Manuel Asiain. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.780.

v3 diciembre

Acta N.° 163.651

HUDSON

Noviembre 17 de 1932. — Avenburg Hermanos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16. Menos: jabones en general y polvo de jabón, calzados en general, tales como alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, artículos para zapateros y todos los accesorios para calzados. — Renovación de la número 82.684. — Aviso N.° 5.779.

v3 diciembre

Acta N.° 163.652



Noviembre 17 de 1932. — P. Lagouarde. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.778.

v3 diciembre

Acta N.° 163.653



Noviembre 17 de 1932. — Viuda de Verdaguer & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 5.777. — Renovación de la N.° 74.449.

v3 diciembre

Acta N.° 163.665

PAXICARD

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.782. v3 diciembre

Acta N.° 163.658



Noviembre 17 de 1932. — Julio Golbert. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 5.794. v-3 diciembre.

Acta N.° 163.659

SANTA PAULA

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 5.787.

v-3 diciembre.

Acta N.° 163.664

GENACIDE

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.781.

v3 diciembre

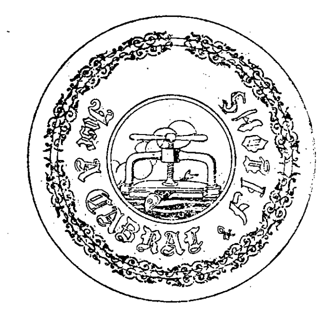
Acta N.° 163.662

LA PERFECCION

Noviembre 17 de 1932. — Meaca & Cía. — Para distinguir corsés, sus accesorios y componentes, de la clase 16. — Renovación de la N.° 75.253. — Aviso N.° 5.786.

v3 diciembre

Acta N.° 163.663



Noviembre 17 de 1932. — Malato & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.668.

Acta N.° 163.657

DUCK

Noviembre 17 de 1932. — Bertucci Hermanos y Compañía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 73.291. — Aviso N.° 5.793.

v3 diciembre

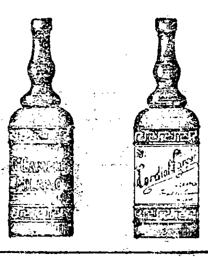
Acta N.° 163.655

ASMOGANGLINA

Noviembre 17 de 1932. — Instituto Sieroterápico Milanese, de Milán, Italia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 5.771.

v3 diciembre

Acta N.° 163.673





Noviembre 18 de 1932. — Davide Campari & Cía., de Milán, Italia. — Para distinguir una bebida cordial, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.597. — Aviso N.° 5.805.

v3 diciembre

Acta N.° 163.674



Noviembre 18 de 1932. — Bartolomé Pezza & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 5.807.

v3 diciembre

Acta N.° 163.676

OVETTEN

Noviembre 18 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.628. — Aviso N.° 5.796.

v3 diciembre

Acta N.° 163.671



Noviembre 18 de 1932. — Bergische Stahl - Industrie, de Remscheid, Alemania. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 73.772. — Aviso N.° 5.803.

v3 diciembre

Acta N.° 163.672



Noviembre 18 de 1932. — Davide Campari & Cía., de Milán, Italia. — Para distinguir bitters, de la clase 23. — Renovación de la N.° 74.651. — Aviso número 5.804.

v3 diciembre

Acta N.° 163.666

POLEMINT

Noviembre 17 de 1932. — S. A. Solana, Cía. Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.783.

v3 diciembre

Acta N.° 163.675

VEGEPURGAN

Noviembre 18 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.718.

v3 diciembre

Acta N.° 163.669

S.H.

Noviembre 18 de 1932. — Sadao Hattori. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 5.810.

v3 diciembre

Acta N.° 163.677

CESOL

Noviembre 18 de 1932. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 74.629. — Aviso N.° 5.717.

v3 diciembre

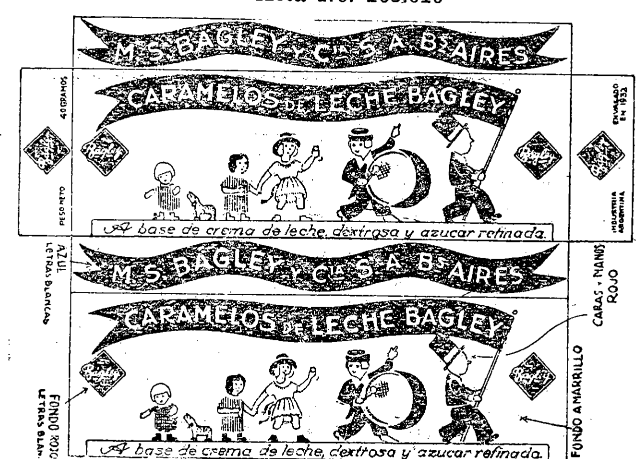
Acta N.° 163.678

TERMOFAN

Noviembre 18 de 1932. — Ernesto Bauer. — Para distinguir substancias vegetales, animales, y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. Menos petróleos y todos sus derivados. — Aviso N.° 5.795.

v3 diciembre

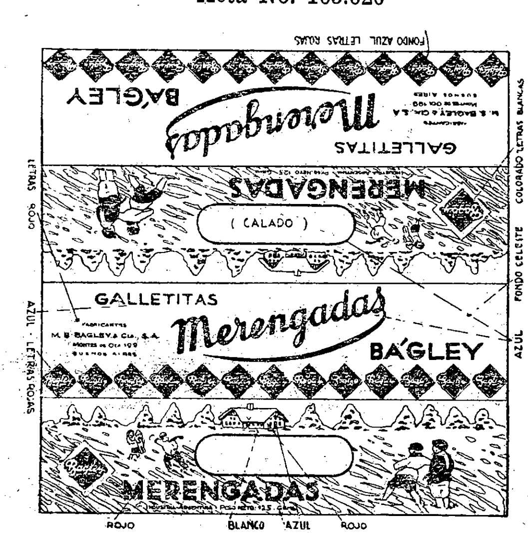
Acta No. 163.619



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir caramelos de leche, de la clase 22. — Aviso N.° 5.748.

v-3 diciembre

Acta No. 163.620



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.749.

v-3 diciembre

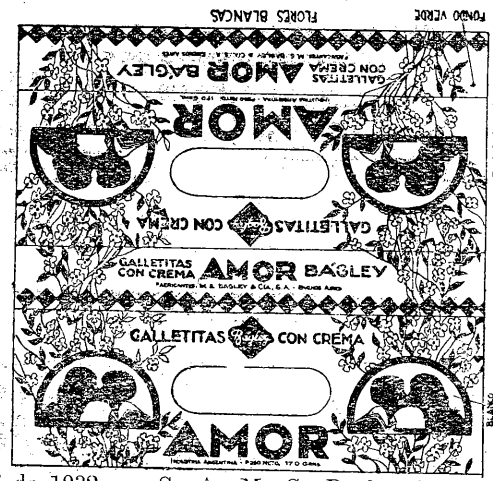
Acta No. 163.579

"P. B. T."

Noviembre 15 de 1932. — S. A. La Fármaco Argentina. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos: dentífricos. — Renovación de la N.° 74.761. — Aviso N.° 5.707.

v-3 diciembre

Acta No. 163.621



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.750.

v-3 diciembre

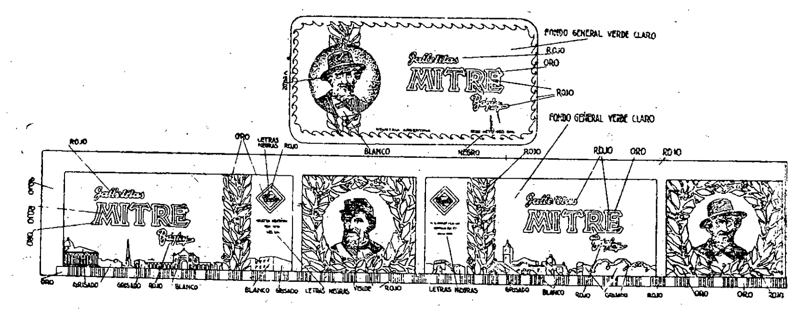
Acta No. 163.622

BU-BU
GALLETITAS
BAGLEY
BU-BU
GALLETITAS
GALLETITAS
BU-BU
GALLETITAS
BU-BU
BAGLEY
BLANCO NEGRO

Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.751.

v-3 diciembre

Acta No. 163.623



Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.752.

v-3 diciembre

Acta No. 163.628

DOLLFUS-MIEG & CIE
DMC
MULHOUSE-BELFORT



Noviembre 16 de 1932. — Dollfus-Mieg & Cie., Société Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 75.995. — Aviso número 5.754.

v-3 diciembre

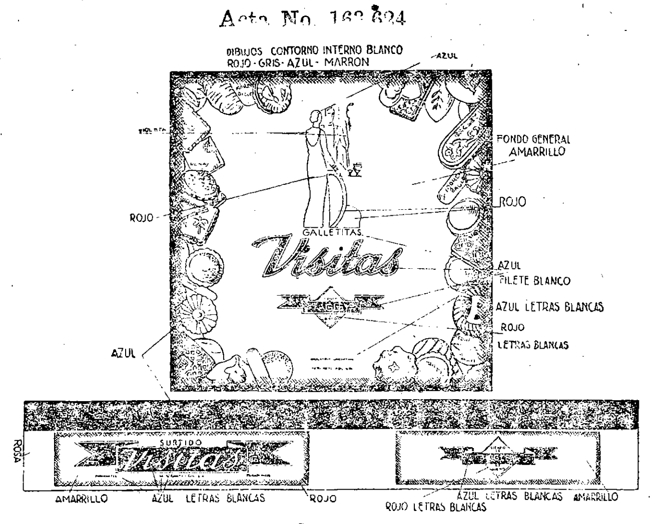
Acta No. 163.630

ALSATIA

Noviembre 16 de 1932. — Dollfus-Mieg & Cie., Société Anonyme de Haut Rhin, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 77.731. — Aviso número 5.756.

v-3 diciembre

Acta No. 163.624

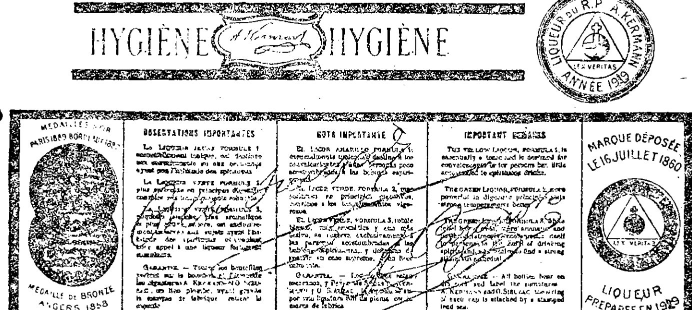


Noviembre 16 de 1932. — S. A. M. S. Bagley & Cía. Limitada. — Para distinguir galletitas, de la clase 22. — Aviso N.° 5.753.

v-3 diciembre

Acta No. 163.634





Noviembre 16 de 1932. — Maurice Clavieres, que comercia bajo el rubro de Les Successeurs de F. Cazanove, de Burdeos, Francia. — Para distinguir licores en general de la clase 23. — Renovación de la N.° 73.464. — Aviso N.° 5.766.

v-3 diciembre

Acta No. 163.640

Noviembre 16 de 1932. — Eugenio Dell'Occa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 5.747.

v-3 diciembre

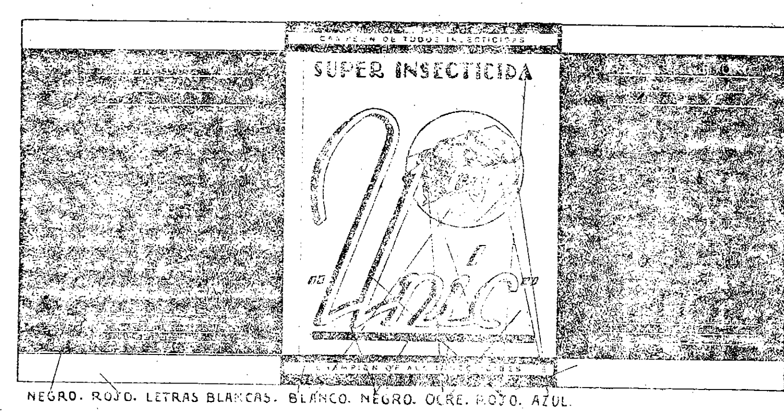
Acta No. 163.654



Noviembre 17 de 1932. — Barboteu, Piccinini & Cía. Limitada. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 5.760.

v-3 diciembre

Acta No. 163.552

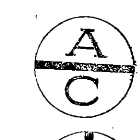


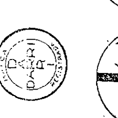
Noviembre 14 de 1932. — Gustavo Clemente Martín y Rodolfo Needermann, (de Montevideo, R. O.). — Para distinguir insecticidas, de la clase 2. — Aviso N.° 5.674.

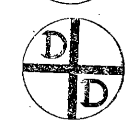
v-3 diciembre

Acta No. 163.656





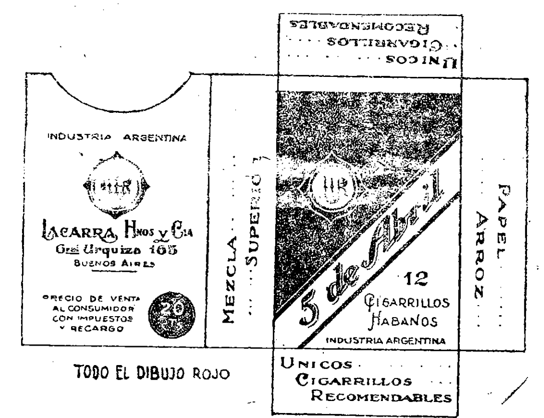




Noviembre 17 de 1932. —Gerardo Perelli Darritchon. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 5.711.

v-3 diciembre

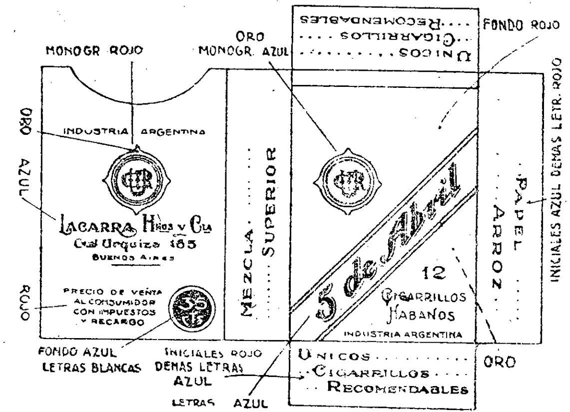
Acta No. 163.660



Noviembre 17 de 1932. — Lacarra Hermanos & Cía. — Para distinguir cigarrillos de la clase 21. — Aviso N.° 5.784.

v-3 diciembre

Acta No. 163.661



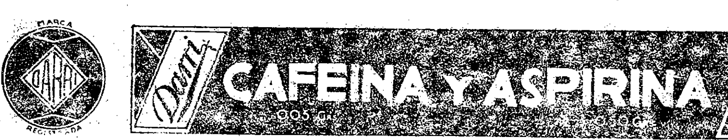
Noviembre 17 de 1932. — Lacarra Hermanos & Cía. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso N.° 5.785.

v3 diciembre

Acta No. 163.667

GENIOASPIRINA





Noviembre 18 de 1932. — Gerardo Perelli Darritchon.—Para distinguir productos de cafeína y aspirina, de la clase 2. — Aviso N.° 5.712.

v3 diciembre

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. O. Ebuletche, Secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional